

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI 2 de febrero de 2022 Número 22

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1994/2021, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ECD/435/2018, de 7 de marzo, y se propone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3296

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico, fase de concurso y de resultas, para la provisión de varios puestos de trabajo singularizados del Grupo A, Subgrupos A1 y A1/A2, de esta Universidad.

3297

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 26 de enero de 2022, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información......

3299

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1995/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maluenda en materia de educación infantil de primer ciclo......

3305

ORDEN PRI/1996/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Morata de Jalón en materia de educación infantil de primer ciclo......

3315

ORDEN PRI/1997/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Osso de Cinca en materia de educación infantil de primer ciclo......

3325

ORDEN PRI/1998/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Paniza en materia de educación infantil de primer ciclo.

3335

ORDEN PRI/1999/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sarrión en materia de educación infantil de primer ciclo......

215



| CORRECCIÓN de errores de las Órdenes PRI/1944/2021, PRI/1945/2021 PRI/1946/2021, PRI/1947/2021 y PRI/1950/2021, de 14 de diciembre, por las que se dispone la publicación de los convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y los ayuntamientos de Aguaviva, Albalate del Arzobispo, Albarracín, Albelda y Alcampell, en materia de educación infantil de primer ciclo. | e e a | |
|---|-----------------------|------------------|
| DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL ORDEN ICD/15/2022, de 24 de enero, por la que se declara la pérdida de derecho de cobro de ayudas a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19. | Э | |
| ORDEN ICD/16/2022, de 24 de enero, por la que se declara la pérdida de derecho de cobro de ayudas a fondo perdido con destino a entidades turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. | e | |
| DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIO ORDEN CUS/17/2022, de 24 de enero, por la que se publica el Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos de pendientes de aquélla y de estos de aquélla | e - - - - | |
| DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención, previstas en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo, para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica el Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo | 66666 | |
| DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro Olímpico | 3 | |
| DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ubicada en el polígono 46, parcela 142 del término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por Euroganaderos Hidalgo SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08595). | e) - | |
| RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén en el término municipal de Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/01874). | - - , | |
| RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53 del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Agropecuaria Gracia Valero SL. a favor de Rubén Gracia Colás. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07361). | a a - r - | ssv: BOA20220202 |
| alonto 114 (O) (000202/02/2020/01 00 1). | 0-100 | Ö |



3472

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de línea aérea de media tensión a 15 kV, para evacuación del parque fotovoltaico San Mateo, en el término municipal de San Mateo de Gállego. (Expediente AT 2021/267)......

3477

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

3479

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de cebo de 1001 plazas de capacidad, a ubicar en la parcela 23, del polígono 3, de Chiprana....

3480

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de transición de lechones, a ubicar en las parcelas 2 y 3, del polígono 2 de Chiprana.............

3481

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de transición de lechones, a ubicar en las parcelas 21 y 22, del polígono 504, de Chiprana.......

3482



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1994/2021, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ECD/435/2018, de 7 de marzo, y se propone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Orden ECD/1038/2019, de 7 de agosto, aprobó el expediente del concurso-oposición regulado por la Orden ECD/435/2018, de 7 de marzo, por la que se convocó el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, y se propuso el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que fueron declarados aptos por las correspondientes Comisiones de Valoración.

Los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por la citada Orden fueron nombrados funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional mediante Orden EFP/21/2020, de 9 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 18, de 21 de enero de 2020).

La Orden ECD/1004/2020, de 6 de octubre, declaró el nombramiento como funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de "Educación Física" a D. Pablo Antonio Torre Carcavilla, en ejecución de Sentencia de 21 de septiembre de 2020 de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Procedimiento Ordinario número 212/2019).

Realizada la fase de prácticas por el aspirante durante el curso escolar 2020-21 y elevado el acta de evaluación de la Comisión calificadora, este Departamento ha dispuesto:

Primero.— Declarar aprobado el expediente del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad "Educación Física" convocado por la Orden ECD/435/2018, de 7 de marzo, respecto de D. Pablo Antonio Torre Carcavilla.

Segundo.— Proponer el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad "Educación Física" de D. Pablo Antonio Torre Carcavilla, con efectos de 1 de septiembre de 2021.

Contra la presente Orden, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico, fase de concurso y de resultas, para la provisión de varios puestos de trabajo singularizados del Grupo A, Subgrupos A1 y A1/A2, de esta Universidad.

Por Resolución de 1 de octubre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 14 de octubre, se convocó concurso específico para la provisión de varios puestos de trabajo singularizados del Grupo A, Subgrupos A1 y A1/A2, de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 24 de enero de 2022, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero. — Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Pacto para el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de enero de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

| Apellidos y Nombre | Código Puesto | Denominación del Puesto | Área | Centro/Servicio | Localidad |
|------------------------|------------------|--|--|-----------------------------|-----------|
| Marcos Oliva, Mª Pilar | 13125 | Jefe de la Unidad de Procesos y Automatización | Unidad de Procesos y Automatización | Biblioteca Universitaria | Zaragoza |



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 26 de enero de 2022, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información.

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, ha acordado convocar el siguiente concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información en las Cortes de Aragón.

Bases

Primera.— Características de la beca. Objeto, duración y dotación.

- 1. La beca tiene por objeto la formación y prácticas en la gestión de contenidos web relativos a la actividad parlamentaria, así como la atención a los órganos de la Cámara, diputados y funcionarios en sus demandas de información. Los estudios y trabajos prácticos realizados quedarán en propiedad de las Cortes de Aragón.
- 2. El período de disfrute de la beca será de doce meses (1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023), con posibilidad de prórroga por un año, previo acuerdo de ambas partes, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, estableciéndose su dotación anual en una cuantía unitaria de 13.800 € (trece mil ochocientos euros).
- 3. La beca es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado o con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas que afecte al horario establecido o disminuya sensiblemente la capacidad de aprendizaje del becario.

Segunda.— Solicitantes.

- 1. Pueden solicitar la concesión de la beca los ciudadanos españoles y los de otros países miembros de la Unión Europea poseedores de un Grado de Periodismo o Comunicación Audiovisual que reúnan los requisitos siguientes:
 - a) Haber obtenido el título universitario en el año académico 2015-2016 o posteriores.
 - b) No haber disfrutado en años anteriores de alguna de las becas convocadas por las Cortes de Aragón, excepto las personas que, por sustitución del anterior adjudicatario, hubieran accedido a la misma dentro del último semestre de duración de la beca.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

- 1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que figura como anexo I, dirigida al Presidente de las Cortes de Aragón en el Registro General de la Cámara (Palacio de la Aljafería, 50004 Zaragoza), en horario de lunes a jueves (de 8:30 a 14:30 y de 15:30 a 18:00); los viernes, de 8:30 a 14:30 horas, o remitirla por correo certificado, de forma que quede constancia indubitada de la fecha de presentación y con la obligación de informar a las Cortes de Aragón por e-mail (comunicacion@cortesaragon.es) ese mismo día del nombre del solicitante, DNI o pasaporte, fecha del envío y número de certificado de correos. El plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Currículum vítae redactado de acuerdo con el formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo I.
 - b) Justificación del título o títulos académicos, mediante fotocopia o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
 - c) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluido en la presente convocatoria y declaración de que son ciertos los datos alegados.
- 2. Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán cumplirse en el día que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — Admisión de candidatos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse



simultáneamente en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

- 2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.
- 3. Concluido dicho plazo, la Letrada Mayor dictará resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se le dará publicidad simultáneamente en "Boletín Oficial de las Cortes de Aragón", en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de las Cortes de Aragón".

Quinta.— Selección.

- 1. La beca se concederá por la Mesa de las Cortes, a propuesta de la Comisión de Selección, recogida en el anexo II e integrada por un letrado o letrada de las Cortes de Aragón, un periodista de reconocido prestigio a propuesta del Colegio Oficial de Periodistas de Aragón y el Jefe del Servicio de Comunicación y Participación, que actuará como Secretario.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión se reunirá para examinarlas y elevará la propuesta correspondiente a la Mesa.
- La Comisión propondrá, asimismo, hasta diez suplentes para el caso de renuncia del adjudicatario.
- 3. La Comisión valorará las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo siguiente:
 - a) Expediente académico: máximo 3 puntos.
 - b) Estudios y cursos relacionados con el objeto de las becas convocadas: máximo 2 puntos.
 - c) Experiencia en actividades similares (redes sociales, imagen corporativa, infografismo, fotografía digital...), con excepción a estos efectos de las prácticas curriculares conducentes a la obtención de un título o máster oficial: máximo 2,50 puntos.
 - d) Conocimiento de idiomas: máximo 1 punto.
 - e) Entrevista personal: máximo 1,50 puntos.
- 4. Únicamente pasarán a la fase de entrevista personal un máximo de diez candidatos entre los que hayan obtenido la mayor puntuación en los apartados anteriores (a, b, c y d) quienes deberán aportar, una vez convocados a aquella, justificación mediante fotocopia, acompañada de los documentos originales, del DNI, del expediente académico y de todos los méritos alegados, así como el original del título o títulos académicos cuya fotocopia se hubiese aportado con la instancia.
- 5. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el baremo recogido en las bases, la Comisión propondrá a la Mesa de las Cortes de Aragón la concesión de la beca a la persona que haya obtenido la mayor puntuación.
- 6. La Comisión propondrá, asimismo, una lista de suplentes para el caso de sustitución del concesionario por cualquiera de las causas establecidas en estas bases.
- 7. La concesión de la beca, la lista de suplentes, así como la relación de todos los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida, será publicada simultáneamente en la página web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón. La concesión de la beca se publicará así mismo en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexta.— Derechos y obligaciones del becario.

- 1. El becario desarrollará su formación y prácticas en comunicación y participación, durante treinta horas semanales, con sujeción a las normas sobre horario que se establezcan desde el Servicio de Comunicación y Participación.
- 2. Las Cortes de Aragón favorecerán la asistencia y participación del becario seleccionado en cursos o seminarios que redunden en una mejora formativa.
- 3. La condición de becario no dará lugar a relación laboral alguna con las Cortes de Aragón. Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- 4. La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.



Las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, así como su ingreso, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo.

No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

- 5. La renuncia a la beca por cualquier causa durante el período de disfrute de la misma, deberá ser comunicada a la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón con una antelación mínima de diez días, y dará lugar a su concesión a la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión, y durante el tiempo que reste hasta su conclusión.
- 6. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de parto, adopción o acogimiento (hasta un período máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos) o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales situaciones, se mantendrá la cotización a la Seguridad Social pero se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida, siendo sustituido por la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión en la lista de suplentes (punto seis de la base quinta), durante el tiempo de interrupción de la beca.
- 7. El becario se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener como consecuencia del desempeño de su labor formativa.
- 8. Las Cortes de Aragón se reservan el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedara pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.
- 9. A la finalización del periodo formativo, se podrá requerir al becario una memoria de las tareas realizadas, que será evaluada por escrito por el personal de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón.
- 10. Finalizado el proceso de formación, y, en su caso, recibidos los dos documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior, la Secretaría General de las Cortes de Aragón expedirá el correspondiente certificado.

Séptima.— Incidencias.

- 1. Por la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.
- 2. El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones previstas en ellas llevará aneja la anulación de la beca.

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

El Presidente de las Cortes, JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACION Y PRÁCTICAS PARA POSGRADUADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (RAMA PERIODISMO) EN LAS CORTES DE ARAGON PARA 2022

DATOS PERSONALES

| Primer apellido | | Segundo apellido | | |
|---------------------|-----------------|------------------|------|---------------|
| Nombre | | NIF | | |
| Fecha de nacimiento | o (día/mes/año) | Nacionalidad | | |
| Teléfono | Domicilio | | | Código postal |
| Municipio | Provincia | | País | |
| Dirección de correo | electrónico | | | |

EXPONE:

Que solicita una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información (rama Periodismo) en las Cortes de Aragón, convocada por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, y en consecuencia, hace constar que cumple los requisitos exigidos en dicha convocatoria y alega los méritos siguientes:

DATOS ACADÉMICOS

| TITULOS OFICIALES EXIGIDOS Indicar centro que lo expidió y fecha de expedición | Marcar X | FECHA | CENTRO |
|--|-------------|-------|--------|
| Licenciatura en Ciencias de la Información (rama Periodismo) | | | |
| Grado de Periodismo o Comunicación Audiovisual | | | |
| | | | |

| A) EXPEDIENTE ACADÉMICO | |
|--|--|
| | |
| Número de asignaturas cursadas en el título oficial exigido en la convocatoria | |
| Número de notables | |
| Número de sobresalientes | |
| Número de matrículas de honor | |

| B) ESTUDIOS Y CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJE (Adicionales a la titulación obligatoria exigida) | TO DE LA BE | CA |
|---|-------------|----------|
| Título y centro de expedición | Créditos | Horas |
| , ' | ECTS | lectivas |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| C) EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES SIMILARES | |
|--|--------|
| (No incluir las prácticas curriculares realizadas obligatoriamente durante la ca | rrera) |
| Lugar y actividad | Meses |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| | D) IDIOMAS (a partir del nivel B2) | |
|--------|---|-------------|
| Idioma | Estudios específicos (denominación del título obtenido) | Nivel/Curso |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

El abajo firmante **DECLARA**:

Que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

Que son ciertos los méritos alegados y se compromete a presentar los documentos previstos en las bases de la convocatoria.

Que acepta expresamente las bases y el baremo incluido en la convocatoria.

Que autoriza el tratamiento de sus datos personales (1).

| En | _ | |
|----|-------|--|
| | а | |

Firmado

(1) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, modificada por el Real Decreto/Ley 5/2018 de 27 de Julio de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se informa que los datos personales facilitados mediante la presente solicitud serán tratados por las Cortes de Aragón, con la finalidad de la gestión del proceso de becas de formación y prácticas. Se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General de las Cortes de Aragón. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en: https://www.cortesaragon.es/Aviso-Legal.59.0.html

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE ARAGON



ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UNA BECA DE FORMACION Y PRÁCTICAS PARA POSGRADUADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (RAMA PERIODISMO) EN LAS CORTES DE ARAGON PARA 2022

Según la base quinta de la convocatoria de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencia de la Información (rama Periodismo) en las Cortes de Aragón para 2022, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidenta: Olga Herráiz Serrano, letrada de las Cortes de Aragón

Vocal: Isabel Poncela Laborda, vicedecana del Colegio Profesional de

Periodistas de Aragón

Secretario: Manuel Lorenzo Pina, periodista de las Cortes de Aragón

Miembros suplentes:

Presidente: Adolfo Alonso Ortega, letrado de las Cortes de Aragón

Vocal: María de Miguel Aguilar, vocal de la Junta Directiva del Colegio

Profesional de Periodistas de Aragón

Secretario: Víctor Gil Puértolas, periodista de las Cortes de Aragón



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1995/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maluenda en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0433, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maluenda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MALUENDA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maluenda en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local

El Ayuntamiento de Maluenda es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Maluenda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del en-



tonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Maluenda, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Maluenda cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- III.— El Ayuntamiento de Maluenda, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Maluenda garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Maluenda deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Maluenda prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Maluenda cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local



beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Maluenda acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Maluenda debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Maluenda, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

- XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:
- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero. — Justificación.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



 Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto. - Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Maluenda conforme a lo expuesto en el convenio

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Maluenda será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileId=829.

Octavo. — Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación g D/D^a. Infantil de Primer Ciclo en fecha //2021 CERTIFICA:

Subvenciones.
3° - Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

| | | OITIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|---------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'00 | 0,00 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'00 | 0,00 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00,00 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL | | | | | | | | |
| (*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos | | | | | | | | |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*) | | | | | | | | |

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

^{1°-.} Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*
2º-. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4°.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

50- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

□Nóminas de los trabajadores.

☐TC2 del 4º trimestre ☐TC1del 4º trimestre ☐TC1: del 3^{er} trimestre ☐TC2: del 3er trimestre

☐ Modelo 111 del 4º trimestre ☐Modelo 111: del 3er trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

🗆 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7%. Que está al día en la obigación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

00,00 0,00 TOTAL 00,00 0,00 8,0 9,0 9,0 9,0 0,00 MAYO 00,00 0,00 ABRIL 0,00 MARZO 0,00 FEBRERO 00'00 0,00 ENERO 8°.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente: C. SS TRABAJ. C. SS EMPRESA IMP. NETO IMP. NETO I.R.P.F. TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre CATEGORÍA:

| ZE. | I.R.P.F. | 00,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00,00 | 00'0 | 00,0 |
|------------------------------------|---------------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINOC | TOTAL |
| | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS | | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 0,00 |
| | | | | | | | | |

DBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

g. Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en

de 2021

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de g Secretario/a de

D/Da. Primer Ciclo en fecha //2022. CERTIFICA:

1%- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de

Subvenciones.
3º- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINNC | TOTAL |
|--|---------------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 0,00 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 0,00 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00,00 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 0,00 | 00'0 | 00,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | | 00:00 | 00:00 | 0.00 | 00:00 | 00:00 | 0.00 | 0.00 |

| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
|---|------|------|------|------|------|------|------|
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL | | | | | | | |
| (*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos | | | | | | | |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*) | | | | | | | |
| | | | | | | | |

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

| de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente. | astos los signientes (márginese con una cruz la documentación que presente) |
|---|---|
| igo tanto de las nóminas como de l | softee actor of activities and actors desperators |
| 4 Que se ha procedido al pa | ie presenta como do |

☐TC1: del 2º trimestre ☐TC1: del 1º trimestre

☐Modelo 111 2° trimestre Modelo 111 1º trimestre □TC2: del 1º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Ustificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/

Entidad en materia de educación infantil, firmado el

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _

de 2022.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1996/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Morata de Jalón en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0434, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jalón en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo. Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local

El Ayuntamiento de Morata de Jalón es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Morata de Jalón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del



entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Morata de Jalón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Morata de Jalón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- III.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Morata de Jalón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Morata de Jalón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Morata de Jalón prevé la reserva de (2), dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de sub-



venciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Morata de Jalón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

- XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:
- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto. - Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Morata de Jalón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Morata de Jalón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileld=829.

Octavo. — Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación g D/D^a. Infantil de Primer Ciclo en fecha //2021 CERTIFICA:

Subvenciones.
3° - Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

| | | OITO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|---------------|------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 0,00 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 0,00 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 0,00 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'00 | 00'00 | 0,00 | 0,00 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00,00 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 0,00 | 0,00 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL | | | | | | | | |
| (*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos | (0 | | | | | | | |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*) | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

^{1°-.} Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*
2º-. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de

00,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

00,00

0,00

0,00

00'0

0,00

00'0

0,00

C. SS EMPRES/

TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS

CATEGORÍA:

C. SS TRABAJ.

IMP. NETO

I.R.P.F.

TOTAL

OINIC

MAYO

ABRIL

MARZO

FEBRERO

ENERO

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4°.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

50- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

□Nóminas de los trabajadores.

☐TC2 del 4º trimestre ☐TC1del 4º trimestre ☐TC1: del 3^{er} trimestre ☐TC2: del 3^{er} trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores. ☐ Modelo 111 del 4º trimestre ☐Modelo 111: del 3^{er} trimestre

🗆 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6°.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7%. Que está al día en la obigación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso a cumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

00,00 00,00 TOTAL 00,00 00,00 JUNIO 8,0 9,0 9,0 9,0 0,00 MAYO 00,00 00,00 ABRIL 00,00 00,0000 MARZO 00,00 00,00 FEBRERO 00,00 00,00 ENERO ENERO 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente: C. SS TRABAJ. C. SS EMPRESA C. SS EMPRESA C. SS TRABAJ. IMP. NETO IMP. NETO I.R.P.F. I.R.P.F. TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre CATEGORÍA: CATEGORÍA:

DBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

g. Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en

de 2021.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE Fdo.: *En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220202005

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de e, Secretario/a de

Primer Ciclo en fecha / /2022.

1%- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de

Subvenciones.
3º- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINIO | TOTAL |
|---|---------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL | | | | | | | | |
| (*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos | | | | | | | | |

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220202005

TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

| | _ |
|---|--|
| del IRPF indicadas anteriormente. | a cruz la documentación que presente |
| etenciones o | iese con una |
| sociales y r | entes (márqu |
| los seguros | os los siguie |
| nas como de | e estos gast |
| de las nómir | stificativos d |
| Il pago tanto | ocumentos ju |
| Que se ha procedido a | Que presenta como do |
| 4 | ιĊ |

☐TC1: del 2º trimestre TC1: del 1º trimestre

☐TC2: del 2º trimestre ☐TC2: del 1º trimestre ☐ Modelo 111 1º trimestre

☐Modelo 111 2° trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores. ☐Uustificantes de pago o transferencias bancarias correspondientes. ☐Uustificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/

Entidad en materia de educación infantil, firmado el

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _

de 2022.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE Fdo.: *En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

3324



ORDEN PRI/1997/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Osso de Cinca en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0472, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osso de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osso de Cinca en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local

El Ayuntamiento de Osso de Cinca es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero. — Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Osso de Cinca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Osso de Cinca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Osso de Cinca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- III.— El Ayuntamiento de Osso de Cinca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Osso de Cinca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Osso de Cinca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Osso de Cinca prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Osso de Cinca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Osso de Cinca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Osso de Cinca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Osso de Cinca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

- XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:
- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero. — Justificación.

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto. - Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Osso de Cinca conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Osso de Cinca será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileld=829.

Octavo. — Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación g

D/D^a. Infantil de Primer Ciclo en fecha //2021 CERTIFICA:

Subvenciones.
3° - Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

| | | OITIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|---------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'00 | 0,00 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'00 | 0,00 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00,00 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL | | | | | | | | |
| (*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos | | | | | | | | |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*) | | | | | | | | |

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

^{1°-.} Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*
2º-. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de

0,00

00'0

0,00

0,00

0,00

0,00

de 2021.

g.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4°.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5°.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

□Nóminas de los trabajadores.

☐TC1del 4º trimestre ☐TC2 del 4º trimestre ☐TC2: del 3^{er} trimestre ☐Modelo 111: del 3^{er} trimestre ☐TC1: del 3er trimestre

☐ Modelo 111 del 4º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Ususificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

7%. Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón). 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

| 8° Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente: | de 2021 es la siguiente: | | | | | | | |
|--|--------------------------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINIC | TOTAL |
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00,00 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINO | TOTAL |
| | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINIC | TOTAL |
| | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | I.R.P.F. | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |

DBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en

EL ALCALDE/ PRESIDENTE Fdo.: *En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de e, Secretario/a de

D/Da. Primer Ciclo en fecha //2022. CERTIFICA:

1°. Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de

| र 1: Apellidos y nombre | E | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINUC | TOTAL |
|--|---------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| | MP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | Ä. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORIA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| I.R.P.F. | Ä. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: C. S. | C. SS TRABAJ. | 00,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: C. SI | C. SS EMPRESA | 00,00 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| I.R.P.F. | J.F. | 00,00 | 00'0 | 00,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 0,00 |
| NIF: C. S. | C. SS TRABAJ. | 00,00 | 00'0 | 00,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: C. SI | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |

| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
|---|------|------|------|------|------|------|------|
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL | | | | | | | |
| (*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos | | | | | | | |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*) | | | | | | | |
| | | | | | | | |

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones

| ones del IRPF indicadas anteriormente. | 5 Que presenta como documentos iustificativos de estos pastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente) |
|--|--|
| retencio | uese cor |
| juros sociales y | iquientes (mára |
| nas como de los seguros sociales y reten | stos gastos los s |
| as nóminas | ativos de e |
| anto de la | s justific |
| al pago ta | document |
| 4 Que se ha procedido al p | ue presenta como d |
| 4 Q | Q-3 |

☐TC1: del 2º trimestre TC1: del 1º trimestre

☐TC2: del 2º trimestre

☐Modelo 111 2° trimestre Modelo 111 1º trimestre TC2: del 1º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Uustificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _

de 2022.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

3334

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1998/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Paniza en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0435, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paniza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PANIZA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paniza en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Paniza es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Paniza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Paniza, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Paniza cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- III.— El Ayuntamiento de Paniza, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Paniza garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Paniza deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Paniza prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Paniza cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Paniza acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Paniza debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Paniza, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

- XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:
- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero. — Justificación.

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto. - Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos



constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Paniza conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Paniza será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileId=829.

Octavo. — Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación g D/D^a. Infantil de Primer Ciclo en fecha //2021 CERTIFICA:

Subvenciones.
3° - Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

| | | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|---------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| NF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 0,00 | 00'0 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL | | | | | | | | |
| (*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos | | | | | | | | |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*) | | | | | | | | |

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

^{1°-.} Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*
2º-. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de

4°.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5°.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

□Nóminas de los trabajadores.

☐TC1del 4º trimestre ☐TC2 del 4º trimestre ☐TC1: del 3er trimestre

☐TC2: del 3^{er} trimestre ☐Modelo 111: del 3^{er} trimestre

☐ Modelo 111 del 4º trimestre

Ususificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes. ☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

7%. Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón). 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

| 8° Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente: | o de 2021 es la siguiente: | | | | | | | |
|--|----------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINIO | TOTAL |
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 0,00 | 0,00 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINUC | TOTAL |
| | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINDC | TOTAL |
| | IMP. NETO | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00,00 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00,00 | 00'0 |
| | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS | | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 |
| | | | | | | | | |

DBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

g. Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en

de 2021.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de e, Secretario/a de

Primer Ciclo en fecha / /2022. CERTIFICA:

1%- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de

Subvenciones.
3º- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINDC | TOTAL |
|--|---------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIP: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 0,00 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NF: | C. SS TRABAJ. | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| :LIN | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL | | | | | | | | |

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220202007

(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos

TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)

| | (a) |
|-----------------------------|--|
| _: | mentación que presente) |
| f | es |
| ä | e |
| <u>ē</u> | 9 |
| nte | ión |
| s | tac |
| gg | ner |
| 응 | - L |
| iciones del IRPF indici | ò |
| Ĕ, | <u>a</u> |
| <u></u> | 1 |
| g | a |
| Jes | 5 |
| <u>S</u> . | ö |
| tencio | Se |
| <u>e</u> | ane |
| s y | járc |
| ä | T) |
| စ္တ | tes |
| SO | je |
| ğ | Sign |
| se | documentos iustificativos de estos gastos los siguientes (márguese con una cruz la docum |
| os | S |
| g | stc |
| 2 | ő |
| Š | to |
| as | ď |
| 를 | ď |
| ō | Š |
| as | cat |
| de las | stifi. |
| ę | .= |
| ₽ | tos |
| gg | ner |
| 鱼 | 5 |
| oa | 8 |
| ള | e E |
| See | 8 |
| ă | nta |
| ha | ese |
| se | D |
| Zue | Sue |
| 4 Que se ha procedido al pa | |
| 4 | 40 |
| | |

☐TC1: del 2º trimestre TC1: del 1º trimestre

☐TC2: del 2º trimestre

☐Modelo 111 2° trimestre Modelo 111 1º trimestre TC2: del 1º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Uustificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/

Entidad en materia de educación infantil, firmado el

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _

de 2022.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE Fdo.: *En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1999/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sarrión en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0436, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sarrión, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sarrión en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Sarrión es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Sarrión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sarrión, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sarrión cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- III.— El Ayuntamiento de Sarrión, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Sarrión garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Sarrión deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Sarrión prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Sarrión cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Sarrión acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Sarrión debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Sarrión, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

- XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:
- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



 Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 v TC2), v recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Sarrión conforme a lo expuesto en el convenio

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Sarrión será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileId=829.

Octavo. — Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación g D/D°. Infantil de Primer Ciolo en fecha //2021 CERTIFICA:

| | | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|---------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00,0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 0,00 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 0,00 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 0,00 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 0,00 | 0,00 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 0,00 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL | | | | | | | | |
| (*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos | | | | | | | | |
| TOTAL INCOCCOORDINGS (#) | | | | | | | | |

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

^{1°-.} Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*
2º-. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

50-. Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente) □Nóminas de los trabajadores.

TC1del 4° trimestre

☐TC2 del 4º trimestre ☐TC2: del 3^{er} trimestre ☐Modelo 111: del 3^{er} trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores. ☐ Modelo 111 del 4º trimestre

Ususificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7%. Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

| 8 Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente: | de 2021 es la siguiente: | | | | | | | |
|---|--------------------------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINO | TOTAL |
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 0,00 | 00'00 | 0,00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINO | TOTAL |
| | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | C. SS EMPRESA | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 0,00 | 00'00 | 00'0 | 00'0 |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINUC | TOTAL |
| | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'00 | 00'00 | 0,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS | | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | | | | | | | | |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL

g. Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en

de 2021.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE Fdo.: *En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de g Secretario/a de

D/Da. Primer Ciclo en fecha //2022. CERTIFICA:

1°. Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de

Subvenciones.
3º- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | OINDC | TOTAL |
|--|---------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00,00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NIF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| | I.R.P.F. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
| NF: | C. SS TRABAJ. | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 0,00 | 00'0 | 00'0 |
| CATEGORÍA: | C. SS EMPRESA | 00'00 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00,00 | 00'0 |
| TITULACIÓN: | | | | | | | | |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 | 00'0 |
|---|------|------|------|------|------|------|------|
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL | | | | | | | |
| (*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos | | | | | | | |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*) | | | | | | | |
| | | | | | | | |

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones

☐TC1: del 2º trimestre TC1: del 1º trimestre

☐Modelo 111 2° trimestre TC2: del 1º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Uustificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

| ٩Ľ |
|-------|
| LOC/ |
| TIDAD |
| H |
| OR LA |
| о_ |
| δic |
| SAI |
| ONE |
| RVAC |
| OBSEI |
| |

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/

Entidad en materia de educación infantil, firmado el

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _

de 2022.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indiquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

3354



CORRECCIÓN de errores de las Órdenes PRI/1944/2021, PRI/1945/2021, PRI/1946/2021, PRI/1947/2021 y PRI/1950/2021, de 14 de diciembre, por las que se dispone la publicación de los convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y los ayuntamientos de Aguaviva, Albalate del Arzobispo, Albarracín, Albelda y Alcampell, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Advertido error en las Órdenes citadas en el encabezamiento, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 21 de enero de 2022 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 24 de enero de 2022, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 21 de enero de 2022.

En la página 1957, donde dice:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0019, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva (...).

Debe decir:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0608, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva (...).

En la página 1967, donde dice:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0020, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (...).

Debe decir:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0609, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (...).

En la página 1977, donde dice:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0021, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín (...).

Debe decir:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0610, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín (...).

En la página 1987, donde dice:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0022, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albelda (...).

Debe decir:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0611, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albelda (...)".

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 24 de enero de 2022.

En la página 2156, donde dice:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0023, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación,



Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcampell (...).

Debe decir:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0612, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcampell (...).



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/15/2022, de 24 de enero, por la que se declara la pérdida de derecho de cobro de ayudas a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19.

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, se convocaron subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19. Dicha Orden fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021.

Segundo.— Por Orden ICD/1210/2021, de 23 de septiembre, se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19. Dicha Orden fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 202, de 29 de septiembre de 2021.

En esta Orden se especificaban en un listado anexo, los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas subvenciones, así como las inversiones aprobadas y el importe de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos.

Tercero.— En la justificación de los proyectos subvencionados enumerados en el anexo de la presente Orden, se observan distintas causas que conllevan la pérdida parcial o total de derecho a cobro de la subvención.

- a) Diferencias en las inversiones realizadas: justificación inferior a la aprobada o desviación respecto al proyecto original aprobado en la Resolución de la convocatoria.
- b) No recibir respuesta en plazo al requerimiento emitido para presentar la justificación de la inversión de quiénes una vez concluido el plazo ordinario de justificación no la hubiesen presentado.
- c) Los beneficiarios no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: con la Hacienda del Estado, con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o frente a la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.— Conforme a lo establecido en el artículo 32 apartado 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

"El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan".

Segundo.— De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

- "1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro...".

Tercero.— El artículo decimonoveno de la Orden ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19, establece:

"1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro".

Para los supuestos expresados en el anexo de esta Orden, resuelvo:

Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocaron subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19 para los beneficiarios y proyectos enumerados en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— Declarar la pérdida de derecho al cobro parcial o total de los beneficiarios que se encuentren en la situación descrita en el artículo tercero apartado a) de los antecedentes de la presente Orden.

Tercero.— Declarar la pérdida de derecho al cobro total de los beneficiarios que se encuentren en la situación descrita en el artículo tercero apartados b) y c) de los antecedentes de la presente Orden.

Cuarto.— Notificar esta Orden a los interesados mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|---|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0000 | 2017 SAL SI PUEDES, S.L. | TASCA CISNEROS | B99503559 | 35% | 3.750,00 | 1.312,50 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: presenta única factura por importe de 3.975 euros con IVA, 3.750 sin IVA. Realiza 8 pagos en metálico, el máximo pago en metálico permitido es de 2.500 euros (art. Decimoctavo, punto 3 de la Orden de convocatoria). |
| 0002 | A. T. LA REALDA SL | HOTEL LA REALDA | B44206589 | 44% | 7.285,00 | 3.205,40 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 9000 | ABADIA BATUECAS SOCIEDAD LIMITADA | BAR EL CERDO | B50825793 | 40% | 8.358,00 | 3.343,20 | 6.218,00 | 2.487,20 | Realiza una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 2000 | ABADIA DE SIETAMO SOCIEDAD LIMITADA | ABADIA DE SIETAMO | B22337646 | 44% | 4.780,00 | 2.103,20 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 8000 | ACEDIBA SL | RESTAURANTE ELE | B50595347 | 40% | 5.890,00 | 2.356,00 | 4.365,00 | 1.746,00 | Realiza una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 1.746,00 convocatoria: no realiza la inversión en adquisición de estufas de pirámide para terraza (1.525,00 euros) |
| 0012 | ADA EBRO HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA | RESTAURANTE TRES MARES ZARAGOZA (RESTAURANTE NAUTICO) | B99478596 | 40% | 9.881,50 | 3.952,60 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0013 | ADRIAN SANZ LACAL | THE IRISH TAVERN | ***4097** | 35% | 2.650,00 | 927,50 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: presentan una única factura por importe de 3.206,50 euros con IVA, 2.650,00 sin IVA. El titular justifica la inversión con recibo emitido por el proveedor de sendos pagos en metálico por importe de 1.600,00 y 1.606,50 euros. El máximo pago en metálico permitido es de 2.500 euros (art. Decimoctavo, punto 3 de la Orden de convocatoria). |
| 0016 | AIPING LIN | BAR TALIA | ****8403* | %07 | 9.900,00 | 3.960,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUIMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0017 | AITOR JAVIER CASANOVA BUISAN | RESTAURANTE PENSIÓN OLLÉS | ***1210** | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 9.917,36 | 3.966,94 | Realiza una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|---------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0019 | ALBAREDA Y ESTEBAN SL | IL PRINCIPALE | B50699479 | 44% | 8.444,10 | 3.715,40 | 2.900,00 | 1.276,00 | Hay actuaciones que no han realizado y de las inversiones justificadas solo se admite la plataforma para terraza, pues el resto de las 1.276,00 actuaciones no estaban previstas en la solicitud inicial y no estaban presupuestadas (iluminación y plantas para terraza, etiquetas QR, bolardo y adhesivos de "prohibido fumar") |
| 0022 | ALBERTO GARCIA SANCHEZ | RESTAURANTE VENECIA | ***4105** | 35% | 2.719,01 | 951,65 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN. Modalidad del pago de la factura que aportan: préstamo de una entidad financiera, a la cual a fecha de finalización del plazo de justificación han abonado 16 cuotas que suponen un importe total de 1.013,54 euros, intereses incluidos. Incumplimiento del artículo séptimo de la Orden de convocatoria que establece un mínimo de inversión subvencionable de 1.500,00 euros |
| 0028 | ALFREDO BERGUA MARGALEJO | CASAS LA RIBERA | ***3513** | 44% | 8.632,82 | 3.798,44 | 7.660,12 | 3.370,45 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 3.370,45 convocatoria: Se excluyen dos facturas por estar mal justificado el pago: SAMSUNG (tablet) y AMAZON (pulverizador) |
| 0033 | ALIN MIRCEA NICOLAIE PIPOS | D&C 45 | ***8724* | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 9.823,00 | 3.929,20 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 9800 | ALOJAMIENTOS TURISTICOS BALCON DEL PIRINEO SOCIEDAD LIMITADA | BALCON DEL PIRINEO | B22418834 | 44% | 8.865,05 | 3.900,62 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0037 | ALTERNANTIVAS NOCTURNAS SL | TONY WILSON | B99482143 | 40% | 6.683,02 | 2.673,21 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: La única factura que presenta el beneficiario se excluyó en el trámite de solicitud y así se hizo constar en la Resolución de la convocatoria. El resto de las actuaciones previstas no las lleva a cabo, por lo cual la inversión queda sin justificar |
| 0042 | AMADEO SL | АМАDEO | B50207745 | 35% | 3.406,34 | 1.192,22 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: la factura Toldos Lear nº2100020, base imponible 2.150 euros, la justifica con pagaré vto. 0,00 17/11/2021, fuera del plazo de justificación. Incumplimiento del artículo Séptimo de la Orden de convocatoria que establece un mínimo de inversión subvencionable de 1.500,00 euros |
| 0045 | AMPARO ANADON SARROCA | GASTROBAR ESPLIEGO | ***0522** | 40% | 2.092,00 | 836,80 | | 00′0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|--|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0046 | ANA ISABEL VIÑUALES FERRANDO PENSION SIERRA DE GUARA | PENSION SIERRA DE GUARA | ***2514** | 44% | 9.157,20 | 4.029,17 | 3.437,73 | 1.512,60 | Justifica una inversión inferioir a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no presenta factura de división de terrazas que presupuestó en la solicitud (5.791,31). Se excluyen: facturas X2021038 (225,00) y X2021019 (225,00) relativas a visita virtual y de la factura 884 el gel de manos (103,74) por no ser actuaciones subvencionables. |
| 0048 | ANA MARIA DOMEC GERICO | RESTAURANTE CASA DOMEC | ***1465** | 40% | 9.833,77 | 3.933,51 | 9.808,70 | 3.923,48 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0020 | ANA MARIA GUTIERREZ GONZALEZ | BAR LOS MAJOS | **0662*** | 40% | 5.490,00 | 2.196,00 | 3.340,00 | 1.336,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 9500 | ANCA MATEI | BAR PALIQUE II | *6959**** | 40% | 1.878,81 | 751,52 | 1.761,81 | 704,72 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0057 | ANGEL BENITO SECO | TABERNA HIRERBABUENA | ***4377** | 35% | 4.295,00 | 1.503,25 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO: alega en principio que paga en efectivo, pero dado que el importe supera los 2.500,00 euros no se admite. 0,00 Posteriormente presenta el justificante de transferencia bancaria de fecha 17/11/2021, supera el período admitido para la justificación de gasto y pago |
| 0064 | ANGELA GALLARDO ALVAREZ | BAR TITANES | ***4817** | 40% | 5.947,33 | 2.378,93 | 5.762,53 | 2.305,01 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 9000 | ANGELES BENAGES SAURA | HOTEL RESTAURANTE MONTENIEVE | ***308*** | 40% | 7.317,85 | 2.927,14 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 2900 | ANSIRA 2015 SL | EL MEU DEL TUBO | B99427924 | 35% | 1.820,76 | 637,27 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: justifica una inversión de 1.325,10 euros. Incumplimiento del artículo séptimo de la Orden de convocatoria que establece un mínimo de inversión subvencionable de 1.500,00 euros |
| 0072 | APADRINA UN MELOCOTONERO DE CALANDA S.L. | APADRINA UN MELOCOTONERO DE CALANDA S.L. | B44259323 | 40% | 8.200,00 | 3.280,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0074 | APARTAMENTOS Y SERVICIOS SL | HOTEL EL AGUILA | B50064492 | 40% | 6.277,00 | 2.510,80 | 5.679,00 | 2.271,60 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 2.271,60 convocatoria: se excluye factura nº 170 de Izquierdo Informática. No adquieren los calefactores para terraza |
| 0075 | ARAGON PLAZA, S.L. | LA TERNASCA ARAGON | B99561383 | 40% | 9.890,00 | 3.956,00 | | 00′0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|--------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 9200 | ARAGÓN SPORT PADELS.L. | ARAGÓN SPORT PÁDEL S.L. | B44242030 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 6.558,00 | 2.885,52 | Para el cerramiento de terraza cambian de proveedor y así lo indican en la Memoria (utilizan materiales más económicos, de ahí la diferencia de precio). El resto de las actuaciones presupuestadas inicialmente no las llevan a cabo. |
| 7200 | ARANZAZU HERVAS SEGURA | HERVAS SEGURA ARANZAZU | ***2141** | 40% | 3.129,81 | 1.251,92 | 2.379,81 | 951,92 | Justifica por importe inferior al aprobado en la Resolución de la 951,92 convocatoria: no aportan factura de instalación de enchufes para conexión de estufas (750,00 euros) |
| 0800 | AREAS DE SERVICIO ARAGONESAS SL | AREA DE SERVICIO ARAGON | B50663079 | 40% | 9.786,72 | 3.914,69 | 4.052,45 | 1.620,98 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0082 | AREAS DE SERVICIO ARAGONESAS AREAS DE SERVICIO SL ARAGON | AREAS DE SERVICIO ARAGON | B50663079 | 44% | 6.544,14 | 2.879,42 | 1.515,35 | 666,75 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0085 | ARISANVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | CAFE BAR DANAE | B50784578 | 35% | 4.200,00 | 1.470,00 | 1.979,55 | 692,84 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: para la instalación de terraza cambian de proveedor a otro más económico, circunstancia que reflejan en la Memoria de las actuaciones realizadas |
| 9800 | ARMALYGAL SL | CAMPING ARMALYGAL | B50339779 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0087 | ARNALDET S.L. | CAMPING LA BORDA D'ARNALDET | B22170732 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0600 | ASA GASTRONOMIA SL | PUNTO GASTRONOMICO | B99543399 | %58 | 1.700,00 | 595,00 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0093 | ASADOR GAYARRE SA | ASADOR GAYARRE S.A. | A50121003 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 2.250,00 | 00'006 | Inversión justificada inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no realizan ni la carta digital ni el cerramiento de teraza. Solo presentan factura de mamparas de proveedor diferente al presentado con la solicitud. Se trata de una factura definitiva de noviembre de 2020 que, sin embargo, no aportaron en los presupuestos iniciales |
| 0094 | ASENAZ PRINCIPAL SL | МЕМРНІЅ | B99446114 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 9600 | AURELIA VIRGINIA RUBIO MORENO | VERMUTERÍA DON PAPA | ***5024** | 40% | 3.142,00 | 1.256,80 | 2.090,00 | 836,00 | Inversión justificada inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambia de proveedor, resultando más económico |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | Ä | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|--|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 8600 | AV SAN GREGORIO 53 SL | RESTAURANTE SAN GREGORIO | B50729276 | 35% | 3.528,23 | 1.234,88 | | 00′0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 6600 | AYOZAR INNOVATION GROUP SL | HOSPEDERÍA DEL MONASTERIO DE RUEDA | B44273944 | 44% | 5.745,00 | 2.527,80 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0100 | AZAGRA RASAL RUBEN Y BARROSO LOZANO RUTH | ZYTICEN | 199467540 | 40% | 2.458,80 | 983,52 | 1.695,00 | 678,00 | Inversión justificada inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambia de proveedor, resultando más económico |
| 0105 | BAJOARAGONESA DE GESTION SL | CAMPING LAKE CASPE | B50107192 | 44% | 9.994,18 | 4.397,44 | 8.286,35 | 3.645,99 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 3.645,99 convocatoria. Hay tres actuaciones que no realizan: adquisición de mamparas, carta digital y check-in expres |
| 0106 | BAJOARAGONESA DE GESTION SL | LAKECASPE.COM TURISMO DE NATURALEZA | B50107192 | 35% | 6:029 | 2.334,71 | 6.389,70 | 2.236,40 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no presenta factura de mamparas. |
| 0109 | BALNEARIO LA VIRGEN SA | HOTEL BALNEARIO DE LA VIRGEN | A50327352 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 5.011,54 | 2.205,08 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0112 | BAR EL CIRCO EUGENIO ENCISO S.L. | BAR EL CIRCO | B99498131 | 40% | 96'550:5 | 2.022,38 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0113 | BAR LA CARRASCA CB | HOSTAL LA CARRASCA | E22036990 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0114 | BAR LA PRENSA SL | BAR LA PRENSA | B50320464 | 35% | 2.108,18 | 737,86 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: presentan como justificación dos facturas por importe total de 668,18 euros, inferior a los 1.500,00 euros establecidos en el artículo Séptimo de la Orden de convocatoria como inversión mínima subvencionable |
| 0117 | BAR RESTAURANTE LUIS CANDELAS SC | BAR RESTAURANTE EL CANDELAS | 150760040 | 44% | 8.503,48 | 3.741,53 | 4.392,48 | 1.932,69 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0118 | BARBARA WOLOSZYN | RESTAURANTE AVENIDA 48 | ****7623* | 40% | 5.097,06 | 2.038,82 | 4.914,54 | 1.965,82 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | AIN | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---------------------------------------|---------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0119 | BARIBERIA SOCIEDAD LIMITADA | BAR EL SOL | B50768118 | 35% | 4.801,23 | 1.680,43 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN. Presentan una factura por importe de 4.840,00 euros pagada en efectivo y no se admite. Con el resto de las facturas presentadas, admitidas y pagadas (no todas se 0,00 pueden aceptar por no estar presupuestadas inicialmente) la inversión resultante es inferior a los 1.500,00 euros establecidos en el artículo Séptimo de la Orden de convocatoria como inversión mínima subvencionable |
| 0123 | BEGOÑA GONZALEZ MILLAN | BAR TELECLUB | ***4988** | 44% | 9.750,00 | 4.290,00 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0126 | BIELLOS FOGARILS SL | HOSTAL RESTAURANTE ALCANADRE | B22329809 | 35% | 2.229,00 | 780,15 | 1.752,00 | 613,20 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no instalan el toldo vertical cortavientos. |
| 0130 | BLASMAR 2015 SOCIEDAD LIMITADA | BAR EL ARCANGEL | B99456436 | 40% | 5.391,86 | 2.156,74 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0132 | BOCATERIA BOCATART, S.L. | BOCATART | B99557738 | 40% | 5.081,63 | 2.032,65 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: incumplimiento del artículo séptimo de la Orden de convocatoria que establece un mínimo de 0,000 inversión subvencionable de 1.500,00 euros. Tres facturas formalmente incorrectas y otra por importe de 1.500 euros sin justificante de pago. La inversión resultante (479,35 euros) es inferior al mínimo exigible. |
| 0137 | BORDA BISALTICO SL | BORDA BISALTICO | B22272298 | 40% | 7.265,00 | 2.906,00 | 5.565,00 | 2.226,00 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 2.226,00 convocatoria: hay actuaciones presupuestadas inicialmente que no realizan |
| 0141 | BRUNO DE LA BARRERA VILLARD | POSADA LAS TIESAS ALTAS | **0829*** | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0142 | BUDHA ZGZA 2003, S.L. | ASIAN CAFE | B50959071 | 35% | 2.458,20 | 860,37 | 2.325,94 | 814,08 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0147 | BYRON BEER HOUSE SOCIEDAD LIMITADA | BYRON BEER HOUSE | B99510463 | 40% | 7.302,09 | 2.920,84 | 7.125,07 | 2.850,03 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 2.850,03 convocatoria Se excluyen las mismas facturas ya excluidas en la solicitud: parasoles, cadenas y candados antirrobo |
| 0150 | CAFETERÍA MENFIS, S.C. | BAR MENFIS | J50720168 | 35% | 4.300,00 | 1.505,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|--|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0151 | CALL ME MOBY DICK 2017 SOCIEDAD LIMITADA | MOBY DICK | B99500241 | 40% | 2.388,00 | 955,20 | 2.000,00 | 800,00 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0152 | CAMJESAL SOCIEDAD LIMITADA | RESTAURANTE PALOMEQUE | B50584499 | 44% | 9.650,00 | 4.246,00 | 6.625,22 | 2.915,10 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 2.915,10 convocatoria: se excluye letrero retroiluminado |
| 0159 | CAMPING-BUNGALOW LAS CORRALIZAS 1727 M, S.L. | CAMPING-BUNGALOW LAS CORRALIZAS | B44268415 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 4.713,00 | 2.073,72 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no realizan la inversión en grifos automáticos |
| 0160 | CANDANCHU SKI & MOUNTAIN SCHOOL SL | CANDANCHU SKI & MOUNTAIN SCHOOL S.L.U | B22410211 | 40% | 6.920,38 | 2.768,15 | 2.250,00 | 00'006 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 900,00 convocatoria: de las tres acuaciones previstas en su solicitud solo presentan factura de una de ellas |
| 0161 | CANTARELUS SOCIEDAD LIMITADA | CANDOLIAS | B99552689 | 35% | 3.090,00 | 1.081,50 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: se le requirió para que presentara la justificación, dado que no lo había hecho en plazo. La ampliación del plazo era solo para la presentación de la documentación. Justifica el 12/11/2021, pero la única factura válida de las que presenta es de fecha 5/11/2021 y el pago fecha 10/11/2021, ambos posteriores al plazo establecido en convocatoria que finalizaba el 15/10/2021 |
| 0165 | CARLA BELTRAN LISBONA | EL HUERTO DEL TRUCHO | **8991*** | 35% | 2.735,00 | 957,25 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0166 | CARLA Y JULIAN CB | CASA ARANA | E22325401 | 35% | 2.621,34 | 917,47 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0168 | CARLOS ANDRES MENESES YUNDA | RUTA 66 | **8259*** | 35% | 3.543,93 | 1.240,38 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0110 | CARLOS GOMEZ PADILLA | IBON BISTRO | ***1672** | 40% | 4.842,67 | 1.937,07 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0174 | ANTIGUO PARAISO SL | ANTIGUO PARAISO, S.L. | B50731561 | 40% | 6.325,00 | 2.530,00 | 2.678,00 | 1.071,20 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 1.071,20 convocatoria: cambio de proveedor, resultando más económico |
| 0177 | CARMEN PEREZ ARRIBAS | HOTEL RIO ARGA | ***1054** | 40% | 5.955,17 | 2.382,07 | 3.313,80 | 1.325,52 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 1.325,52 convocatoria: hay facturas cuyos pagos no están debidamente justificados |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|--------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0185 | CASA SASTRE S.L.L | RESTAURANTE ANSILS | B22231575 | %04 | 4.177,00 | 1.670,80 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0195 | CESAR MENENDEZ FULLOLA | RESTAURANTE ATENEA | ***0231** | 40% | 5.173,90 | 2.069,56 | 1.705,86 | 682,34 | Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 682,34 convocatoria: no realizan la inversión en instalación de puerta automática |
| 0201 | CHOCOLATERIA CHURRERIA DE JACA SL | CAFETERIA SEED JACA | 822418537 | 40% | 6.444,00 | 2.577,60 | 1.900,00 | 760,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: en una de las facturas aportadas no justifica el pago |
| 0205 | CHURRERIA DEL PARQUE SL | CHURRERIA DEL PARQUE | B01709575 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0203 | CIRIA PLANA HERMANOS, S.L. | HOTEL CIRIA | B22110456 | 40% | 7.643,11 | 3.057,24 | 7.016,05 | 2.806,42 | En la concesión de la subvención una de las facturas se computó por error con IVA. Con la justificación se subsana el error y en lugar de una 2.806,42 inversión aceptada de 7.643,11 euros, se acepta la de importe total de 7.016,05 euros, cantidad que ellos mismos certifican que han invertido y justificado. |
| 0202 | COCONUT LOS SITIOS, S.L. | EL PRAGA | B99477358 | %0 * | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0206 | COFFEECOFFEE CANFRANC SOCIEDAD LIMITADA | CAFETERIA EL ANDEN | B22424667 | 44% | 5.261,80 | 2.315,19 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0207 | COL&BRA S.L. | BAR TONIC | B99214322 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0214 | CRISTIAN MIHAI GEORGITA | PIZZA AL TAGLIO 22 GRADI | ****3755* | 40% | 6.327,79 | 2.531,12 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO POR CAMBIO EN EL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: Cambia el destino de la inversión aprobada. La subvención se concedió para "instalación de mamparas en interior y exterior del establecimiento" por importe de 6.327,79 euros, pero finalmente la actuación realizada ha sido la" implantación de un sistema de cobro automático" por importe de 9.350,00 sin IVA. |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|--|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0216 | CUATRO IDEAS 2014 SOCIEDAD LIMITADA | KOALALUMPUR / OKAMI | B99415648 | 40% | 6.625,34 | 2.650,14 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: inversión inferior a 1.500,000 euros, incumpliendo el artículo Séptimo de la Orden de convocatoria. Dos establecimientos: 1- Koalalumpur, inversión justificada de 784,70 0,00 euros / 2- Okami, la tramitación de la licencia ya quedó excluida en la solicitud y resolución de la convocatoria, de modo que el importe total de la inversión es inferior a 1.500 euros, mínimo importe |
| 0220 | DANIEL JOSE GASCA SAMPIETRO | BAR D.GASCA | ***4160** | 35% | 4.370,00 | 1.529,50 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: justifica una inversión de 1.425, 00 euros, inferior a 1.500,00 euros establecidos como inversión mínima subvencionable en el artículo Séptimo de la Orden de convocatoria |
| 0223 | DARTE PASTA Y PIZZA SOCIEDAD LIMITADA | DARTE PASTA Y PIZZA S.L | B99551053 | %07 | 3.552,60 | 1.421,04 | 2.802,60 | 1.121,04 | 1.121,04 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0530 | DEPORTE AVENTURA SIERRA ALBARRACIN SL | RESTAURANTE MUELA DE SAN JUAN - GRIEGOS | B44240208 | 44% | 9.088,16 | 3.998,79 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0231 | DESISLAVA TSVETKOVA Y ALEJANDRO RAMOS SC | BAR PIM PAM | 122426506 | %07 | 5.358,26 | 2.143,30 | 5.356,61 | 2.142,64 | 2.142,64 El pago de la factura se realiza por importe inferior |
| 0237 | DIMARC 1976 SL | RESTAURANTE LA QUEBRADORA | B50995000 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 8.442,13 | 3.376,85 | 3.376,85 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0238 | DIMARC 1976 SL | LA QUEBRADORA STREET | B50995000 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 5.771,58 | 2.308,63 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: Con respecto a lo presupuestado inicialmente no realizan la inversión en climatización y sensores electricidad, tablet gestión de pedidos y calefactores terraza. En las facturas nº de orden 3, 4, 5, y 6 se consideran importes parciales (el resto no es subvencionable) y se excluye la factura nº de orden 8 de la relación de facturas |
| 0239 | DINGZHANG JIN | BAR CONCORDIA | ****3259* | 35% | 2.522,75 | 882,96 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0245 | DOVERAP SC | DOVER | 102707768 | 40% | 9.228,51 | 3.691,40 | 7.850,00 | 3.140,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 3.140,00 convocatoria: la factura nº 44384377 está sin justificar y se excluyen por no ser subvencionables las facturas nº F21000432 y 200053 |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|----------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0247 | ECONOMIA CIRCULAR VALLE DE TENA | LA BORDA DEL BOSNERAU | F01912682 | 40% | 5.222,00 | 2.088,80 | 3.725,00 | 1.490,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 1.490,00 convocatoria: excluida factua A-7 relativa a herramientas y factura de trabajos de carpintería realizados por ellos mismos sin justificar pago |
| 0248 | EDIFICIO GARFE SA | HOTEL SAUCE | A50113430 | 40% | 9.737,48 | 3.894,99 | 8.489,82 | 3.395,93 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0250 | EIZASA HOTELES SOCIEDAD LIMITADA | HOTEL REAL JACA | B50768225 | 40% | 3.659,63 | 1.463,85 | 3.061,63 | 1.224,65 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No factura calefactores (598,00) y justifica adquisición de equipos informáticos que ya se excluyó en la solicitud y resoluciónh de la convocatoria |
| 0251 | EIZASA HOTELES SOCIEDAD LIMITADA | HOTE REAL JACA BADAGUAS | B50768225 | 44% | 7.171,73 | 3.155,56 | 6.274,73 | 2.760,88 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No factura calefactores (897,00) y justifica adquisición de equipos informáticos que ya se excluyó en la solicitud y resoluciónh de la convocatoria |
| 0252 | EIZASA HOTELES SOCIEDAD LIMITADA | HOTEL REAL VILLA ANAYET | B50768225 | 44% | 6.442,58 | 2.834,74 | 5.844,58 | 2.571,62 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No factura calefactores (598,00) y justifica adquisición de equipos informáticos que ya se excluyó en la solicitud y resoluciónh de la convocatoria |
| 0254 | EIZASA HOTELES SOCIEDAD LIMITADA | HOTEL REAL CIUDAD DE ZARAGOZA | B50768225 | 40% | 4.199,63 | 1.679,85 | 3.601,63 | 1.440,65 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No factura calefactores (598,00) y justifica adquisición de equipos informáticos que ya se excluyó en la solicitud y resoluciónh de la convocatoria |
| 0256 | EL AVELLANADOR DEL TUBO SL | RESTAURANTE UASABI | B99306144 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 0,00 | NO PROCEDE EL PAGO: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos de la 0,00 Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y con la Seguridad Social a fecha 30/12/2021 |
| 0257 | EL COBERTIZO DE ALAGON SOCIEDAD LIMITADA | RESTAURANTE EL BODEGON | B22169767 | 40% | 9.994,00 | 3.997,60 | 9.735,65 | 3.894,26 | 3.894,26 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0264 | EL SITIO DE SALLENT, S.L. | ELSITIO | B22360275 | 40% | 9.666,03 | 3.866,41 | 7.496,03 | 2.998,41 | 2.998,41 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|--|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0265 | EL TOSALET AÑO 1.917 SL | HOTEL LA CASA DEL RIO | B22234934 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 8.973,00 | 3.948,12 | 3.948,12 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambian de proveedor por resultar más económico |
| 0266 | EL VIEJO NEGRONI, S.L. | EL VIEJO NEGRONI | B99417651 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 8.700,00 | 3.480,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: se excluye la factura de sistema de higienización, ya excluída en la solicitud y resolución de la convocatoria |
| 0273 | ENCARNACIÓN MOLINA ORTEGA | BAR TRES CHOCOLATES | ***6052** | 35% | 4.320,00 | 1.512,00 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0275 | ENRIQUE MAXIMO BERNE PAESA BAR LA FAROLA | BAR LA FAROLA | ***4305** | 35% | 2.989,50 | 1.046,33 | 2.803,38 | 981,18 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambio de proveedor para la inversión en plataforma terraza. En la factura nº 21828 se considera un importe parcial |
| 0276 | ENSEÑAME LA PASTA, S.L. | LA TAGUATELLA (SANTA BELINDA) | B99186108 | 35% | 1.980,00 | 693,00 | | 0)00 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta 0,00 de datos de la Administración Electrónica, el títular de la subvención incumple obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado a fecha 30/12/2021 |
| 0277 | ERIKA PERNIA ROSALES | BAR PISCINAS CELLA | ***049*** | 40% | 6.260,00 | 2.504,00 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Seguridad Social a fecha 30/12/2021 |
| 0278 | ERIKA PERNIA ROSALES | BAR CASA DE CULTURA | ***649*** | 35% | 2.977,48 | 1.042,12 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0282 | ESTER ALONSO FERRAZ | SERENDIPIA | ***689*** | 40% | 7.494,34 | 2.997,74 | 7.302,94 | 2.921,18 | 2.921,18 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: se excluyen dos facturas (HIGIENIZAR y GGMGASTRO) que ya se excluyeron en la solicitud y resolución de la convocatoria. |
| 0287 | EXPENDEDURIA DE FELICIDAD SOCIEDAD LIMITADA | BAVIERA JACA | B22180392 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0288 | EXPLOTACIONES HOSTELERAS HUESCA SL | HOTEL SAN ANTON. RESTAURANTE EL RINCON DEL FOC | B22357800 | 40% | 4.494,00 | 1.797,60 | 4.421,00 | 1.768,40 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: se excluye la factura S-2021003 por estar sin justificar el pago. Igualmente se excluyen todas aquellas facturas que ya se excluyeron en la solicitud y resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | AIN | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0289 | FABIOLA DOLORES CACERES GONZALEZ | AKI TE ESPERO | ***4649** | 40% | 7.378,00 | 2.951,20 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0291 | FARDACHO ROYO SL | MOLINER 7 CAFES&COPAS | B99468167 | 40% | 7.198,42 | 2.879,37 | 4.258,42 | 1.703,37 | 1.703,37 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: se excluyen facturas de EXPO MAQUINARIA |
| 0292 | FAU JACA S.L. | BAR CASA FAU | B22426241 | 40% | 6.445,00 | 2.578,00 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0296 | FERNANDO RODRIGUEZ BIELSA | L'ABADIA DE SIESTE (HOTEL RURAL) | ***2298** | 40% | 2.932,32 | 1.172,93 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0299 | EL COLMADITO DEL EBRO, S.L. | BOKATINES | B99402588 | 40% | 8.165,41 | 3.266,16 | 1.690,00 | 676,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No realizan la inversión proyectada del cerramiento de la terraza |
| 0306 | FRANCHOZAR, SL | FRAN BEER | B50682293 | 35% | 4.282,00 | 1.498,70 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: No realizan la inversión prevista en la solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable |
| 0307 | FRANCHOZAR, SL | FRAN BEER | B50682293 | 40% | 9.536,00 | 3.814,40 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: No realizan la inversión prevista en la solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable |
| 0313 | FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SAMPER | MONEGROS III | ***2374** | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 8.198,94 | 3.279,58 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: la factura Nº 1de PISTON SOLUCIONES se excluye por justificarse mediante recibo de pago en metálico, siendo su importe de 3.057,00 euros. Igualmente se excluyen 096-20 de LUXER y la factura 14 de PISTON SOLUCIONES, ambas excluidas ya en la solicitud inicial |
| 0319 | FURRIA INICIATIVAS, S.L. | TURISMO RURAL CASA RONDA | B44253854 | 35% | 4.055,49 | 1.419,42 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0322 | GARCIA MARTIN S C | BAR LOS POYALES | 144273761 | 44% | 6.400,05 | 2.816,02 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0323 | GASTRO JARDIN DE JORGE SL | GASTRO JARDIN DE JORGE SL | B99368839 | 40% | 7.700,00 | 3.080,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUIMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0324 | GASTRO LOREFER SL | GASTRO LOREFER SL | B99532269 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|---------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0325 | GASTRO SAN JOSE SOCEDAD COOPERATIVA | BAR EL COLECCIONISTA S.L. | F99557027 | 35% | 1.576,00 | 551,60 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: la única factura que 0,00 presenta en la justificación quedó excluida en la solicitud y en la Resolución de la convocatoria |
| 0326 | GASTROBAR COSTA 8 SOCIEDAD LIMITADA | GASTROBAR COSTA 8, S.L. | B99470015 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 9.603,46 | 4.225,52 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0333 | GHADA HUSSIEN DUNIA | BAR BUENA CARA | ***9904** | 35% | 3.900,00 | 1.365,00 | 3.897,52 | 1.364,13 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 1.364,13 convocatoria: La factura nº 14 se paga por un importe algo inferior al facturado |
| 0336 | GODIFRA 56 SL | EL PATIO DE FRAN | B50730712 | 35% | 2.440,00 | 854,00 | 2.100,00 | 735,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no factura el proyecto (260,00 euros) |
| 0338 | GONZALO JOAQUIN DE LEON CIVERA | SAL SI PUEDES | ***2638** | 35% | 3.980,00 | 1.393,00 | 3.350,00 | 1.172,50 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0343 | GREGORIO BALLESTIN BAR DAN O'HARA'S | BAR DAN O'HARA'S | ***3098** | 35% | 4.526,40 | 1.584,24 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO: JUSTIFICA UNA INVERSIÓN DE 4526,40€ EN UNA ÚNICA FACTURA PAGADA EN SU TOTALIDAD EN EFECTIVO, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO DE MÁS DE 2:500€ |
| 0348 | GUANGZHOU WU | BAR MILLENIUM | ****9083 | 35% | 3.800,00 | 1.330,00 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO de la subvención: solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Seguridad Social a fecha 30/12/2021 |
| 0352 | HAM FRESHBURGER SL | HAM FRESH BURGER SL | B01884915 | 35% | 2.600,00 | 910,00 | 2.550,00 | 892,50 | 892,50 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: el desfase de 50 euros respecto de la inversión aprobada se debe a que en la factura definitiva les hacen ese descuento |
| 0356 | HERFRAGOR SOCIEDAD LIMITADA | TAO | B99546319 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0358 | HERMANOS VIDALLE SC | CAFETERIA VIDALLE |)22129597 | %04 % | 4.250,00 | 1.700,00 | 2.946,64 | 1.178,66 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: La fatura A/9416 de FRIO SERRANO queda excluida (se trata de un lavavajillas que ya se excluyó en la solicitud inicial). Respecto a la factura de cerramiento de terraza, está financiada por CETELEM y presentan el contrato. Abonan mensualmente cuotas de 445,68 euros, iniciando los pagos en el mes de marzo. El total computable asciende a 3.565,44 euros, base imponible 2.946,64 euros |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | AIN | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|---|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0359 | HERMANOS VILIALBA GUILLEN SL ISAVISS | ISAVISS | B44258861 | 35% | 2.920,00 | 1.022,00 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN. Presentan dos facturas presupuestadas inicialmente (640,00 y 160,00 euros); una tercera factura presupuestada en 2.12,00 se reduce a 450,00 euros; añaden otra factura de impresoras, concepto para el cual no solicitaron subvención, por lo cual no se admite. Quedando reducida la inversión aceptada a 1.250,00 euros inferior a los 1.500,00 euros establecidos en el artículo Séptimo de la Orden de convocatoria como inversión mínima subvencionable |
| 0360 | HERMANOS VIU FATAS, S.C. | CABALLOS CASA BLAS | J22217624 | 44% | 7.219,90 | 3.176,76 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0361 | HILMELIN SL | SALA 976 | B50595420 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0364 | HOSPITAL DE BENASQUE 2.000, SL | HOSPITAL DE BENASQUE LLANOS DEL HOSPITAL | B22119481 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 1.672,13 | 735,74 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0367 | HOSTAL SAN MARCOS SL | HOSTAL SAN MARCOS | B22111751 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0368 | HOSTEL 4 S.C | THE BOSS GASTROBAR | 150557776 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 5.200,00 | 2.080,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0372 | HOSTELERA PLAZA DEL CARBON SOCIEDAD LIMITADA | HIDE CLUB | B99525743 | 40% | 9.850,00 | 3.940,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0374 | HOSTELERA VELTINS ARENA SL | VELTINS ARENA | B99296642 | 44% | 9.750,00 | 4.290,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0375 | HOSTELERA ZN30 SOCIEDAD LIMITADA | RESTAURANTE LA CAVA | B99465692 | 44% | 8.795,00 | 3.869,80 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0382 | HOSTELERIA HAMBURGOS'3 SOCIEDAD LIMITADA | HAMBURGO'S 3 | B99156259 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0384 | HOSTELERIA LONG SOCIEDAD LIMITADA | RESTAURANTE LA PARRILLA | B99181083 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0386 | HOSTELERIA SANTO CRISTO SL | BAR RESTAURANTE- CAMPING FUENTES DE REGRUSTAN | B22170401 | 35% | 2.066,07 | 723,12 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0388 | HOSTELERIA VALCODO, S.L. | BRUJAS Y FLANDES | B50835131 | 40% | 5.625,46 | 2.250,18 | 5.543,36 | 2.217,34 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|---|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0391 | HOTEL ALFER SL | НОТЕL РЕРА | B50827716 | 40% | 4.899,15 | 1.959,66 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0393 | HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO SL | HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO | B98367105 | 44% | 9.831,94 | 4.326,05 | | 0,00 | 0,00 RENUNCIA |
| 0397-3 | HOTEL DOS RIOS SL | HOTEL DOS RIOS S.L. | B22268635 | 40% | 9.542,00 | 3.816,80 | 8.342,00 | 3.336,80 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0400 | HOTEL ORIENTE EXPLOTACION Y GESTION SOCIEDAD LIMITADA | HOTEL ORIENTE | B99376303 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | | 00′0 | PRESENTA EN LA JUSTIFICACION FACTURAS PREVIAMENTE EXCLUIDAS EN LA RESOLUCIÓN. DE LA INVERSIÓN APROBADA JUSTIFICA 0,00 UNICAMENTE 1433,17 EUROS, QUEDANDO POR DEBAJO DE LA INVERSIÓN MÍNIMA DE 1.500€ EXIGIDA EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. |
| 0403 | HOTEL RESIDENCIA DE BOLTAÑA SOCIEDAD LIMITADA | HOTEL BOLTAÑA | B22428361 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 7.460,00 | 2.984,00 | 2.984,00 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0410 | HUESCA HOTELES, SL | HOSTAL UN PUNTO CHIC / HOTEL LA POSADA DE LA LUNA | B22275325 | 40% | 4.472,14 | 1.788,86 | 3.660,42 | 1.464,17 | JUSTIFICA MENOS IMPORTE. ADEMAS EN LA JUSTIFICACION EL BENEFICIARIO INCLUYE EL IMPORTE ÍNTEGRO DE FACTURAS QUE SE HABÍAN EXCLUÍDO PARCIALMENTE, POR LO QUE ESAS PARTIDAS VUELVEN A EXCLUIRSE. |
| 0412 | HUIQIN JIN | BAR FELIZ | ****2275* | 40% | 7.516,80 | 3.006,72 | 1.500,00 | 600,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0413 | IFRAV 78 SOCIEDAD LIMITADA | YOKO BONO | B99530297 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00′0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0419 | INSTALACIONES Y PRESTACIONES HOTELERAS SL | LAS CATEDRALES | B50179258 | 35% | 3.166,74 | 1.108,36 | 3.040,80 | 1.064,28 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0420 | INVERSIONS BASSAGODA SA | HOTEL NIEVESOL | A17084526 | 40% | 7.032,00 | 2.812,80 | | 00'0 | DE LAS INVERSIÓN APROBADA EN LA RESOLUCIÓN SOLAMENTE JUSTIFICAN EL GASTO EN MAMPARAS Y SEÑALIZACION, QUE SUPONE 582€, POR TANTO QUEDA POR DEBAJO DEL LIMITE DE 1.500€ EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA |
| 0428 | IZQUIERDO SORIANO SL | RESTAURANTE DELICIAS | B44216364 | 40% | 8.269,00 | 3.307,60 | 6.457,61 | 2.583,04 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0437 | JAVIER GINES LOPEZ | CAFE BAR MAS QUE TAPAS | ***4582** | 44% | 9.800,00 | 4.312,00 | 7.350,00 | 3.234,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0440 | JAVIER MIGUEL SOBRON | BAR BINEFAR 77 | ***2152** | 40% | 9.260,00 | 3.704,00 | 6.100,00 | 2.440,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0443 | JESÚS ALBERTO HERRERA RAMIREZ | BAR ORIGEN | *6986*** | 35% | 4.850,00 | 1.697,50 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0453 | JOAQUIN PARDOS SERRABLO | BAR VERTICAL | ***6129** | 35% | 2.975,21 | 1.041,32 | 2.364,00 | 827,40 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0454 | JORDAN-RUSSELL SOCIEDAD LIMITADA | MARIA'S CANTINA | B50704469 | 35% | 6.263,44 | 2.192,20 | 4.532,87 | 1.586,50 | JUSTIFICA FACTURAS DE MOBILIARIO QUE NO SE HABÍAN INCLUÍDO EN LA SOLICITUD Y QUE, EN TODO CASO NO SERÍAN OBJETO DE SUBVENCIÓN. LA FACTURA DE LA PLATAFORMA ESTÁ PAGADA PARCIALMENTE, SE ADMITE ÚNICAMENTE EL IMPORTE PAGADO. |
| 0456 | JORGE BOTELLA GIL | BAR EL RINCON DEL BACALAO | ***5747** | 35% | 2.680,48 | 938,17 | 2.328,24 | 814,88 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0457 | JORGE BULBENA AMOROS | BAR BURDEOS | ***3312** | 40% | 5.364,23 | 2.145,69 | 2.440,00 | 00'926 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0459 | JENA UNCASTILLO, S.L. | BAR SANAN | B99484990 | 40% | 7.825,24 | 3.130,10 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0461 | JOSE ANDRES RUBIO MORENO | CASA YAGO | ***4863** | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 2.900,00 | 1.160,00 | DE LA JUSTIFICACION PRESENTADA, SE EXCLUYE EL PAGO DE LA 1.160,00 FACTURA DEL VELADOR PORQUE SE HIZO EL 26/11/2021, FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. |
| 0462 | JOSE ANGEL GIL LOZANO | BAR PUB RUMORES | **6002*** | 35% | 1.910,20 | 668,57 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0464 | JOSE ANTONIO GONZALEZ GRACIA CASA GONZALEZ | CASA GONZALEZ | ***7129** | 40% | 6.831,00 | 2.732,40 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0467 | JOSE IGNACIO GUTIERREZ LIMA | BAR MAÑANAS | **5767** | 35% | 2.764,63 | 967,62 | 2.024,03 | 708,41 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0469 | JOSE LUIS ALVAREZ MORET | TABERNA DEL CHIPI | ***2718** | 40% | 9.100,00 | 3.640,00 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0476 | JOSE PEREZ POYATO | BAROSSE | ***1312** | 35% | 2.895,93 | 1.013,58 | 1.803,24 | 631,13 | Justifica menor importe que la inversión aprobada, y se excluyen dos 631,13 pagos aplazados de una factura de El Corte Inglés por tener vencimiento el 30 de octubre y el 30 de noviembre |
| 0480 | JUAN CARLOS GIRAL MIGUEL | BAR BRETON | ***3263** | 40% | 3.559,90 | 1.423,96 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0481 | JUAN CARLOS UBEDA CHAMON | CAFETERIA BOCATERIA 20&20 | **8006*** | 40% | 9.978,00 | 3.991,20 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO PORQUE LA TOTALIDAD DE LA INVERSIÓN SE 0,00 PAGA EN EFECTIVO, VULNERANDO EL ARTÍCULO 18.3 DE LA CONVOCATORIA QUE ESTABLECE EL LIMITE DE 2.500€ |
| 0482 | JUAN GARCIA ALGUACIL | BAR LA GRUTA | ***2937** | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO PORQUE SE VULNERA LA PROHIBICION DE PAGOS EN EFECTIVO DE MÁS DE 2500€ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18.3 DE LA CONVOCATORIA, EL RESTO DE LA INVERSIÓN QUE SE ACEPTARÍA QUEDA POR DEBAJO DEL MÍNIMO |
| 0483 | JUAN IGNACIO ALIAGA MARTINEZ BAR VALPARAISO | BAR VALPARAISO | **9886*** | %58 | 1.680,00 | 588,00 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |
| 0489 | KEBAB DEUTSCHLAND SL | KEBAB DEUTSCHLAND, S.L. | B44272201 | %58 | 3.816,00 | 1.335,60 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0493 | LA BOCCA GRUPO HOSTELERO SOCIEDAD LIMITADA | LA BOCCA | 899373375 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 8.087,06 | 3.558,31 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0495 | LA CAPILLETA SC | LA CAPILLETA | 122392823 | 44% | 7.522,65 | 3.309,97 | | 00'0 | JUSTIFICA MENOR IMPORTE QUE LA INVERSIÓN APROBADA Y ES MENOR AL LIMITE DE 1500€ |
| 0496 | LA ERA DE NAVARRI SC | LA ERA DE NAVARRI S.C. | 122372189 | %58 | 1.813,75 | 634,81 | 1.628,75 | 570,06 | SF EXCLUYEN DE LA JUSTIFICACION 185€ RESPECTO A LA SOLICITUD S70,06 INICIAL PORQUE ERA UN PRESUPUESTO Y NO PRESENTAN FINALMENTE LA FACTURA DEFINITIVA. |
| 0498 | CALL ME MOBY DICK 2017 SOCIEDAD LIMITADA | МОВУ DICK | B99500241 | %38 | 2.388,00 | 835,80 | 2.000,00 | 700,007 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0200 | LA HORA C. D. G. SL | ГА НОКА | B50964105 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0505 | LA RINCONADA DE LORENZO SL | LA RINCONADA DE LORENZO | B50365121 | 40% | 7.793,75 | 3.117,50 | 2.594,25 | 1.037,70 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: de la factura 0052/2021 se descuenta el último pago efectuado el 8/11/2021 |
| 9050 | LA SAL SOMONTANO 2016 SL | HOTEL LA SAL | B22408116 | 40% | 4.197,15 | 1.678,86 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0510 | LA TORRE DEL VISCO SL | LA TORRE DEL VISCO | B44225878 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 5.768,36 | 2.538,08 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no realiza la inversión en "cerramiento de terraza", se excluyen facturas de parasoles por no ser subvencionables y se admite la máquina de ozono para desinfección que con la solicitud no se admitió por error |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|--------------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0513 | LADRERO DOMINGUEZ SOCIEDAD LIMITADA | BAR CASA FAU | B99473514 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0514 | LAGUNA FERRER INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA | CAMPING PANTICOSA | B22419311 | 40% | 2.202,70 | 881,08 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUIMENTACION JUSTIFICATIVA |
| 0518 | LAS CAVAS MONCASI SL | LAS CAVAS ETIQUETA NEGRA | B99424558 | %58 | 2.775,24 | 971,33 | 2.738,06 | 958,32 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0250 | LATINO S.C. | EL CALLEJON DE LA MUSICA | 150113091 | %0 * | 4.474,00 | 1.789,60 | 2.801,95 | 1.120,78 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0526 | LIDIA ANA GARCIA-BOUZA GARCIA LIDIA ANA | LA ABUELA DIGITAL | ***2453** | 40% | 2.496,92 | 72'866 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUIMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0531 | LIVIA BELESICA | CASA RURAL IAGUARTA | ****6083 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 8.068,08 | 3.227,23 | Se excluye de la justificación el pago del recibo 001, por vulnerar la prohibición de pagos en efectivo superiores a 2500€, 3.227,23 establecido en el art.18.3 de la convocatoria, asi mismo se excluyen las facturas nº 3426379.00.01, 202001158, 524763, 538964 y 20/2328/1 |
| 0537 | LOS HOMBRES DE HONDA, SC | MAREMOTO | 199006454 | 40% | 5.519,56 | 2.207,82 | 3.211,44 | 1.284,58 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0541 | LUCAMAN SL | LINACERO ROCK&BURGER | B99001018 | 32% | 1.756,00 | 614,60 | 1.470,00 | 514,50 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0542 | LUCAMAN SL | LINACERO CAFE | B99001018 | 35% | 4.098,00 | 1.434,30 | 2.586,00 | 905,10 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0543 | LUCAS VELILLA RODRIGUEZ | BAR BARVAS | ***6932** | 40% | 2.300,13 | 920,05 | 1.847,45 | 738,98 | Se excluye parte de la factura nº 027-0002-08970 y la factura 27-0002 738,98 0928 1 ambas de BRICOMART por no ser actuaciones subvencionables y no haber sido aceptadas inicialmnte |
| 0546 | LUIS CASALI DEL CASTILLO | BAR EL ORGANILLO | ***1749** | %58 | 1.600,67 | 560,23 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUIMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0547 | LUIS FUERTES BRAVO | HOTEL RESTAURANTE MOLÍ DE L'HEREU | ***6827** | 44% | 1.703,29 | 749,45 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUIMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0548 | LUIS MARTINEZ PORTERO | BAR AS DE COPAS | ***0511** | 35% | 4.000,00 | 1.400,00 | 1.620,00 | 567,00 | 567,00 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|---|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0549 | LUIS MIGUEL GRACIA ASIN | TERRAZA GRANVÍA Y TERRAZA GRANVIADOS | ***0176** | 40% | 6.646,00 | 2.658,40 | | 00′0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0551 | FRANGO, S.C. | NUEVO CAFE TRIVAL | 199542029 | 35% | 4.334,10 | 1.516,94 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0557-2 | MAGIC OSCA SOCIEDAD LIMITADA RESTAURANTE LA ALAMEDA | RESTAURANTE LA ALAMEDA | B22186845 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 6.345,81 | 2.538,32 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0558 | MAJORRI SOCIEDAD LIMITADA | HOTEL RESTAURANTE SUIZA | B44031300 | 44% | 9.161,68 | 4.031,14 | 3.218,63 | 1.416,20 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0567-5 | MARATRON SA | TORRECASINOS ACTUR | A50094630 | 40% | 8.714,00 | 3.485,60 | | 00'0 | NO HA EJECUTADO LA PARTIDA DE CONTROL DE AFOROS NI LOS PURIFICADORES, SOLO SE ADMITEN LAS MAMPARAS DE ESE LOCAL Y LOS DISPENSADORES DE GEL PARA ESE LOCAL. JUSTIFICA INVERSIONES QUE EN LA SOLICITUD REFERÍA A OTROS ESTABLECIMIENTOS. LA JUSTIFICACION ACEPTADA SUPONEN 1294,35€, POT DEBAJO DEL LIMITE DE 1.500 ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA |
| 0568 | MARBORE RESTAURACION S.L. | MARBORE | B22368070 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0570 | M Y B ALOJAMIENTOS SL | HOTEL HISPANIA | B50727767 | 44% | 9.294,32 | 4.089,50 | 8.892,28 | 3.912,60 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no presentan facturas de dispensadores automáticos de gel |
| 0574 | MARGARITA SOCIEDAD CIVIL | MARGARITA SC | 199317406 | 35% | 3.712,00 | 1.299,20 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0575 | MARIA ANA AVENTIN GUILLEN | CASA PICHUANA | ***3868** | 35% | 3.871,32 | 1.354,96 | 3.166,32 | 1.108,21 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0576 | MARIA ANGELES GUILLEN BELIO | CASA ESCOLANO | ***6742** | 40% | 4.625,77 | 1.850,31 | 4.313,63 | 1.725,45 | SE EXCLUYE EL PAGO DE UNA FACTURA DE 312,14 EUROS PORQUE 1.725,45 ESTA PAGADA CON LA TARJETA DE UN TERCERO. |
| 0577 | MONASTERIO DE BOLTAÑA, S.L. | BARCELO MONASTERIO DE BOLTAÑA | B50476886 | 35% | 1.657,70 | 580,20 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO: No realizan la inversSión prevista en la su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros (1117,70€)establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable. |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|----------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0280 | MARIA CRISTINA LAPETRA GASCON | BAR COSTA AZUL | ***2756** | 35% | 4.020,00 | 1.407,00 | 2.400,00 | 840,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0582 | MARIA DEL CARMEN IBAÑEZ PRATS | VINITOS ESPAÑOL | ***605 | 40% | 2.077,62 | 831,05 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0583 | MARIA DEL PILAR OLIVAN ARRIZU | CASA ARRIAZU / BAR LA GALERIA | ***4601** | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 9.550,02 | 3.820,01 | 3.820,01 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0585 | MARIA ISABEL GALINDO MARTINEZ | CASA GALINDO | **9929*** | 40% | 1.896,00 | 758,40 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO: No realizan la inversSión prevista en la su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable. |
| 0586 | ANENTO TURISMO DE INTERIOR, S.L. | MASIA MAS DE LA CREU | B16659294 | 35% | 10.000,00 | 3.500,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0587 | Maria jesús Petisme Sanchez | BAR KARAOKE PARADISE | ***2872** | 40% | 5.011,14 | 2.004,46 | 4.754,73 | 1.901,89 | 1.901,89 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0592 | MARIA PILAR URBANO ELIPE | BAR RESTAURANTE GOYA | **996E*** | 35% | 2.730,86 | 955,80 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0596 | MARIANO GALVEZ BLAS | BAR EL CID | ***1551** | 40% | 7.054,84 | 2.821,94 | 6.253,84 | 2.501,54 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0598 | L.M. PLAZA ARAGON | LA MAFIA SE SIENTA A LA MESA | B99450462 | 35% | 3.893,96 | 1.362,89 | 1.508,72 | 528,05 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0604 | MARVIN ADAHUESCA SOCIEDAD LIMITADA | RESTAURANTE ORDIO | B22410021 | 44% | 6.868,58 | 3.022,18 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA AYUDA. JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO. |
| 0611 | MEDIZAR 19 SOCIEDAD LIMITADA CASA BALDO | CASA BALDO | B99540122 | 40% | 5.278,90 | 2.111,56 | 4.828,90 | 1.931,56 | DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA SE EXCLUYEN LAS FACTURAS DE 1.931,56 INSTALACIÓN ELECTRICA AL NO PODERSE JUSTIFICAR EL PAGO DE LAS MISMAS. |
| 0613 | MELIRA 2015 SL | MELI MELO | B99420101 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 8.943,80 | 3.577,52 | SE EXCLUYEN DE LA JUSTIFICACION LAS DOS FACTURAS DE RICMA YA QUE NO SE ACREDITA EL PAGO DE LAS MISMAS. |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0617 | MIGUEL ANGEL ANDRES TERRADO | WILLIAM WALLACE TAVERN | ***9141** | 35% | 4.070,00 | 1.424,50 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0619 | MIGUEL ANGEL RIVAS HERNANDEZ | BAR AVETO | **3926*** | 35% | 1.665,00 | 582,75 | 1.620,00 | 567,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0620 | MIGUEL ANGEL SALVADOR MARTINEZ | CERVECERIA MICHEL | ***4672** | 35% | 1.790,90 | 626,82 | 1.550,00 | 542,50 | SE EXCLUYE LA FACTURA DE FERNANDO MILLAN, S.L. DE 90,9€ PORQUE NO PRESENTA CERTIFICADO DE PAGO DEL PROVEEDOR. |
| 0621 | MIGUEL PARDILLO VAZQUEZ | BAR MARFIL | ***4175** | 35% | 2.520,28 | 882,10 | 2.399,25 | 839,74 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0622 | MIHAIELA IVAN | BAR "EL SPIRAL" | ****0091* | 35% | 1.765,00 | 617,75 | 1.591,00 | 556,85 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0623 | MINGYAO LIU | CAFETERIA ZAYAS | ****0318* | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0629 | MOKKAMUNDI SOCIEDAD LIMITADA | MOKKAMUNDI SL | B99367203 | 35% | 3.269,88 | 1.144,46 | 3.155,65 | 1.104,48 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0890 | MOMICAL HOSTELERA, S.L. | CERVECERIA BAVIERA | B50725415 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0633 | MONICA GABRIELA AMISCULESEI | BAR CINCA | ****986* | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 5.554,50 | 2.443,98 | 2.443,98 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0634 | MONTAJES EUGEN SOCIEDAD LIMITADA | RESTAURANTE BRASERIA SAN JORGE | B22423438 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 3.596,74 | 1.438,70 | PRESENTAN UNA JUSTIFICACIÓN MENOR A LA INVERSIÓN A LA 1.438,70 APROBADA DE LA QUE SE EXCLUYEN DOS FACTURAS DE REPARACIONES ELECTRICAS NO ADMITIDAS EN LA RESOLUCIÓN. |
| 0635 | MONTAL ALIMENTACION SL | MONTAL ALIMENTACIÓN S.L | B50749761 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 9.240,09 | 4.065,64 | 4.065,64 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 6890 | MOON KEYS FOOD S.L. | THE MOONKEY'S | B99568990 | 40% | 6.679,59 | 2.671,84 | 6.633,28 | 2.653,31 | DOS FACTURAS PEQUEÑAS QUE SE ADMITIERON EN LA SOLICITUD INICIAL SE HABÍAN ADMITIDO POR ERROR CON IVA, SE CORRIGE EL ERROR EN LA JUSTIFICACIÓN Y SE EXCLUYE ESE IMPORTE. EN LA JUSTIFICACIÓN VUELVE A PRESENTAR LAS FACTURAS PREVIAMENTE EXCLUÍDAS EN LA FASE DE RESOLUCIÓN. |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|---------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0645 | MQM VENECIA SL | MAS Q MENOS (PUERTO VENECIA) | B99552036 | 40% | 5.270,87 | 2.108,35 | 5.097,87 | 2.039,15 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 090 | NOELIA TOURS SL | NOELIATOURS | B22293153 | 35% | 5.487,86 | 1.920,75 | | 00'0 | NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0651 | NOMADA RESTAURANTE SOCIEDAD LIMITADA | NOMADA | 899567018 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 3.613,23 | 1.589,82 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0653 | NOTTOC BLUC SL | LOUISIANA CAFE | B50840727 | 44% | 8.525,59 | 3.751,26 | 4.935,59 | 2.171,66 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la 2.171,66 convocatoria, se excluyen de la justificación 100 euros de una factura de planos de la terraza que no se incluyó en la solicitud inicial . |
| 0654 | NOVELLE GRAVAPO S.L. | SANSANET | 822366082 | 40% | 8.928,74 | 3.571,50 | 4.218,00 | 1.687,20 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0657 | NUEVO QUOC SL | NUEVO QUOC | B99546103 | 40% | 8.398,42 | 3.359,37 | | 00'0 | 0,000 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0658 | NURIA BERTRAN POCIELLO | RESTAURANTE CAN PERE | ***3534** | 40% | 2.280,00 | 912,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUIMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0659 | OBDULIA FRANCO LOPEZ | OBDULIA FRANCO LÓPEZ | ***5732** | 44% | 7.890,83 | 3.471,97 | 3.820,83 | 1.681,17 | SE EXCLUYE DE LA JUSTIFICACION LA FACTURA DE MIGUEL FORTUN BORAO PORQUE SE PRESENTA CON UN CONCEPTO DIFERENTE AL DE LA PRESENTADA CON LA SOLICITUD Y LA MISMA FIRMA ELECTRÓNICA. |
| 0663 | OLIMPIA MARISCAL 68 SOCIEDAD LIMITADA | ОШМРІА | B01664770 | 35% | 3.150,00 | 1.102,50 | 2.592,02 | 907,21 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 990 | OPERACION HOTELERA FORMIGAL SL | ARAGON HILLS HOTEL & SPA | 801781301 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUIMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 9990 | ORDESA FUSTERIA SOCIEDAD LIMITADA | RESTAURANTE ORDESA | B22369201 | 35% | 4.822,19 | 1.687,77 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUIMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 8990 | OSCA TRATTORIA SL | IL PRINCIPALE | B22306047 | 40% | 2.001,90 | 800,76 | | 00'0 | 0,00 NO HAN REALIZADO LA INVERSION |
| 0672 | P NUEVO CALIBO SOCIEDAD LIMITADA | BAR CALIPSO | B99522559 | 35% | 3.738,00 | 1.308,30 | 3.480,00 | 1.218,00 | 1.218,00 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|-------------------------------------|------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 6290 | PABLO SARRIO BAMBO | PUB THE PREACHER'S SON | ***3358** | 35% | 4.500,00 | 1.575,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0674 | PABLO SERRANO PEREZ | IL VECCHIO | ***6014** | 40% | 6.092,00 | 2.436,80 | 5.877,00 | 2.350,80 | 2.350,80 Justífica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 9290 | PACHECOS RESTAURACION SC | BAR FLOR DE SAL | 144255289 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0682 | SEGUNDA AVENIDA, S.L. | BAR GREGORY | B44271021 | 35% | 2.140,23 | 749,08 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN. LA INVERSIÓN JUSTIFICADA 0,00 (733,87 euros) SUPONE UN IMPORTE MENOR A LOS 1,500€ EXIGIDOS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA. |
| 0683 | PATRICIA ACEDO GOMEZ | HOTEL CIUDAD DE JACA | ***7048** | 35% | 3.746,99 | 1.311,45 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 2890 | PEDRO MANUEL OROS LORENTE | BAR VISTABELLA | **87.48** | 35% | 4.310,00 | 1.508,50 | 4.290,00 | 1.501,50 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0689.1 | INTURMARK, S.A. | GRAN HOTEL DE JACA | A22188361 | 40% | 5.139,75 | 2.055,90 | 5.052,30 | 2.020,92 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0691 | PEILEI YE | CAFETERIA BENE | ****8040* | 35% | 1.580,23 | 553,08 | 1.573,40 | 550,69 | SE EXCLUYEN DE LA JUSTIFICACION 6,83 EUROS DE UNA FACTURA DE FERRETERIA DE LA QUE NO JUSTIFICAN EL PAGO |
| 0692 | PENSION DON JUAN DE UTEBO SL | PENSION DON JUAN DE UTEBO | B99420465 | 40% | 1.818,00 | 727,20 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0694 | PEPITO TERNERA SOCIEDAD LIMITADA | PEPITO TERNERA | B99522286 | 35% | 2.250,00 | 787,50 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO: No realizan la inversSión prevista en la su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable. |
| 5690 | PEREZ VILLAGRASA SL | RESTAURANTE TIO GENARO | B50753268 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | | 00'0 | 0,00 no presenta la documentación justificativa |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|-------------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|-----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0701 | PINSET CENTER DOS SL | нотел Saliecho | B22219331 | 44% | 7.901,55 | 3.476,68 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: No realizan la inversión prevista en su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros (323,99 euros) establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable. Se excluye la 0,00 factura 3304 de ALTOARAGON, por estar emitida en el año 2019 (ya se había excluido en los presupuestos iniciales presentados con la solicitud). Explican en la Memoria que la inversión en "Totem táctil y check-in virtual" está pendiente de implementar; asimismo la factura V1060 de ASIT está pendiente de pago. |
| 0705 | PLAZA SITIOS 2017 SL | GARBO GENTLEBAR (R-ZGZ- 12-046) | B99472052 | 40% | 10.000,00 | 4.000,000 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta 0,00 de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado a fecha 30/12/2021 |
| 9020 | PORTAZGO GESTION SA | HOTEL LAS VENTAS | A50198613 | 44% | 8.361,41 | 3.679,02 | 8.286,41 | 3.646,02 | 3.646,02 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0707 | PORTAZGO GESTION SA | HOTEL EUROPA | A50198613 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 6.580,18 | 2.895,28 | 2.895,28 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0711 | PRODUCCIONES VERTIGO FISCAL SOCIEDAD LIMITADA | ASADOR FISCAL | B22431522 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: No realizan la inversión prevista en su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable. Comunicado a los interesados |
| 0715 | PROMOTED BUSINESS SL | BODEGA DEL SOMONTANO | B22166268 | 40% | 1.609,96 | 643,98 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO: No realizan la inversSión prevista en la su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros (1.349,56) establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable. |
| 0717 | PUB IMAGEN SL | INBLUE | B50207596 | 40% | 5.302,41 | 2.120,96 | 5.123,30 | 2.049,32 | 2.049,32 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0720 | QUARK GLUON PLASMA, S.L.U. | ALBERGUE CASA DEL TIO ALPARGATAS | B44256196 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|--------------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0721 | QUIMICAFE SOCIEDAD LIMITADA | LA PIRITA | B99558793 | 35% | 2.756,00 | 964,60 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0725 | RAFAELA ALVAREZ MAESTRE | ZROOMS&SUITES HOSTEL BOUTIQUE | ***8215** | 35% | 2.638,37 | 923,43 | 2.604,36 | 911,53 | 911,53 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0728 | RALACRIAL SL | RESTAURANTE ASADOR LUCAS | B50699511 | 35% | 3.780,04 | 1.323,01 | 2.112,90 | 739,52 | 739,52 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0729 | RAMON AGUILAR MUNIESA | BAR THASOS | ***5818** | 40% | 6.263,46 | 2.505,38 | 6.013,55 | 2.405,42 | 2.405,42 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0736 | RAUL ROZAS ORTIZ | CAFETERIA LA MOLONA | ***0312** | 35% | 2.686,00 | 940,10 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0737 | RECREATIVOS PARAISO-PICNIC SOCIEDAD LIMITADA | RECREATIVOS PARAISO PIC NIC | B99464323 | 35% | 2.996,40 | 1.048,74 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: No realizan la inversSión prevista en la solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros (1.488,36) establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable. |
| 0738 | REFUGIO DE BUJARUELO SOCIEDAD LIMITADA | REFUGIO DE BUJARUELO SL | B22406029 | 35% | 4.642,32 | 1.624,81 | 4.600,00 | 1.610,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no aporta factura de señalización |
| 0739 | RESTAURACION OSCA SL | CAFE DEL ARTE | B22160774 | 40% | 7.603,90 | 3.041,56 | 4.315,82 | 1.726,33 | Justífica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0742 | RESTAURANTE AUTOVIA SL GRUPO OLE RESTAURACIÓN | LOS OLIVOS | B50599455 | 40% | 4.214,76 | 1.685,90 | 4.044,26 | 1.617,70 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0743 | RESTAURANTE AUTOVIA SL GRUPO OLE RESTAURACIÓN | LAS VIÑAS | B50599455 | 40% | 2.471,45 | 988,58 | 2.300,95 | 920,38 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0744 | RESTAURANTE CAFETERÍA LA MARQUESA, S.L. | RESTAURANTE CAFETERÍA LA MARQUESA | 844271294 | 35% | 4.500,00 | 1.575,00 | 2.231,40 | 780,99 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | AIN | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|-------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0747 | RESTAURANTE EL SALVADOR-EJEA SL | HOTEL SALVEVIR | B50637578 | 40% | 9.351,20 | 3.740,48 | 7.538,00 | 3.015,20 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: la factura que presenta es de otro proveedor y hace referencia a un presupuesto que acompaña a la justificación (más económico que el inicial) y que difiere del presentado en la solicitud de inicio. En la memoria explica la desviación producida respecto del proyecto original |
| 0752 | RICHMON ASOCIADOS 2019 SOCIEDAD LIMITADA | COCTELERIA ANUBIS ZARAGOZA | 899553570 | 35% | 4.226,26 | 1.479,19 | 3.983,12 | 1.394,09 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0756 | ROBERTO GRACIA AZCARATE, S.L. | LA CLAVE | 899515512 | 40% | 2.336,48 | 934,59 | 1.894,54 | 757,82 | 757,82 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0757-1 | RODILLA Y MARCO SL | AMBIGU | B01723311 | 40% | 6.000,00 | 2.400,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0920 | ROSA MARIA ARAMBURU ECEIZA | PIZZERIA POLIFEMO | **2959** | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 5.564,72 | 2.225,89 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0761 | ROSA MARIA TIÑENA SARIÑENA | BAR D ANGELO | ***5211** | 44% | 9.915,60 | 4.362,86 | 4.132,23 | 1.818,18 | El pago de una de las facturas se realiza fuera de plazo |
| 0764 | ROSVIPLE SOCIEDAD LIMITADA | OLE ZURITA | B99253221 | 40% | 7.620,51 | 3.048,20 | 6.992,51 | 2.797,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0762 | ROSVIPLE SOCIEDAD LIMITADA | NUEVO OLE | B99253221 | 40% | 7.108,00 | 2.843,20 | 5.306,66 | 2.122,66 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 2920 | RUT POLO MORTE | CANGURO TRUCHERO | ***5188** | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 2.742,79 | 1.206,83 | LA GRAN MAYORIA DE LA INVERSION JUSTIFICADA SE EXCLUYE POR DEFECTOS DE FORMA (FACTURAS FORMALMENTE ERRÓNEAS) O POR FALTA DE JUSTIFICACION DE LOS PAGOS DE LA MISMA. |
| 0770 | SAKAIN 2018 SOCIEDAD LIMITADA PUB NICOLSON | PUB NICOLSON | B99522633 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | 1.600,00 | SE ACEPTÓ UNA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE DE 4.000,00 EUROS CUANDO DEBERÍA DE HABERSE ADMITIDO UNA INVERSIÓN DE 1.600,00 10.000,00 EUROS. SE EFECTUARÁ UN PAGO COMPLEMENTARIO DE 2.400,00 EUROS HASTA TOTALIZAR LA SUBVENCIÓN DEJADA DE PERCIBIR. |
| 0784 | SARRATO SL | APARTHOTEL SARRATO | B22349716 | 40% | 6.661,85 | 2.664,74 | 4.758,09 | 1.903,24 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---|---|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0785 | SARSA GRANELL SL | HOTEL JAQUES-CAFETERIA JAQUES | B22258370 | 40% | 7.989,74 | 3.195,90 | 6.580,50 | 2.632,20 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0788 | SERGIO VARGAS BERGUA | SAJONIA | ***7830** | 40% | 7.784,00 | 3.113,60 | 3.770,93 | 1.508,37 | 1.508,37 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0789 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y RESTAURACION ARAGON ORIENTAL SOCIEDAD LIMITADA | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y RESTAURACION ARAGON ORIENTAL S.L | B22193536 | 44% | 8.552,19 | 3.762,96 | 7.285,63 | 3.205,68 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 791 | SERVICIOS DE HOSTELERIA VUAYAN SOCIEDAD LIMITADA | CAFETERIA NEW CHAMBOUER | B99552374 | 35% | 3.450,00 | 1.207,50 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta 0,00 de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y con la Seguridad Social a fecha 30/12/2021 |
| 0792-1 | SERVICIOS TURISTICOS RODELLAR SOCIEDAD LIMITADA | SERVICIOS TURISTICOS RODELLAR SL | B22302426 | 44% | 4.793,67 | 2.109,21 | | 00'0 | La justificación no alcanza la inversión minima exigible en la convocatoria. |
| 0792-2 | SERVICIOS TURISTICOS RODELLAR SOCIEDAD LIMITADA | SERVICIOS TURISTICOS RODELLAR SL | B22302426 | 44% | 2.406,64 | 1.058,92 | | 00'0 | La justificación no alcanza la inversión minima exigible en la convocatoria. |
| 0793 | SERVICIOS TURISTICOS SENDA SL | HOTEL LA FABRICA DE SOLFA | B44169878 | 44% | 6.305,40 | 2.774,38 | 4.479,40 | 1.970,94 | Justífica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0800 | SMCSC | FIESTA LOCAL | 199517344 | 40% | 5.317,51 | 2.127,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0801-1 | SOBRARBE SL | PUEBLO RECUPERADO "MORILLO DE TOU" | B50150499 | 44% | 9.775,00 | 4.301,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0801-2 | SOBRARBE SL | PUEBLO RECUPERADO "MORILLO DE TOU" | B50150499 | 44% | 5.569,32 | 2.450,50 | 5.421,32 | 2.385,38 | 2.385,38 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0801-3 | SOBRARBE SL | PUEBLO RECUPERADO "MORILLO DE TOU" | B50150499 | 44% | 5.569,32 | 2.450,50 | 5.421,32 | 2.385,38 | 2.385,38 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0801-4 | SOBRARBE SL | PUEBLO RECUPERADO "MORILLO DE TOU" | B50150499 | 44% | 5.569,32 | 2.450,50 | 5.421,32 | 2.385,38 | 2.385,38 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | AIN | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0801-5 | SOBRARBE SL | PUEBLO RECUPERADO "MORILLO DE TOU" | B50150499 | 44% | 5.569,32 | 2.450,50 | 5.421,32 | 2.385,38 | 2.385,38 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 9080 | SOMMOS HOTEL ANETO SL | SOMMOS HOTEL ANETO | B22413645 | 44% | 8.173,54 | 3.596,36 | | 0,00 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0807 | SOMMOS HOTEL BENASQUE, SL | SOMMOS HOTEL BENASQUE | B22413652 | 44% | 5.035,20 | 2.215,49 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0811 | SPV SPAIN PROJECT 11 SL | HOTEL ZENTRAL AVE | B87697959 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 5.000,00 | 2.200,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0812 | SR WALTRAPAS SL | SR WALTRAPAS SL | B99337552 | 40% | 8.988,55 | 3.595,42 | 8.883,70 | 3.553,48 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0814 | SUSANA ARRIBAS MADRIGAL | CASA LEANDRON II | ***6775** | 40% | 6.926,17 | 2.770,47 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0815 | SWEET CAROLINE SL | ROCK & BLUES | B99463390 | 40% | 9.600,00 | 3.840,00 | | 00'0 | 0,00 RENUNCIA |
| 0818 | TANIA BENITO MUR | TANIA BENITO MUR | **8089*** | 40% | 3.998,00 | 1.599,20 | 3.988,00 | 1.595,20 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0819 | TELLA-SIN HOSTELERIA SL | VALLE DE AISA | B50667674 | 40% | 8.801,17 | 3.520,47 | 8.752,17 | 3.500,87 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0827 | TORERO 2000 SOCIEDAD LIMITADA | SALA CHOCOLAT | B50815620 | 40% | 9.763,37 | 3.905,35 | | 00'0 | no presenta la documentación justificativa |
| 0830 | TRAGANTUA SOCIEDAD LIMITADA TRAGANTUA | TRAGANTUA | B99525370 | 40% | 9.047,53 | 3.619,01 | 8.619,23 | 3.447,69 | 3.447,69 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0842 | VANESA SARSA CIPRIAN | CAFETERIA BERCHILES | ***6774** | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | 5.224,87 | 2.298,94 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0845 | VERMUTEANDO S.L. | CABECITA LOCA VERMUTERÍA | B99559957 | 40% | 2.678,00 | 1.071,20 | | 00'0 | La justificación no alcanza la inversión minima exigible en la convocatoria. |
| 0846 | VERONICA BETRAN BARA | ASADOR LA SARRA | ***0949** | 40% | 7.652,80 | 3.061,12 | 6.082,34 | 2.432,94 | La justificación no alcanza la inversión minima exigible en la convocatoria. |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|--|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|--|
| 0848 | VESIO 2015 SOCIEDAD LIMITADA | PANADERIA SIMON | B99444804 | 40% | 9.965,00 | 3.986,00 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: justifica inversión en toldos no incluidos en el objeto de la convocatoria. |
| 0851 | VIAJES NOE TRAVEL S.L. | VIAJES NOE TRAVEL S.L. | B50585819 | 35% | 7.047,75 | 2.466,71 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0854 | EL PASO DE SANTA FE S.L | EL PASO DE SANTA FE SL | B50917822 | 40% | 00'036'9 | 2.780,00 | 6.600,00 | 2.640,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No justifican tablet terminal punto de venta (350€) |
| 0857 | VILLAGRA 2019 SL | ANTOJO | B99546384 | 40% | 5.720,00 | 2.288,00 | | 00′0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0980 | VITALTRES SL | ASADOR LA FORJA | B50544857 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 7.111,80 | 2.844,72 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0870 | XIAOHUA JIN | BAR NODO | ****7534* | 35% | 3.630,00 | 1.270,50 | | 00'0 | NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0874 | XUEMEI XIAO | BAR LA SABINA | ****8912* | 35% | 2.400,00 | 840,00 | | 00′0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0876 | YE-CHEN SC | YE CHEN S.C. | 199024739 | 35% | 2.360,00 | 826,00 | 2.200,70 | 770,25 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 6280 | YONGFENG XIA | BAR EL RINCON DE CASETAS | ****4293* | 44% | 9.322,00 | 4.101,68 | 1.650,00 | 726,00 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0880 | YONGYING JIANG | BAR AMBASSADOR | **** | 35% | 4.560,00 | 1.596,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0883 | YUEPING ZHAO | BAR LA ROSA | *0598*** | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00′0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUIMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0880 | ZENTRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA | MATINE PUESTO 27 HOSTELERÍA MERCADO CENTRAL | B99554198 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0891 | ZENTRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA | MISTURA PUESTO 28 HOSTELERÍA MERCADO CENTRAL ZARAGOZA | B99554198 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0892 | ZENTRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA | MUESO PUESTO PUESTO 47 HOSTELERÍA DEL MERCADO CENTRAL ZARAGOZA | B99554198 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE SUBVEN | INVERSIÓN APROBADA | SUBV | JUSTIFICACION ACEPTADA | SUBVENCIÓN FINAL | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|--|---|-----------|----------------------|-----------------------|----------|---------------------------|---------------------|---|
| 0893 | ZENTRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA | MAMBO PUESTO 48 HOSTELERÍA MERCADO ZENTRAL ZARAGOZA | B99554198 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 0894 | ZHANGXIAO WANG | CAFETERIA JOA Y FEL | ****4366* | 35% | 3.908,00 | 1.367,80 | 2.186,78 | 765,37 | 765,37 Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambian de proveedor a otro más económico ascendiendo la factura a 2.646,27 y pagan 2.646,00 (BI 2.186,78) |
| 0895 | ZHENXING YE | WOK REAL | ****9481* | 35% | 4.330,05 | 1.515,52 | 2.065,29 | 722,85 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 0897 | ZUROLE SOCIEDAD LIMITADA | CARNIVORO | 899527947 | 40% | 6.825,00 | 2.730,00 | 4.728,00 | 1.891,20 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 8680 | ZUROLE SOCIEDAD LIMITADA | SMOOTH | B99527947 | 40% | 9.743,61 | 3.897,44 | 9.623,21 | 3.849,28 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 6680 | ZZ-TOP 96 SL | SALA Z | B99143794 | 35% | 3.902,26 | 1.365,79 | | 0000 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| 006 | CUBLAN INVERSIONES SA | ESPACIO EMBOCA | A99493223 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | | 0000 | NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta 0,00 de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia tributaria a fecha 30/12/2021 |
| 901 | EL ANGEL DEL ROBATAYAKI SL | IZAKAYA | 899473993 | 35% | 3.770,00 | 1.319,50 | 1.650,00 | 577,50 | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria |
| 902 | ESCOSTAVERN SL-BAR CHESTER | BAR CHESTER | B99162984 | 44% | 8.602,00 | 3.784,88 | | 00'0 | NO PROCEDE EL PAGO: No realizan la inversSión prevista en la su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros (960€) establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable. |
| 903 | ESCOSTAVERN SL-MURRAY'S TAVERN | BAR MURRAY'S TAVERN | B99162984 | 44% | 10.000,00 | 4.400,00 | | 00'00 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
| | | | | | | | | | |

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | NOMBRE COMERCIAL | NIF | PORCENTAJE INVERSIÓN SUBVEN APROBADA | | SUBV | JUSTIFICACION SUBVENCIÓN ACEPTADA FINAL | | MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO |
|---------|---------------------------|---------------------|-----------|---|-----------|----------|--|------|---|
| 806 | BAMBOLA RESTAURACIONES SL | RESTAURANTE BAMBOLA | 899497711 | 40% | 10.000,00 | 4.000,00 | 3.300,00 | | Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: la inversión en el cenador proyectada inicialmente por 1.320,00 importe de 15.894,00 euros no se lleva a cabo. Cambian de proveedor y también presentan una factura de refrigeración que no estaba presupuestada y por tanto se excluye |
| 606 | PLEC 1871 SL | BOSQUE DE BETATO | B22398812 | 40% | 7.337,00 | 2.934,80 | | 00'0 | 0,00 NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |



ORDEN ICD/16/2022, de 24 de enero, por la que se declara la pérdida de derecho de cobro de ayudas a fondo perdido con destino a entidades turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden ICD/1407/2020, de 28 de diciembre, se convocaron subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turísticas. Dicha Orden fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021.

Segundo.— Por Orden ICD/894/2021, de 22 de julio, se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. Dicha Orden fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 159, de 29 de julio de 2021.

En esta Orden se especificaban en un listado anexo, los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas subvenciones, así como las inversiones aprobadas y el importe de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos.

Tercero.— En la justificación de los proyectos subvencionados enumerados en el anexo de la presente Orden, se observan distintas causas que conllevan la pérdida parcial o total de derecho a cobro de la subvención.

- a) Diferencias en las inversiones realizadas: justificación inferior a la aprobada o desviación respecto al proyecto original aprobado en la Resolución de la convocatoria.
- b) No recibir respuesta en plazo al requerimiento emitido para presentar la justificación de la inversión de quiénes una vez concluido el plazo ordinario de justificación no la hubiesen presentado.

Fundamentos de derecho

Primero.— Conforme a lo establecido en el artículo 32 apartado 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

"El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan".

Segundo.— De acuerdo con el artículo 40 apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

"1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

Tercero.— El artículo decimonoveno apartado 1 de la Orden ICD/1407/2020, de 28 de diciembre, se convocaron subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turísticas, establece:

"1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón".

Para los supuestos expresados en el anexo de esta Orden, resuelvo:

Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden ICD/1407/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocaron subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turísticas para los beneficiarios y proyectos enumerados en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— Declarar la pérdida de derecho al cobro parcial o total de los beneficiarios que se encuentren en la situación descrita en el artículo tercero apartado a) de los antecedentes de la presente Orden.



Tercero.— Declarar la pérdida de derecho al cobro total de los beneficiarios que se encuentren en la situación descrita en el artículo tercero apartados b) de los antecedentes de la presente Orden.

Cuarto.— Notificar esta Orden a los interesados mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIIÓN TURÍSTICA 2021

| Exp. | Asociación | CIF | Proyecto | Subvención Aprobada | Subvención Final | Motivo |
|-------|---|-----------|--|------------------------|---------------------|---|
| 0006A | ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL MEDIEVO DAROCENSE | G99017204 | Promoción Turística de Daroca a través de la Musica y sus Leyendas | 4.393,90 | 2.816,07 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 2.816,07 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0013A | FUNADACIÓN CESTE, EDUCACIÓN Y EMPRESA | G50964865 | Turismo Accesible e Inclusivo en el futuro pos covid | 4.444,56 | 3.624,29 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 3.624,29 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0016A | ASOCIACIÓN CLUB DE BARMANS DE ARAGÓN | G99371973 | Evento SAPHA 2021. Campeonato de Barmans y Maîtres 2021 | 15.824,57 | 12.267,65 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 12.267,65 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0018A | FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL CALANDA | G44190775 | Visualización del Centro Buñuel y lugares relacionados con Buñuel | 5.333,08 | | No preseta la justificación en el plazo establecido en el artículo decimoctavo punto 4 de la Orden de Convocatoria ni tras requerimiento emitido con fecha 3 de noviembre de 2021 |
| 0027A | PATRONATO DE TORRECIUDAD | G08934309 | Fidelización "on-line" del turismo religioso: el santuario de Torreciudad y sus nuevos espacios. | 15.354,88 | 11.286,88 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 11.286,88 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0030A | FUNDACION CEFCA | G44227148 | Galáctica: Abriendo el cielo estrellado de Aragón. | 14.180,84 | 4.231,90 | La justificación de la inversión presentada en las líneas "Campañas Publicitarias y edición de material" y en "Promociónprotocolos de seguridad e higiene sanitaria sobre prevención de riesgos para la salud frente a la covid-19," es inferior a la inversión aprobada en la Orden de Resolución, además en esta línea se excluye la factura nº 4 por no estar 4.231,90 incluida en el proyecto subvencionado |
| 0032A | FUNDACION CENTRO ASTRONOMICO ARAGONÉS | G22373872 | Posicionamiento y consolidación del Planetario de Aragón como recurso turístico en Aragón y adecuación para la captación de nuevos mercados. | 5.264,68 | 4.983,59 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 4.983,59 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0033A | ASOCIACION EMPRESARIAL TURÍSTICA DE SOBRARBE | G22102016 | Acciones promoción turística en Sobrarbe. | 11.343,50 | 5.775,00 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 5.775,00 aprobada en la Orden de Resolución. |
| | | | | | | |

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIIÓN TURÍSTICA 2021

| N° Exp. | Asociación | CIF | Proyecto | Subvención Aprobada | Subvención Final | Motivo |
|------------|--|-----------|---|------------------------|---|--|
| 0034A | ASOCIACION EMPRESARIAL ZONA ZERO | G22373146 | Acciones Zona Zero 2021 | 12.208,90 | 11.734,22 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 11.734,22 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0036A | 0036A ASOCIACIÓN PREPYR | G22398549 | Plan de Promoción turística PREPYR 2021 | 7.790,00 | 7.723,35 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 7.723,35 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0038A | ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE HUESCA | G22008023 | Acciones promocionales a realizar durante el año 2021 por la asociación provincial de empresarios de hostelería y turismo de Huesca. | 47.690,40 | 33.458,08 | La justificación de la inversión presentada es inferior en todas 33.458,08 las líneas aprobadas en la Orden de Resolución. |
| 0039A | ASOCIACIÓN CULTURAL EL CAMINO DEL SANTO GRIAL | G97195713 | Camino del Santo Grial. Ruta del Conocimiento, Camino de la Paz | 14.424,75 | | No preseta la justificación en el plazo establecido en el artículo decimoctavo punto 4 de la Orden de Convocatoria ni tras requerimiento emitido con fecha 3 de noviembre de 2021 |
| 0043A | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DEL MATARRAÑA | G44182301 | Promoción turística de la Comarca del Matarraña. | 25.652,00 | La justificac "Campañas aprobada e celebracior 16.363,70 justificada. | La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material" es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución. La línea "Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos" no ha sido justificada. |
| 0045A | ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DEL PIRINEO ALTO GÁLLEGO | G22047039 | Puesta en valor y promoción de los productos estrellas del Alto Gállego y digitalización de los agentes turísticos a través de la Plataforma de Innovación Turística de Los Pirineos. Gastronomía y agroalimentarios como seña de identidad de un territorio que apuesta por el producto local. | 13.055,77 | 9.085,03 | La justificación de la inversión presentada es inferior en todas 9.085,03 las líneas aprobadas en la Orden de Resolución. |
| 0047A | ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJE RECEPTIVAS DE ARAGÓN | 622297501 | Acción de Promoción turística en Aragón | 18.185,86 | 15.815,80 | La justificación de la inversión presentada en la línea de subvención "Campañas publicitarias, edición" es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución asimismo no se ha admitido la factura nº 21114 por tratarse de una actuación no 15.815,80 subvencionable. |

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIIÓN TURÍSTICA 2021

| Exp. | Asociación | CIF | Proyecto | Subvención Aprobada | Subvención Final | Motivo |
|-------|--|-----------|--|------------------------|---------------------|--|
| 0049A | ASOCIACIÓN DE MAITRES Y PROFESIONALES DE SALA DE ARAGÓN | G50902246 | Actos de Promoción Turística de la Asociación de Máitres de Aragón. Actividades y actos conmemorativos del XX aniversario de la asociación de MÂITRES. | 22.157,45 | 11.233,91 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 11.233,91 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0050A | ASOCIACIÓN PURO PIRINEO | G22393508 | Plan de promoción turística Puro Pirineo 2021 | 11.583,50 | 8.104,95 | La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material" es inferior a la 8.104,95 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0051A | ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE LONGANIZA DE GRAUS | G22112056 | Promoción turística Fiesta de la longaniza y gasto publicitario | 5.880,60 | | La justificación presentada del proyecto objeto de subvención no guarda relación con el aprobado en la Orden de Resolución. |
| 0052A | ASOCIACIÓN DE RECEPTIVOS Y PROMOTORES TURSTICOS DE ARAGÓN | G22411821 | Proyecto de promoción para el desarrollo del Plan de actuaciones turisticas 2021 | 44.198,56 | 10.299,32 | La justificación de la inversión presentada es inferior en todas 10.299,32 las líneas aprobadas en la Orden de Resolución. |
| 0053A | ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE CAFES Y BARES DE ZARAGOZA | G50046192 | XXVI Concurso de Tapas de Zaragoza | 40.490,37 | 40.223,99 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 40.223,99 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0066A | FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO | V50120211 | Desafío Trail montaña Aragón 2021 | 3.550,86 | | La justificación presentada del proyecto objeto de subvención es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución y queda por debajo de la inversión minima aceptada de 4.000€ que marca la Orden de Convocatoria en el artículo Sexto. |
| 0077A | ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL REINO DE LOS MALLOS | G22412886 | Turismo y sostenibilidad en el Reino de los Mallos. | 5.541,74 | | La justificación presentada del proyecto objeto de subvención es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución y queda por debajo de la inversión minima aceptada de 4.000€ que marca la Orden de Convocatoria en el artículo Sexto. |
| 0078A | ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE TURISMO VERDE DE HUESCA | G22205025 | Promoción y Dinamización del Turismo Rural 2021 | 40.814,38 | 39.653,14 | La justificación de la inversión presentada en la línea "Asistencia a ferias ya actos de promoción" es inferior a la aprobada en la 39.653,14 Orden de Resolución. |
| | | | | | | |

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIIÓN TURÍSTICA 2021

| | | : | | | | |
|-------|---|-----------|---|------------------------|---------------------|---|
| Rxp. | Asociación | CIF | Proyecto | Subvención Aprobada | Subvención Final | Motivo |
| 0081A | REAL HERMANDAD DE SAN JUAN DE LA PEÑA | R2200485G | Actividades de proyección turística de San Juan de la Peña. | 5.523,55 | 5.173,55 | La justificación de la inversión presentada es inferior en todas 5.173,55 las líneas aprobadas en la Orden de Resolución. |
| 0083A | ASOCIACION PROFESIONAL ARAGONESA DE TURISMO ORNITOLÓGICO Y ECOTURISMO | G22412035 | Promoción Turismo Ornitológico | 7.080,00 | 6.707,18 | La justificación de la inversión presentada en la línea "Asistencia a ferias ya actos de promoción" es inferior a la aprobada en la 6.707,18 orden de Resolución. |
| 0084A | FUNDACIÓN UNCASTILLO CENTRO ROMÁNICO | G50747013 | Diseño de contenido digital para la promoción de la fortaleza de Uncastillo. | 3.840,00 | | No preseta la justificación en el plazo establecido en el artículo decimoctavo punto 4 de la Orden de Convocatoria ni tras requerimiento emitido con fecha 3 de noviembre de 2021 |
| 0086A | ASOCIACIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE MONTANUY Y BONANSA | G22395792 | Promoción y Visibilidad de la Asociación Turística de los Municipios de Montanuy y Bonansa. | 5.388,98 | 4.587,72 | La justificación de la inversión presentada es inferior en todas 4.587,72 las lineas aprobadas en la Orden de Resolución. |
| 0087A | ASOCIACIÓN DE TERMAS ARAGONESAS | G50713858 | Aragón: Balnearios y salud. | 29.292,88 | 24.574,62 | La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material" es inferior a la 24.574,62 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0088A | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA | G50043652 | "Hoteles de Zaragoza, digitalizando la confianza en el corazón de la hopitalidad" 2ª Parte | 30.888,88 | 19.756,88 | La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material" es inferior a la 19.756,88 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0093A | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO | G22050249 | Barbastro y su comarca, una apuesta por el turismo sostenible. | 10.034,84 | 4.239,84 | La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material" es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución. La línea "Promociónprotocolos de seguridad e higiene sanitaria sobre prevención de riesgos para la salud frente a la covid-19," no ha sido justificada |
| 0094A | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIBAGORZA | G22147698 | Conocer, trabajar degustar y formarse por un territorio. | 5.996,90 | 5.831,04 | La justificación de la inversión presentada en la línea "Organización de celebraciones, concursos y eventos 5.831,04 turísticos" es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución. |
| | | | | | | |

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIIÓN TURÍSTICA 2021

| N° Exp. | Asociación | CIF | Proyecto | Subvención Aprobada | Subvención Final | Motivo | |
|------------|--|-----------|--|------------------------|---------------------|---|--|
| A7600 | FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL | G99146185 | Ruta de la cultura mudéjar en Tarazona | 15.128,84 | 15.099,44 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 15.099,44 aprobada en la Orden de Resolución. | |
| 0098A | FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE TURISMO RURAL (FARATUR) | G50678994 | Plan de Promoción y sello de alojamiento responsable y seguro de Aragón | 45.059,39 | 40.224,18 | La justificación de la inversión presentada en las líneas "Campañas Publicitarias y edición de material" y en " Asistencia a Ferias y actos de promoción" es inferior a la 40.224,18 aprobada en la Orden de Resolución. | |
| 0103A | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS SIERRA DE ALBARRACÍN | G44154003 | Turismo activo y ecoturismo en la Sierra de Albarracín. | 10.605,35 | 6.130,21 | La justificación de la inversión presentada es inferior en todas 6.130,21 las líneas aprobadas en la Orden de Resolución. | |
| 0104A | ASOCIACIÓN TURÍSTICA EMPRESARIAL VALLE DE BENASQUE | G22139497 | Proyectos de Promoción Turística 2021 | 29.325,44 | 24.685,44 | La justificación de la inversión presentada en la línea "Organización de celebraciones, concursos y eventos 24.685,44 turísticos" es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución. | |
| 0108A | ASOCIACIÓN ESPACIO COLABORATIVO LA PALESTRA | G99557993 | Aragón-van turismo en autocaravana en Aragón. | 3.730,00 | | No preseta la justificación en el plazo establecido en el artículo decimoctavo punto 4 de la Orden de Convocatoria ni tras requerimiento emitido con fecha 3 de noviembre de 2021 | |
| 0112A | ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLE DE TENA | G22020283 | Promoción Turística Valle de Tena 2021 | 25.455,50 | 14.973,96 | La justificación de la inversión presentada es inferior en todas 14.973,96 las líneas aprobadas en la Orden de Resolución. | |
| 0113A | ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PUEBLOS RECUPERADOS | G22388151 | Actuaciones de Promoción Turística de los Pueblos Recuperados Aragón 2021 | 29.925,09 | 3.730,00 | La justificación de la inversión presentada es inferior en todas 3.730,00 las líneas aprobadas en la Orden de Resolución. | |
| 0116A | ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA JACETANIA (ACONSEJA) | G22317572 | Promoción y Difusión del Turismo y la Gastronomía Jacetana | 10.769,87 | 8.464,25 | La justificación de la inversión presentada es inferior en todas 8.464,25 las líneas aprobadas en la Orden de Resolución. | |
| 0119A | CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS BAL DE CHISTAU | G22144786 | Promoción on line de la actividad turística del Valle de Chistau | 4.150,30 | 4.065,60 | La justificación de la inversión presentada es inferior a la 4.065,60 aprobada en la Orden de Resolución. | |
| | | | | | | | |

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIIÓN TURÍSTICA 2021

| Exp. | Asociación | CIF | Proyecto | Subvención Aprobada | Subvención Final | Motivo |
|-------|---|-------------------------------------|--|------------------------|---------------------|---|
| 0120A | ASOCIACION TURISMO RURAL 0120A COMARCA TERUEL | G44190015 | Presencia redes sociales y mejora en la difudión de la información de los protocolos y medidas de seguridad. | 5.268,34 | 4.871,53 | La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material" es inferior a la 4.871,53 aprobada en la Orden de Resolución. |
| 0121A | ASOCIACIÓN CULTURAL EL VIEJO 0121A REINO | G22409718 | Musealización espacios recreados de Montañana. | 2.964,50 | | No preseta la justificación en el plazo establecido en el artículo decimoctavo punto 4 de la Orden de Convocatoria ni tras requerimiento emitido con fecha 3 de noviembre de 2021 |
| 0122A | ASOCIACIÓN GUIAS DE 0122A BENASQUE | Difusión er G22407928 asociación | Difusión en redes y canales de nuestra asociación. | 5.287,10 | 3.295,60 | La línea "Organización de celebraciones, concursos y eventos 3.295,60 turísticos" no ha sido justificada |



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/17/2022, de 24 de enero, por la que se publica el Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2022 y 2023.

Con fecha 28 de diciembre de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2022 y 2023.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, este debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST) POR ENCARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES, ASÍ COMO DEL RESTO DE PODERES ADJUDICADORES DEPENDIENTES DE AQUÉLLA Y DE ESTOS DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023

Mediante la Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos con naturaleza de entidad de Derecho público que goza de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el artículo 1.1 dicha entidad está adscrita al Departamento competente en materia de nuevas tecnologías, lo que significa que actualmente se encuentra adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, tal y como figura en el artículo 6, apartado 2, del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Ese mismo artículo 1 de la ley, en su apartado 3, dispone que la "Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos, para la realización de servicios relacionados con las funciones previstas en esta ley".

Asimismo, la mencionada ley de creación cita en su artículo 3.b) como uno de los objetivos generales "Actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones".

Atendiendo a esta condición de proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orde-



namiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde regula en el Libro Primero los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 27 de diciembre de 2019, se aprobaron las tarifas de la entidad, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021. A su vez, estas tarifas fueron objeto de modificación mediante el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 14 de julio de 2021, conforme al cual se cambiaba el importe de una de las tarifas y se incorporaban dos nuevos servicios.

Por su parte, el artículo 7.d) de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, atribuye al Consejo de Dirección de la entidad la función de proponer al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de adscripción, para su aprobación, las tarifas a percibir por la entidad por la prestación de servicios. A la luz de este precepto, el Consejo de Dirección, el 21 de diciembre de 2021, ha acordado tomar conocimiento y aprobar la correspondiente propuesta para su elevación al Gobierno de Aragón, propuesta que ha sido informada previamente por la Intervención General mediante informe de fecha 13 de diciembre de 2021.

Igualmente, la Circular 2/2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los encargos de ejecución a medios propios recuerda en punto 4.4 que, para poder llevar a cabo encargos, el medio propio debe disponer de tarifas, aprobadas por la Entidad Pública de la que depende (en nuestra Comunidad Autónoma se aprueban por el Gobierno de Aragón), por lo que se deberá acreditar la existencia y aprobación de las mismas.

Conforme a lo que antecede, corresponde al Gobierno de Aragón aprobar las tarifas aplicables por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos a las actuaciones que realice como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos, para la realización de servicios relacionados con las funciones previstas en la Ley 7/2001, de 31 de mayo.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de diciembre de 2021, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2022 y 2023, que figuran como anexo.

Segundo.— Este Acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

| $^{\circ}$ |
|---------------|
| $\overline{}$ |
| 0 |
| Ñ |
| 0 |
| Ñ |
| Ö |
| 2 |
| 2 |
| 0 |
| Ñ |
| ⋖ |
| a |
| \simeq |
| ш |
| |
| > |
| S |
| ပ |
| |

| Atención In situ con dedicación exclusiva - Servicio Aragonés de Salud | 11,11 € | equipo/mes | recursos asignados in situ |
|--|---------------------------|---|--|
| Atención a altos cargos Atención 24x7 | 25,16 € 230,30 € | equipo/mes equipo/mes | |
| Atención 24x7 - Servicio Aragonés de Salud | 2.675,19 € | mes | incluye todos los centros de atención continuada (24x7 |
| quipamiento informático | Tarifa | Unidad | |
| BYOD Equipo sin renovación | 7,07 € 0,46 € | equipo/mes | mantenimiento equipo no renovado |
| Phin Client | 6,39 € | equipo/mes equipo/mes | mantenimiento equipo no renovado |
| Portátil | 20,19 € | equipo/mes | |
| Portátil avanzado | 28,02 € | equipo/mes | |
| Virtualizado sin renovación | 7,36 € | equipo/mes | |
| Equipo estándar | 12,60€ | equipo/mes | |
| Estándar - Sin coste licencia de sistema operativo Equipo avanzado | 9,81 € 15,25 € | equipo/mes equipo/mes | |
| Avanzado - Sin coste licencia de sistema operativo | 13,64 € | equipo/mes | |
| Mantenimiento pantalla adicional | 0,19€ | equipo/mes | |
| Pantalla adicional | 2,42 € | equipo/mes | |
| Protección del puesto de trabajo | Tarifa | Unidad | |
| Antivirus Auditorías de equipos (seguridad) | 0,15 € 3,44 € | equipo/mes equipo/mes | |
| Encriptado de datos (información confidencial, en portátiles) | 1,15 € | equipo/mes | |
| Ofimática | Tarifa | Unidad | |
| MS Office Standard | 4,42 € | equipo/mes | |
| MS Office Avanzado | 7,72 € | equipo/mes | |
| Libre Office | 0,00€ | equipo/mes | |
| Correo electrónico (2 Gb) Correo electrónico (5 Gb) | 0,69 € | cuenta/mes cuenta/mes | |
| Correo electrónico (20 Gb) + herramientas colaborativas | 8,51 € | cuenta/mes | |
| eletrabajo | Tarifa | Unidad | |
| Acceso remoto al puesto de trabajo | 1,50€ | equipo/año | |
| Escritorio virtual (AWS) | 32,00 € | escritorio/mes | |
| Concetividad Concetividad | Tarifa | on the sta | (math status and at the |
| Conexión a red desde el puesto de trabajo Conexión a Internet desde el puesto de trabajo | 4,54 € 1,64 € | equipo/mes equipo/mes | indivisible con el equipo indivisible con el equipo |
| Derador de telecomunicaciones | 1,04 € | equipoyines | marvisible con el equipo |
| oubicación: Alojamiento operadores móviles | Tarifa | Unidad | |
| Precio (x1) KW Energía €/kw | 2.525,49 € | año | |
| Precio (x1) Rack Interior | 2.504,96 € | año ~ | |
| Precio (x1) Rack Exterior | 2.291,24 € | año | |
| Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø < 1,2 m o elemento equivalente Precio (x1) Antena o (x1) parábola 1,2 m < Ø < 1,8 m o elemento equivalente | 626,24 € 1.252,49 € | año año | |
| Precio (x1) Antena o (x1) parabola 1,2 m < \emptyset < 2,4 m o elemento equivalente | 2.504,98 € | año | |
| Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø >2,4 m o elemento equivalente | , | | según tamaño |
| Coubicación: Alojamiento operadores banda ancha | Tarifa | Unidad | |
| Precio (x1/2) rack interior o (x1) rack mural | 1.425,68 € | año | |
| Precio (x1) KW Energía €/kw | 2.525,49 € | año | |
| Precio (x1) antena Ø < 1,2 m o elemento equivalente Precio (x1) antena 1,2 m < Ø < 1,8 m o elemento equivalente | 297,16 € 594,33 € | año año | |
| Precio (x1) antena 1,8 m < Ø < 2,4 m o elemento equivalente | 1.188,66 € | año | |
| Precio (x1) antena Ø > 2,4 m o elemento equivalente | | | según tamaño |
| Coubicación: Alojamiento difusión y otros | Tarifa | Unidad | |
| Precio (x1) KW Energía €/kw | 2.525,49 € | año ~ | |
| Precio (x1) Rack exterior Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 1) o elemento equivalente | 797,04 € 5.738,66 € | año año | |
| Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 1) o elemento equivalente | 3.985,18 € | año | |
| Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 3) o elemento equivalente | 3.188,14 € | año | |
| Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 4) o elemento equivalente | 1.594,07 € | año | |
| Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m (Centro Nivel 1) o elemento equivalente | 1.434,66 € | año | |
| Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m (Centro Nivel 2) o elemento equivalente | 996,30 € | año | |
| Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m (Centro Nivel 3) o elemento equivalente Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m (Centro Nivel 4) o elemento equivalente | 797,04 € 398,51 € | año año | |
| Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m (Centro Nivel 1) o elemento equivalente | 2.869,33 € | año | |
| Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m (Centro Nivel 2) o elemento equivalente | 1.992,60 € | año | |
| Precio (x1) Antena 1,2 m < ∅ < 1,8 m (Centro Nivel 3) o elemento equivalente | 1.594,10 € | año | |
| Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m (Centro Nivel 4) o elemento equivalente | 797,03 € | año | |
| Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m (Centro Nivel 1) o elemento equivalente | 5.738,66 € | año | |
| Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m (Centro Nivel 2) o elemento equivalente Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m (Centro Nivel 3) o elemento equivalente | 3.985,19 € 3.188,17 € | año año | |
| Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m (Centro Nivel 4) o elemento equivalente | 1.594,06 € | año | |
| Precio (x1) Antena Ø > 2,4 m o elemento equivalente | 1.554,00 € | ano | según tamaño |
| oubicación red backhaul banda ancha nueva generación | Tarifa | Unidad | - |
| Precio energía €/kw | 2.525,49 € | año | |
| Precio rack Interior | 2.219,38 € | año | |
| Precio rack Exterior Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø ≤ 0,6 m | 554,84 € 277,42 € | año año | |
| Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø ≤ 0,6 m Precio (x1) Antena o (x1) parábola 0,6 m < Ø ≤ 1,8 m | 554,84 € | año | |
| Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø > 1,8 m | | | según tamaño |
| ibra óptica eje Zaragoza -Teruel | Tarifa | Unidad | |
| Transporte de datos punto a punto (red 1 Gbit/s) | 20.088,45 € | año | |
| Transporte de datos punto a punto (red 10 Gbit/s | 31.882,52 € | año km/año | |
| Fibra oscura Conductos | 293,93 € 1.332,94 € | km/año km/año | |
| ifusión de señal de radio y televisión | 2.552,54 € | 3117 0110 | |
| ervicio de transporte de señal | Tarifa | Unidad | |
| Transporte satélite múltiplex de TDT | 998.250,00€ | anual/multiplex | |
| Transporte terrestre múltiplex de TDT | 6.050,00 € | anual/multiplex/centro | |
| Transporte satélite señal de radio | 27.830,00 € Tarifa | anual/señal Unidad | |
| ervicio de acceso a punto de energía Acceso a punto de energía de multiplex de TDT | 1.573,00 € | anual/multiplex/centro | |
| Acceso a punto de energía de munipiex de 101 Acceso a punto de energía de una señal de Radio FM | 6.655,00 € | anual/señal/centro | |
| ervicio de utilización de infraestructuras de telecomunicaciones | Tarifa | Unidad | |
| Utilización de infraestructuras de telecomunicaciones de multiplex de TDT | 1.754,50€ | anual/multiplex/centro | |
| Utilización de infraestructuras de telecomunicaciones de una señal de Radio FM | 1.633,50 € | anual/señal/centro | |
| ervicio de mantenimiento de equipamiento de TDT | Tarifa | Unidad | |
| Mantenimiento de equipamiento de difusión de TDT de multiplex de TDT Mantenimiento de equipamiento de cabacara de multiplex de TDT | 1.076,90 € 20.570,00 € | anual/multiplex/centro anual/multiplex | |
| Mantenimiento de equipamiento de cabecera de multiplex de TDT ervicio de difusión de TDT en centros de gestión ajena | 20.570,00 € Tarifa | Unidad Unidad | |
| Coubicación, mantenimiento y servicios complementarios en centros de gestión ajena | 11.089,65 € | anual/multiplex/centro | |
| Coubicación en centros de gestión ajena | 5.445,00€ | anual/multiplex/centro | |
| Fransporte alternativo a centros de gestión ajena | 16.940,00€ | | |
| ervicios de cambio de multiplex en centros de gestión propia | Tarifa | Unidad | |
| Reprogramación de 1 canal en microreemisor o microtransmisor (menor de 1W) | 399,30 € | por multiplex y centro | |
| Reprogramación de 2 multiplex en microreemisor o microtransmisor (menor de 1W) | 199,65 € | por multiplex y centro | |
| Cambio de 1 multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W) | 2.262,70 € | por multiplex y centro | |

| | | ······································ | |
|---|-----------------------------|--|--|
| Cambio de 1 multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W) | 2.250,60 € | por multiplex y centro | |
| Cambio de 2 multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W) Cambio de 1 multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W) | 1.881,55 € 7.393,10 € | por multiplex y centro por multiplex y centro | |
| Cambio de 2 multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W) | 5.330,05 € | por multiplex y centro | |
| Cambio de 1 multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W) | 7.151,10 € | por multiplex y centro | |
| Cambio de 2 multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W) | 5.088,05 € | por multiplex y centro | |
| Servicios de cambio de multiplex en centros de gestión ajena Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 1 | Tarifa 968,00 € | Unidad por multiplex y centro | |
| Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 2 | 1.452,00 € | por multiplex y centro | |
| Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 3 | 1.815,00€ | por multiplex y centro | |
| Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 4 | 24.200,00 € | por multiplex y centro | |
| Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 5 Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 6 | 72.600,00 € 108.900,00 € | por multiplex y centro por multiplex y centro | |
| Servicios de simulcast en centro ajeno tipo o | Tarifa | Unidad | |
| Simulcast de multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W) | 2.214,30 € | por multiplex y centro | Duración máxima del simulcast: 6 meses |
| Simulcast de multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W) | 4.634,30 € | por multiplex y centro | Duración máxima del simulcast: 6 meses |
| Simulcast de multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W) Simulcast de multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W) | 12.499,30 € 12.499,30 € | por multiplex y centro por multiplex y centro | Duración máxima del simulcast: 6 meses Duración máxima del simulcast: 6 meses |
| Servicios de simulcast en centros de gestión ajena | 12.499,50 € Tarifa | Unidad | Duracion maxima dei simulcast. 6 meses |
| Simulcast en centro ajeno | 24.139,50 € | por multiplex y centro | Duración máxima del simulcast: 6 meses |
| Radiocomunicaciones móviles | | | |
| Mantenimiento preventivo, correctivo y proactivo Mantenimiento de los centros (helipuertos, vigilancia, amas, cecoco, equipos móviles) | Tarifa 32,76 € | Unidad centro /mes | |
| Servicios corporativos de telecomunicaciones | 32,70 € | centro / mes | |
| Acceso a la red troncal | Tarifa | Unidad | |
| Nodo B1. Alta Servicio Nodo - Equipamiento | 1.915,84 € | equipamiento nodo | |
| Nodo B1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento circuito Nodo B1. Cuota Mensual Servicio Global | 1.465,07 € 1.163,63 € | circuito nodo | |
| Nodo C1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 1.163,63 € | nodo/mes nodo | |
| Nodo C1. Cuota Mensual Servicio Global | 786,50 € | nodo/mes | |
| Nodo C2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 1.907,18€ | nodo | |
| Nodo C2. Cuota Mensual Servicio Global Nodo D1. Alta Servicio Nodo. Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 673,79 € | nodo/mes | |
| Nodo D1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento Nodo D1. Cuota Mensual Servicio Global | 1.907,18 € 678,52 € | nodo nodo/mes | |
| Nodo D2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 1.907,18 € | nodo | |
| Nodo D2. Cuota Mensual Servicio Global | 485,11 € | nodo/mes | |
| Nodo E2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 3.362,75 € | nodo | |
| Nodo E2. Cuota Mensual Servicio Global Nodo E2. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio | 1.242,95 € 31,06 € | nodo/mes Incremento 100Mb/mes | |
| Nodo E2. Incremento a 10Mb en enlace backup en servicio. Cuota Mensual Servicio Global | 3,11 € | Incremento 10Mb/mes | |
| Nodo F1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 310,00€ | nodo | |
| Nodo F1. Cuota Mensual Servicio Global | 1.197,97 € | nodo/mes | |
| Nodo F1. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global | 31,07 € 3.093,00 € | Incremento 100Mb/mes nodo | |
| Nodo F2/F3. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento Nodo F2/F3. Cuota Mensual Servicio Global | 328,65 € | nodo/mes | |
| Nodo F2/F3. Incremento a 10Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio | 6,69 € | Incremento 10Mb/mes | |
| Nodo F4. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 181,50€ | nodo | |
| Nodo F4. Cuota Mensual Servicio Global | 139,15 € | nodo/mes | |
| Nodo F5. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento Nodo F5. Cuota Mensual Servicio Global | 1.452,38 € 335,02 € | nodo nodo/mes | |
| Nodo F5. Incremento a 2Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global | 23,27 € | Incremento 2Mb/mes | |
| Nodo F6/F7. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 241,93 € | nodo | |
| Nodo F6. Cuota Mensual Servicio Global | 54,34 € | nodo/mes | |
| Nodo F7. Cuota Mensual Servicio Global Nodo G1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 20,41 € 2.616,15 € | nodo/mes nodo | |
| Nodo G1. Arta servicio Nodo - establecimiento de Circuito y Equipamiento Nodo G1. Cuota Mensual Servicio Global | 1.197,97 € | nodo/mes | |
| Nodo G1. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio | 31,06 € | Incremento 100Mb/mes | |
| Nodo G2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 2.616,15 € | nodo | |
| Nodo G2. Cuota Mensual Servicio Global Nodo G2. Incremento a 10Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global | 328,65 € 13,37 € | nodo/mes Incremento 10Mb/mes | |
| Nodo G2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 154,28 € | nodo | |
| Nodo G4. Cuota Mensual Servicio Global | 139,15 € | nodo/mes | |
| Nodo G5. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 1.210,38 € | nodo | |
| Nodo G5. Cuota Mensual Servicio Global | 335,02 € | nodo/mes | |
| Nodo G5. Incremento a 2Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global Nodo G6/G7. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 13,92 € 229,86 € | Incremento 2Mb/mes nodo | |
| Nodo G6. Cuota Mensual Servicio Global | 54,34 € | nodo/mes | |
| Nodo G7. Cuota Mensual Servicio Global | 20,41 € | nodo/mes | |
| Nodo G8. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento | 242,00 € | nodo | |
| Nodo G8. Cuota Mensual Servicio Global Nodo fibra óptica propia. Alta Servicio Nodo - Equipamiento | 14,52 € 1.645,60 € | nodo/mes equipamiento nodo | no incluye alta de la fibra óptica propia por el establecimiento de circuito |
| Nodo fibra óptica propia. Anta servicio Nodo - Equipannento Nodo fibra óptica propia. Cuota Mensual Servicio Global | 76,64 € | nodo/mes | |
| Nodo de radioenlace propio (no licenciado). Cuota Mensual Servicio Global | 80,38 € | nodo/mes | |
| Red WAN definida por software (SD-WAN) Alta nodo SD-WAN | Tarifa | Unidad | incluse suministro do servicione. |
| Alta nodo SD-WAN Mantenimiento nodo SD-WAN básico | 1.815,00 € 37,61 € | sede conectada nodo/mes | incluye suministro de equipamiento y servicios capacidad de gestión de tráfico hasta 400 Mb |
| Mantenimiento nodo SD-WAN basico Mantenimiento nodo SD-WAN medio | 71,25 € | nodo/mes | capacidad de gestión de tráfico hasta 400 Mb |
| Mantenimiento nodo SD-WAN avanzado | 138,51 € | nodo/mes | capacidad de gestión de tráfico hasta 1,3 Gb |
| Access a Internet Profesional - Huesca, Teruel, Zaragoza (sin pasar por red troncal) | Tarifa | Unidad | |
| Alta servicio de acceso a Internet Profesional Servicio Mensual - 10 Mb a 70 Mb | 1.552,02 € 553,01 € | acceso acceso/mes | acceso simétrico 100% garantizado y 8 IPs públicas |
| Servicio Mensual - 10 Mb a 70 Mb | 561,56€ | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 200 Mb a 300 Mb | 847,22 € | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 400 Mb | 914,43 € | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 500 Mb Servicio Mensual - 600 Mb | 1.032,99 € | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 600 Mb Servicio Mensual - 700 Mb | 1.151,56 € 1.270,13 € | acceso/mes acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 800 Mb | 1.388,70 € | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 900 Mb | 1.507,26 € | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 1 Gb Access a Internet Profesional Prosto Aragón (sin passa per red tropcal) | 1.777,09 € | acceso/mes | |
| Acceso a Internet Profesional - resto Aragón (sin pasar por red troncal) Alta servicio de acceso a Internet Profesional | Tarifa 2.685,72 € | Unidad acceso | acceso simétrico 100% garantizado y 8 IPs públicas |
| Servicio Mensual - 10 Mb | 427,27 € | acceso/mes | 2-3-2-3 Simerico 100/0 garantizado y o ira publicas |
| Servicio Mensual - 20 Mb | 442,89 € | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 30 Mb | 460,09 € | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 40 Mb Servicio Mensual - 50 Mb | 476,75 € 494,05 € | acceso/mes acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 50 Mb | 494,03 € 510,71 € | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 70 Mb | 528,02 € | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 80 Mb | 544,69 € | acceso/mes | |
| | 561,99 € | acceso/mes | |
| Servicio Mensual - 90 Mb Servicio Mensual - 100 Mb | 578,65 € | acceso/mes | |

| N |
|---------------|
| $\overline{}$ |
| 0 |
| Ñ |
| 0 |
| Ñ |
| 0 |
| Ñ |
| 2 |
| 0 |
| Ŋ |
| ◂ |
| റ് |
| ă |
| ٠. |
| ŝ |
| _ |

| relefonía Extensión telefónica fija corporativa | Tarifa | Unidad | |
|--|---|--|--|
| | Tarifa 1,77 € | Unidad extensión/mes | |
| Extensión telefónica software corporativa | 2,00 € | extensión/mes | |
| Teléfono IP corporativo básico | 75,93 € | | |
| Teléfono IP corporativo intermedio | 99,29€ | | |
| Teléfono IP corporativo avanzado | 142,14€ | | |
| Teléfono IP corporativo operadora | 153,83 € | | |
| Grabación de llamadas en móviles corporativos. Plan básico | 10,89 € | | |
| Grabación de llamadas en móviles corporativos. Plan avanzado Alta Gateway de supervivencia con 25 licencias SRST y 2 BRIs | 19,97 € 4.800,00 € | equipo | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta Gateway de supervivencia para centros de emergencias. | 7.955,87 € | equipo | incluido mantenimiento durante 3 anos. |
| Centralita virtual | Tarifa | Unidad | |
| Módulo de numeración fija. Alta | 0,00€ | módulo de numeración | |
| Módulo de numeración fija. Cuota Mensual | 7,26 € | módulo de numer. / mes | |
| Grupo de salto Básico. Alta | 0,00€ | grupo de salto | |
| Grupo de salto Básico. Cuota Mensual | 9,08€ | grupo de salto / mes | |
| Grupo de salto Avanzado. Alta | 0,00€ | grupo de salto | |
| Grupo de salto Avanzado. Cuota Mensual | 12,71 € | grupo de salto / mes | |
| Grupo de Captura. Alta | 0,00€ | grupo de captura grupo de captura / mes | |
| Grupo de Captura. Cuota Mensual Buzón único para fax. Alta | 9,08 € 0,00 € | Buzón para fax | |
| Buzón único para fax. Cuota Mensual | 0,73 € | Buzón para fax / mes | |
| Terminales móviles de sobremesa. Alta | 58,08€ | Terminal | |
| Terminales móviles de sobremesa. Cuota Mensual | 0,00€ | Terminal / mes | |
| Terminales móviles inalámbricos. Alta | 105,27€ | Terminal | |
| Terminales móviles inalámbricos. Cuota Mensual | 0,00€ | Terminal / mes | |
| ervicio de centros de contacto | Tarifa | Unidad | |
| Agente de centro de contacto | 23,38 € | agente/mes | |
| Agente de centro de contacto servicio de emergencias | 28,08 € | agente/mes | |
| fideoconferencia Alta de terminal | Tarifa 1.331,00 € | Unidad terminal | incluye micrófone, webcam y códec |
| Mantenimiento | 1.331,00€ | terminal/mes | incluye micrófono, webcam y códec |
| ervicio sala de videoconferencia en la nube | Tarifa | Unidad | |
| Alta de licencia nominal | 0,00 € | Sala nominal | |
| Cuota Mensual sala por licencia nominal | 24,59€ | Sala nominal/mes | |
| Cuota Mensual sala avanzada por licencia nominal | 46,25 € | Sala nominal/mes | |
| ervicio WIFI | Tarifa | Unidad | |
| Alta de punto de acceso WIFI estándar | 551,76€ | punto de acceso | |
| Mantenimiento punto de acceso WIFI estándar | 9,46 € | punto de acceso/mes | |
| Alta de punto de acceso WIFI avanzado Mantenimiento punto de acceso WIFI avanzado | 871,20€ | punto de acceso punto de acceso/mes | |
| Alta de controladora para 510 puntos de acceso (AP's) | 9,46 € 7.744,00 € | controladora | |
| Mantenimiento controladora para 510 puntos de acceso | 82,28 € | controladora/mes | |
| Alta de controladora para 250 puntos de acceso (AP's) | 5.904,80 € | controladora | |
| Mantenimiento controladora para 250 puntos de acceso | 62,92 € | controladora/mes | |
| Alta de controladora para 64 puntos de acceso (AP's) | 3.194,40 € | controladora | |
| Mantenimiento controladora para 64 puntos de acceso | 33,88 € | controladora/mes | |
| Alta sistema Control de Accesos | 32.309,10 € | sistema | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| ervicio de electrónica de red de acceso LAN | Tarifa | Unidad | |
| Alta equipo de 24 puertos 10/100 Alta equipo de 48 puertos 10/100 | 484,00 € 1.210,00 € | equipo equipo | |
| Alta equipo de 48 puertos 10/100/1000 Alta equipo de 24 puertos 10/100/1000 | 1.645,60 € | equipo | |
| Alta equipo de 48 puertos 10/100/1000 | 2.226,40 € | equipo | |
| ervicio de core routing, data center y core LAN | Tarifa | Unidad | |
| Alta equipo de 24 puertos de cobre para CORE LAN | 1.645,60€ | equipo | |
| Mantenimiento equipos de 24 puertos de cobre para CORE LAN | 29,04€ | equipo/mes | |
| Alta equipo de 24 puertos de SFP/SFP+ para CORE LAN | 3.097,60€ | equipo | |
| Mantenimiento equipo de 24 puertos de SFP/SFP+ para CORE LAN | 53,24 € | equipo/mes | |
| Alta equipo de 40 puertos o más de SFP/SFP+ para CORE LAN | 3.872,00 € 62,92 € | equipo | |
| | | equipo/mes | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Mantenimiento equipo de 40 puertos o más de SFP/SFP+ para CORE LAN | | equino | |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/1G/10G | 18.050,00€ | equipo equipo | |
| | 18.050,00 € 19.100,00 € | equipo | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/1G/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad | 18.050,00€ | | |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/1G/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota ionectividad por fibra óptica | 18.050,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € | equipo Unidad | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota fonectividad por fibra óptica geniería fibra óptica | 18.050,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € | equipo Unidad equipo Unidad | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica ngeniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros | 18.050,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/1G/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota tonectividad por fibra óptica ngeniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros | 18.050,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota fonectividad por fibra óptica ngeniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros | 18.050,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros | 18.050,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/1G/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica ngeniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 050 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil da 300 a 1500 metros | 18.050,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota conectividad por fibra óptica ageniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros | 18.050,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto proyecto | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/1G/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G | 18.050,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+1G/10G erevicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota conectividad por fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built hasta 300 metros | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto proyecto dirección | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica ngeniería fibra óptica Onectividad por fibra óptica ngeniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica ngeniería fibra óptica ngeniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil i hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 816,75 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/106 Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built hasta 300 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 816,75 € 1.270,50 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/1G/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra optica geneirá fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built hasta 300 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Gestión de Licencia con Organismo publico | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 117.75 € 423,50 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 423,50 € 816,75 € 1.270,50 € 2.11,75 € 211,75 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación coordinación coordinación | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Gestión de Licencia con Organismo publico bra civil: canalizaciones | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 423,50 € 211,75 € Tarifa | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación coordinación licencia Unidad | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/106 Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built hasta 300 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Gestión de Licencia con Organismo publico Dira civil: canalizaciones Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 423,50 € 423,50 € 1.210,00 € 1.210,75 € 1.210,00 € 1.210,75 € 1.270,50 € 1.270,50 € 1.275,50 € 1.275,60 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación licencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geneira fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil a 500 a 5000 metros Proyecto de obra civil a 6100 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 423,50 € 211,75 € Tarifa | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación coordinación licencia Unidad | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto facultativa con as-built hasta 300 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación de Litriuto de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, stera Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, safalto calzada | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 117,75 € 423,50 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 423,50 € 816,75 € 1.270,50 € 211,75 € Tarifa 45,64 € 62,76 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación coordinación ilicencia Unidad euros /metro euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud dasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 816,75 € 1.270,50 € 211,75 € Tarifa 45,64 € 62,76 € 57,05 € 28,53 € 53,35 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación coordinación coordinación recudad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica ageniería fibra óptica ageniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil Hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built thasta 300 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 5000 metros Coordinación de 2 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, asfalto calzada Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, asfalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x50, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 423,50 € 423,50 € 423,50 € 423,50 € 423,50 € 423,50 € 51,270,50 € 211,75 € 574,75 € 576,75 € 28,53 € 57,05 € 28,53 € 51,35 € 74,17 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación licencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota oncectividad por fibra óptica ageniería fibra óptica ageniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto fia cultativa con as-built tasta 300 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Gestión de Licencia con Organismo publico bito a civil: canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, asfalto calzada Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 423,50 € 816,75 € 1.270,50 € 211,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 575,75 € 575,75 € 575,75 € 575,75 € 575,75 € 28,53 € 51,35 € 74,17 € 68,46 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación coordinación ilcencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica genierla fibra óptica genierla fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud da 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 400 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 400 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinació | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 816,75 € 1.270,50 € 211,75 € Tarifa 45,64 € 62,76 € 57,05 € 28,53 € 51,35 € 74,17 € 68,46 € 62,76 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección dorección coordinación coordinación coordinación euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built hasta 300 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación te 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, asfalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, asfalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, asfalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, asfalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 423,50 € 423,50 € 423,50 € 65,50 € 2.147,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 2.11,75 € 423,50 € 211,75 € 211,75 € 52,76 € 52,76 € 52,76 € 52,76 € 52,76 € 53,35 € 74,17 € 68,46 € 62,76 € 63,58 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación licencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 16/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota oncetividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto fiacultativa con as-built te 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Gestión de Licencia con Organismo publico tibra civil: canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, asfalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, safalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, safalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, safalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, safalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, safalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, safalto calzada | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 12.175 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 816,75 € 1.270,50 € 211,75 € 574,75 € 74,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 68,64 € 62,76 € 74,17 € 68,46 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación coordinación euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica Igeniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 4000 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, acera Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, asfalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 423,50 € 423,50 € 423,50 € 65,50 € 2.147,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 2.11,75 € 423,50 € 211,75 € 211,75 € 52,76 € 52,76 € 52,76 € 52,76 € 52,76 € 53,35 € 74,17 € 68,46 € 62,76 € 63,58 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación licencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built tabata 300 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 15000 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 15000 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 15000 metros Coordinación de Litriuto de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, safalto calzada Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 423,50 € 51,75 € 1.270,50 € 211,75 € 574,17 € 68,46 € 62,76 € 57,05 € 85,58 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 91,28 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación coordinación coordinación equipo metro euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 16/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onactivichad por fibra óptica Igeniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud da 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, asfalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, safalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, sierra Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, safalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, safalto calzada Canalización de 1 tritubo de 4125 mm de diámetro, zanja 30x65, safalto calzada Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, safalto calzada Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, safa | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 211,75 € 423,50 € 605,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 61.270,50 € 211,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 68,66 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación ilcencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación te 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, safalto calzada Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, afalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, afalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, afalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, afalto calzada Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 1.175 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 816,75 € 1.270,50 € 211,75 € 574,75 € 574,75 € 68,64 € 62,76 € 57,05 € 28,53 € 51,35 € 74,17 € 68,46 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación coordinación euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto facultativa con as-built de300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud da 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación esterida y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 metros Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, sera Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, acera Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, sera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, sera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, tierra Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, sera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, sera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, sera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30 | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 816,75 € 1.270,50 € 211,75 € Tarifa 45,64 € 62,76 € 57,05 € 28,53 € 51,35 € 74,17 € 68,46 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación ilicencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 16/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud dasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, acera Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, asfalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, asfalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera asfalto Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera canalización de 2 tubos de 125 m | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € Tarifa 211,75 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 423,50 € 665,50 € 423,50 € 51,270,50 € 211,75 € Tarifa 45,64 € 62,76 € 57,05 € 28,53 € 74,17 € 68,46 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 74,17 € 68,46 € 85,58 € 96,99 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación ilcencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G evivicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota oncetividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación de Litritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, safalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acfalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, afalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, afalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera asfalto Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 12.175 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 1.210,00 € 211,75 € 574,75 € 574,75 € 528,53 € 51,35 € 51,35 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación coordinación licencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica Igeniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil fasta 300 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 metros Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, acera Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, acera Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, cera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, z | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 816,75 € 1.270,50 € 211,75 € 574,75 € 62,76 € 57,05 € 74,17 € 68,46 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 91,28 € 91,28 € 91,28 € 91,28 € 95,99 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación coordinación ilicencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 16/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto facultativa con as-built de 1500 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Canalización de Licencia con Organismo publico bria civil: canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, sefalto calzada Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, safalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, asfalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, asfalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, secra Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, secra Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, terra Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, terra | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 11,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 423,50 € 62,74,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 51,270,50 € 211,75 € 51,270,50 € 51,35 € 51,35 € 574,17 € 68,46 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 74,17 € 68,46 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € 96,99 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación coordinación ilcencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota oncetividad por fibra óptica geniería fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto fiacultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 40 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y de 40 mmm diámetro, 2000 metros Coordinación el tritubo de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubos de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubos de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubos de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubos de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubos de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubos de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubos de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubos de 40 mmm diámetro, 2000 metros Canalización de 1 tritubos de 125 mm de diámetro, 2000 a 3000, asfalto calzada Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, 2000 a 3000, | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 1211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 605,76 € 1.270,50 € 211,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 68,46 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 91,28 € 85,58 € 91,28 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación ilcencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 16/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica Igeniería fibra óptica Interproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1000 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 1000 a 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 a metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 a metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1500 a metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 1 | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 11,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 423,50 € 62,74,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 51,270,50 € 211,75 € 51,270,50 € 51,35 € 51,35 € 574,17 € 68,46 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 74,17 € 68,46 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € 96,99 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación coordinación licencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 16/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil hasta 300 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Proyecto facultativa con as-built de 1500 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1500 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros Coordinación de Litriubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, sera Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, sera Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, safalto calzada Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, asfalto calzada Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera asfalto Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x68, tierra Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80, acera canalización de 4 | 18.05,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 19.100,00 € 13.00 € 2.153,78 € 605,00 € 665,50 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 62,147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 62,176,50 € 51,35 € 74,17 € 68,46 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 74,17 € 68,46 € 85,58 € 96,99 € 96,99 € 85,58 € 102,69 € 85,58 € 102,69 € 85,58 € 102,69 € 85,58 € 102,69 € 85,58 € 102,69 € 85,58 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección coordinación coordinación ilicencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. |
| Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/16/10G Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+1G/10G ervicio de Seguridad Alta Firewall de sede remota onectividad por fibra óptica geniería fibra óptica Anteproyecto hasta 300 metros Anteproyecto de 300 a 1500 metros Anteproyecto de 500 a 5000 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros Dirección facultativa con as-built de 1300 a 1500 metros Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros Gestión de Licencia con Organismo publico Dibra civil: canalizaciones Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, acera | 18.05,00 € 19.100,00 € Tarifa 2.153,78 € 1211,75 € 423,50 € 605,00 € 665,50 € 1.452,00 € 2.147,75 € 574,75 € 1.210,00 € 1.815,00 € 423,50 € 605,76 € 1.270,50 € 211,75 € 574,75 € 574,75 € 574,75 € 68,46 € 62,76 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 57,05 € 85,58 € 91,28 € 91,28 € 85,58 € 91,28 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € 96,99 € 85,58 € | equipo Unidad equipo Unidad anteproyecto anteproyecto anteproyecto proyecto proyecto proyecto dirección dirección dirección coordinación coordinación licencia Unidad euros /metro | Incluido mantenimiento durante 3 años. Incluido mantenimiento durante 3 años. |

| (| | • | • |
|---|---|---|---|
| ١ | • | | |
| (| | | |
| (| • | ١ | • |
| (| | | |
| (| | • | |
| (| 1 | | |
| (| | • | |
| (| • | ١ | ۰ |
| i | 1 | | |
| (| | • | |
| • | < | 1 | |
| (| | | |
| ĺ | ì | Ć | |
| | | | |
| | ; | > | |
| | Ċ | J | |

| Suministro e instalación de tubo Raiser de hasta 3m salida fachada (precio por m de tubo) Suministro e instalación de tubo galvanizado sobre muro, de 40 mm de diámetro | 57,05 € 20,54 € | por unidad euros /metro | |
|---|------------------------|--|--|
| jecución de pasamuros hasta 63mm de diámetro | 102,69€ | por unidad | |
| jecución de pasamuros para 1 tubo de 125 mm de diámetro | 142,63€ | por unidad | x2 en caso de ser 2 tubos |
| ubconductar tubo de 125 mm de diámetro con 3 monotubos de 40 mm de diámetro artida alzada a justificar | 7,99€ | euros /metro lineal | incluye monotubos dependiendo de proyecto |
| artida alzada para albañilería interior y edificio | | | dependiendo de proyecto |
| alicata comprobación de servicios | 342,31€ | euros / por metro cúbico | |
| alicata reparación de canalización obstruida en tierra | | euros / por metro cúbico | |
| alicata reparación de canalización obstruida en acera y asfalto uplemento por excesos de asfalto | 273,85 € 34,23 € | euros / por metro euros /metro cuadrado | |
| uplemento de baldosa en acera normal | 39,94 € | euros /metro cuadrado | |
| uplemento de hormigón | 28,53€ | euros /metro cuadrado | |
| uplemento de baldosa especial | 68,46 € | euros /metro cuadrado | de zanja a realizar |
| etirada capa asfáltica alrededor de arqueta y colocación de asfalto en caliente uministro e instalación poste madera 8 m | 195,00 € 490,00 € | por unidad por unidad | |
| Desmontaje cable FO en canalización | 1,18€ | euros /metro lineal | |
| Desmontaje de cable de FO aéreo | 3,00€ | euros /metro lineal | |
| lora de camión grua | 60,00 € 120,00 € | por hora por unidad | |
| Desmontaje de poste de madera Desmontaje de tubo de acero | 2,50 € | euros /metro lineal | |
| Desmontaje de canaleta metálica | 8,00€ | euros /metro lineal | |
| Desmontaje de mono tubos de 40 mm | 1,50 € | euros /metro lineal | |
| Señalización para cortes de calles bra civil: arquetas | 350,00 € Tarifa | por unidad Unidad | |
| Arqueta de 40X40 D-125 o D-250 Tipo M Tierra | 136,92 € | Unidad | |
| Arqueta de 40X40 D-125 o D-250 Tipo M Acera | 205,39 € | Unidad | |
| Arqueta de 40X40 D-400 Tipo M Asfalto | 285,26 € | Unidad | |
| rqueta de 60X60 D-125 o D-250 Tipo A Tierra rqueta de 60X60 D-125 o D-250 Tipo A Acera | 342,31 € 422,18 € | Unidad Unidad | |
| rqueta de 60X60 D-125 o D-250 Tipo A Acera rqueta de 60X60 D-400 (Sin losa) Tipo A Asfalto | 422,18 € 513,46 € | Unidad | |
| Arqueta de 60X60 D-400 (Con losa) Tipo A Asfalto | 741,67€ | Unidad | |
| Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Tierra | 171,15 € | Unidad | se debe incluir la sustitución de tapa |
| ntercalar arquetas Tipo A Tierra Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Acera | 433,59 € 228,21 € | Unidad Unidad | se debe incluir la sustitución de tapa |
| ntercalar arqueta nasta tipo A Tipo A Acera | 228,21 € 547,69 € | Unidad | se debe main la sustitution de lapa |
| Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Asfalto | 285,26 € | Unidad | se debe incluir la sustitución de tapa |
| ntercalar arquetas Tipo A Asfalto | 547,69 € | Unidad | |
| Acondicionar arqueta (limpieza y colocación de cable, etc.) Tipo A | 102,69 € | Unidad | |
| Arqueta de 80X80 D-250 Tipo B Tierra Arqueta de 80X80 D-250 Tipo B Acera | 890,00 € 969,88 € | Unidad Unidad | |
| Agrandar Arqueta hasta tipo B TAPA D250 D-250 Tipo B Acera | 342,31 € | Unidad | se debe incluir la sustitución de tapa |
| Arqueta de 80X80 D-400 (Sin losa) Tipo B Asfalto | 1.049,75 € | Unidad | |
| Arqueta de 80X80 D-400 (Con losa) Tipo B Asfalto | 1.283,66 € | Unidad | and the lead of the continue of the decision |
| Agrandar Arqueta hasta tipo C Tierra ntercalar arquetas Tipo B Tierra | 399,36 € 912,82 € | Unidad Unidad | se debe incluir la sustitución de tapa |
| Agrandar Arqueta hasta tipo C Acera | 399,36 € | Unidad | se debe incluir la sustitución de tapa |
| ntercalar arquetas Tipo B Acera | 1.049,75 € | Unidad | |
| Agrandar Arqueta hasta tipo C Asfalto | 399,36 € | Unidad | se debe incluir la sustitución de tapa |
| ntercalar arquetas Tipo B Asfalto Acondicionar arqueta (limpieza y colocación de cable, etc.) Tipo B y C | 1.186,67 € 171,15 € | Unidad Unidad | |
| Arqueta de 120X80 D-250 Tipo C Tierra | 969,88 € | Unidad | |
| Arqueta de 120X80 D-250 Tipo C Acera | 1.083,98€ | Unidad | |
| Arqueta de 120X80 D-400 (Sin losa) Tipo C Asfalto | 1.277,95 € | Unidad | |
| Arqueta de 120X80 D-400 (Con losa) Tipo C Asfalto Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo A Tierra | 1.528,98 € 319,49 € | Unidad Unidad | |
| Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo A Acera | 399,36 € | Unidad | |
| Sustitución tapa D400 Tipo A Calzada | 513,46 € | Unidad | |
| Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo B Tierra | 490,64 € | Unidad | |
| Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo B Acera Sustitución tapa D400 Tipo B Calzada | 570,52 € 684,62 € | Unidad Unidad | |
| Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo C Tierra | 661,80 € | Unidad | |
| Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo C Acera | 741,67€ | Unidad | |
| Sustitución tapa D400 Tipo C Calzada | 855,77 € | Unidad | |
| Guministro de tapa D-250 Tipo A Acera Guministro de tapa D-400 Tipo A Calzada | 188,27 € 303,51 € | Unidad Unidad | |
| Suministro de tapa D-250 Tipo B Acera | 319,49 € | Unidad | |
| Suministro de tapa D-400 Tipo B Calzada | 486,08 € | Unidad | |
| Suministro de tapa D-250 Tipo C Acera | 513,46 € | Unidad | |
| Suministro de tapa D-400 Tipo C Calzada Suministro de tapa con losa D-400 Tipo A Calzada | 690,32 € 531,72 € | Unidad Unidad | |
| Suministro de tapa con losa D-400 Tipo B Calzada | 714,28 € | Unidad | |
| Suministro de tapa con losa D-400 Tipo C Calzada | 918,53 € | Unidad | |
| Soldar tapas entre si y con marco con electrodo especial para fundición | 300,00 € | Unidad | |
| mpalmes Empalme de continuidad 4 FO completo | Tarifa 387,95 € | Unidad Unidad | |
| mpalme de continuidad 8 FO completo | 524,87 € | Unidad | |
| mpalme de continuidad 16 FO completo | 661,80 € | Unidad | |
| mpalme de continuidad 24 FO completo mpalme de continuidad 32 FO completo | 753,08 € 844,36 € | Unidad Unidad | |
| Empalme de continuidad 32 FO completo | 935,64 € | Unidad | |
| mpalme de continuidad 64 FO completo | 901,41€ | Unidad | |
| mpalme de continuidad 128 FO completo | 1.734,37 € | Unidad | |
| mpalme de continuidad 256 FO completo mpalme segregación de 4 FO en cables de mayor capacidad | 2.681,42 € 136,92 € | Unidad Unidad | |
| mpalme segregación de 8 FO en cables de mayor capacidad mpalme segregación de 8 FO en cables de mayor capacidad | 251,03 € | Unidad | |
| mpalme segregación de 16 FO en cables de mayor capacidad | 342,31€ | Unidad | |
| mpalme segregación de 24 FO en cables de mayor capacidad | 410,77 € | Unidad | |
| mpalme segregación de 32 FO en cables de mayor capacidad mpalme segregación de 48 FO en cables de mayor capacidad | 547,69 € 657,23 € | Unidad Unidad | |
| Impalme segregación de 48 FO en cables de mayor capacidad | 730,26 € | Unidad | |
| impalme segregación de 128 FO en cables de mayor capacidad | 1.414,88 € | Unidad | |
| Preparación de cables dentro de torpedo de 32 FO para futura segregación de cable | 68,46 € | Unidad | |
| Preparación de cables dentro de torpedo de 64 FO para futura segregación de cable | 91,28€ | Unidad | |
| Preparación de cables dentro de torpedo de 128 FO para futura segregación de cable Preparar cable en torpedo en sangría completamente terminada hasta 64 fibras | 114,10 € 136,92 € | Unidad Unidad | |
| Preparar cable en torpedo en sangría completamente terminada mas de 64 fibras | 205,39 € | Unidad | |
| uministro e instalación de torpedo de 32 Fe para segregación de cable | 251,03 € | Unidad | |
| uministro e Instalación de torpedo de 64 FO para segregación de cable | 319,49 € | Unidad | |
| uministro e Instalación de torpedo de 128 FO para segregación de cable usión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 1 a 4) | 433,59 € 34,23 € | Unidad Unidad | |
| usión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 1 a 4) | 28,53 € | Unidad | |
| usión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 9 a 16) | 22,82 € | Unidad | |
| usión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 17 a 32) | 17,12€ | Unidad | |

| Terminación cables en bandeja o repartidores | Tarifa | Unidad | |
|---|------------|--------------|--|
| Bandeja de hasta 24 conectores LC bifibra | 136,92 € | unidad | |
| Conector pasamuros LC - LC Hembra -Hembra | 4,56 € | Unidad | para 1/2 fibras totales |
| Pigtail para fusión con conector LC | 7,42 € | unidad | por cada fibra de cable |
| Cassete de empalme de 24 FO | 22,82 € | unidad | |
| Fusión de pigtail (LC) | 20,54 € | unidad | por cada fibra de cable |
| Medida potencia entre repartidores 2ª y 3ª ventana | 11,41 € | por fibra | F |
| Medida reflectometría en ambos sentidos entre repartidores en 2ª y 3ª ventana | 22,82 € | por fibra | |
| Medida reflectometría y potencia | 34,23 € | por fibra | |
| Bandeja de hasta 48 conectores SC/APC fibra | 171,15 € | unidad | |
| Conector pasamuros LC - PC Hembra -Hembra | 4,56€ | Unidad | número de fibras |
| Pigtail para fusión con conector SC/APC | 7,42 € | unidad | por cada fibra de cable |
| Cassete de empalme de hasta 24 FO | 22,82 € | unidad | por cada nora de caore |
| Fusión de pigtail (SC/APC) | 20,54 € | unidad | por cada fibra de cable |
| Armario para 128 FO | 684,62 € | unidad | por cada nora de casie |
| Instalación de repartidor en sala | 342,31 € | unidad | |
| Módulo OMX 96 SC/APC | 3.309,27 € | unidad | |
| Bandeja de empalme OMX hasta 16 | 62,87 € | unidad | |
| Pigtail para fusión con conector SC/APC para Modulo OMX | 7,15 € | unidad | |
| Suministro de cable | Tarifa | Unidad | |
| Precio 8 FO KT FO G652 | 0,86 € | euros /metro | |
| Precio 8 FO TKT FO G652 | 1,03 € | euros /metro | |
| Precio 8 FO PKP FO G652 | 1,03 € | euros /metro | |
| | | | |
| Precio 16 FO KT FO G652 | 1,08 € | euros /metro | |
| Precio 16 FO PKP FO G652 | 1,32 € | euros /metro | |
| Precio 16 FO PKCP FO G652 | 2,74 € | euros /metro | |
| Precio 16 FO PESP FO G652 | 1,26 € | euros /metro | |
| Precio 32 FO PKP FO G652 | 1,54 € | euros /metro | |
| Precio 32 FO PKCP FO G652 | 3,14 € | euros /metro | |
| Precio 32 FO PESP FO G652 | 1,31 € | euros /metro | |
| Precio 32 FO PFVP FO G652 | 1,14 € | euros /metro | |
| Precio 64 FO PKP FO G652 | 1,65€ | euros /metro | |
| Precio 64 FO PKCP FO G652 | 3,88€ | euros /metro | |
| Precio 64 FO PESP FO G652 | 1,83 € | euros /metro | |
| Precio 64 FO PFVP FO G652 | 1,60 € | euros /metro | |
| Precio 128 FO PKP FO G652 | 2,85 € | euros /metro | |
| Precio 128 FO PESP FO G652 | 3,08 € | euros /metro | |
| Precio 128 FO PFVP FO G652 | 2,74 € | euros /metro | |
| Precio 128 FO PFVP-DS (32 FO G655 + 96 FO G652) FO G655 y FO G652 | 2,74 € | euros /metro | |
| Tendido de cable de fibra óptica | Tarifa | Unidad | |
| Tendido cable hasta 64 FO, en nueva canalización | 1,26 € | euros/metro | |
| Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en nueva canalización | 1,43 € | euros/metro | |
| Suplemento por tendido en tubo ocupado | 0,29 € | euros/metro | |
| Tendido cable hasta 64 FO, en canalización existente ocupada | 1,48 € | euros/metro | |
| Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en canalización existente ocupada | 1,71 € | euros/metro | |
| Tendido cable hasta 64 FO, en interior edificio | 3,65 € | euros/metro | |
| Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en interior edificio | 4,34 € | euros/metro | |
| Tendido cable hasta 64 FO, por método de soplado | 1,37 € | euros/metro | |
| Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, por método de soplado | 1,60 € | euros/metro | |
| Tendido cable hasta 64 FO, grapados a fachada | 3,99 € | euros/metro | |
| Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, grapados a fachada | 5,13 € | euros/metro | |
| Tendido de cables en pasos aéreos (incluye fiador (acero) de apoyo) | 11,41 € | euros/metro | |
| Mandrilado canalización existente | 1,26€ | euros/metro | incluye hilo guía , limpieza y localización de obstrucciones |
| Suplemento por tendido nocturno de cable de FO: de 22 h a 6 h | 0,91€ | euros/metro | |
| Partida alzada suministro e instalación de pequeño material (canaletas, etc.) | | | dependiendo de proyecto |



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención, previstas en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo, para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

Por Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

El Programa Pro-Digital contempla por una parte subvenciones que tienen como finalidad incentivar la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica, Industria 4.0 y, en su caso, en otras competencias de carácter complementario, así como promover la prospección de empresas que pudiesen contratar a dichas personas una vez formadas; y por otro, subvenciones que tienen como finalidad promover el acceso al empleo de las personas jóvenes formadas en el marco del Programa Pro-Digital, bien mediante su contratación laboral por cuenta ajena, o bien mediante su acceso a un puesto de trabajo por cuenta propia o como socias trabajadoras de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral.

El artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde, en los organismos públicos, al Presidente, Director Gerente o cargo asimilado, según su norma de creación o las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones. A este respecto, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, no se pronuncia sobre la asignación de esta competencia, por lo se precisa acudir a la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, que en sus artículos 15 y 29 determina los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución, respectivamente, del Programa Pro-Digital Formación y Programa Pro-Digital Empleo, atribuyendo, en ambos casos, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar.

La disposición final segunda de la citada Orden, en su primer párrafo, autoriza al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, para delegar en los Directores Provinciales de este Instituto la competencia para resolver las solicitudes de subvención que le atribuyen los citados artículos 15 y 29.

Igualmente, en su segundo párrafo, la disposición final segunda de la citada Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, autoriza al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en los Directores Provinciales de este Instituto la competencia para efectuar disposiciones y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones reguladas en dicha Orden.

Con la finalidad de lograr una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión, se considera conveniente adaptar el ejercicio de estas competencias a la estructura del Instituto Aragonés de Empleo, siguiendo los principios de descentralización y desconcentración en la gestión y de desconcentración funcional y territorial de actividades que contemplan tanto la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El artículo 11.3 de esta última norma permite la delegación de las competencias de los Directores Generales en otros órganos, previa autorización expresa del titular del departamento del que dependan.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los Presidentes y Directores de Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. A su vez, el apartado 4 del mismo artículo establece la posibilidad de delegar tales facultades. La misma previsión se contiene en



el artículo 11.1.e) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

En relación con estas delegaciones de competencias, el artículo 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de la comprobación de la justificación de la subvención, así como las de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo, para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se impartan las acciones formativas o se lleven a cabo las acciones de prospección previstas en el artículo 8 de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, o bien el centro de trabajo de la persona por cuyo contrato o establecimiento por cuenta propia o por su incorporación con socia trabajadora a una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, se solicite la subvención prevista en el artículo 23 de la misma norma.

Segundo.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para efectuar disposiciones de gasto y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones reguladas en la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, así como autorizaciones de gasto en el caso de las subvenciones concedidas para promover el acceso al empleo de las personas jóvenes formadas en el marco del Programa Pro-Digital, reguladas en su capítulo III.

Esta delegación de competencias incluirá la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

Tercero.— Las competencias que se delegan en esta Resolución podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.— El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución se ajustará a lo establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— En todas las resoluciones y actos que se dicten en virtud de la delegación establecida en esta Resolución deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro Olímpico.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas, y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro Olímpico, aprobados en Asamblea General de 4 de julio de 2020.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro Olímpico contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

El Director General de Deporte, FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA



ESTATUTOS DE LA FEDERACION ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La federación aragonesa de Tiro Olímpico, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de Tiro Olímpico está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del tiro olímpico o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de tiro olímpico y deportivo, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de tiro olímpico y deportivo se integran las siguientes especialidades deportivas: Plato, Precisión, Armas Históricas, Recorridos de Tiro, Alta Precisión, F-Class, PRS.

Las diferentes pruebas deportivas se clasifican de la siguiente manera:

Reguladas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF).

Olímpicas

Carabina Aire Comprimido

Carabina Tendido

Carabina 3x40

Carabina 3x20

Pistola Aire Comprimido

Pistola Deportiva

Pistola Velocidad

Foso Olímpico

Doble Trap

Skeet

No Olímpicas

Carabina Blanco Móvil 10 m

Carabina Blanco Móvil 10 m (mixtas)

Carabina Blanco Móvil 50 m

Carabina Blanco Móvil 50 m (mixtas)

Fusil Grueso Calibre Tendido

Fusil Grueso Calibre 3x40

Fusil Grueso Calibre 3x20

Pistola Libre

Pistola Standard Aire Comprimido

Pistola Velocidad Aire Comprimido

Pistola Fuego Central

Pistola Standard

Pistola 30+30

Target Sprint

Reguladas por el Comité Internacional de Tiro con Armas Antiguas de Avancarga (MLAIC):

No Olímpicas

Adams (equipo)

Amazonas (equipo)

Battesville (equipo)

Boutet (equipo)

Donald Malson

Egg (equipo)

El Alamo (equipo)

Enfield (equipo)

Escopeta Lorenzoni

Escopeta Manton

Forsyth (equipo)

Fusil Freire y Brull

Freire y Brull (equipo)

Fusil Hizadai

Fusil Lamarmora

Fusil Maximilian

Fusil Miguelette

Fusil Minie

Fusil Nuñez de Castro

Nuñez de Castro (equipo)

Fusil Pennsylvania

Fusil Tanegashima

Fusil Vetterli

Fusil Walkyria

Fusil Whitworth

Gustav Adolf (equipo)

Halikko (equipo)

Hawker (equipo)

Kunitomo (equipo)

Magenta (equipo)

Nagashino (equipo)

Nobunaga (equipo)

Pauly (equipo)

Peterlongo (equipo)

Pforzheim (equipo)

Pistola Cominazzo

Pistola Kuchenreuter

Pistola Tanzutsu

Remington (equipo)

Revólver Colt

Revólver Mariette

Revólver Piñal

Piñal (equipo)

Rigby (equipo)

Versalles (equipo)

Wedgnock (equipo)

Wogdon (equipo)

Kossuth (equipo)

Hinawa (equipo)

Hibuta (equipo)

LR – Larga distancia (300, 500, 600, 800 y 900 m)

LR – Acumulado media distancia (equipo)

LR – Acumulado larga distancia (equipo)

Reguladas por la Confederación Internacional de Tiro Práctico (IPSC)

No Olímpicas

Pistola Open

Pistola Standard

Pistola Producción

Pistola Modificada

Pistola Clásica

Revólver

Pistola Action Air Open

Pistola Action Air Standard

Pistola Action Air Producción

Pistola Action Air Clásica

Mini Rifle cal. 22 LR

Escopeta IPSC

Rifle IPSC

Reguladas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión (WBSF)

No Olímpicas

Rifle Varmint Ligero

Rifle Varmint Pesado

Reguladas por la Confederación Internacional de Asociaciones de Rifle a Larga distancia (ICFRA)

No Olímpicas

Rifle F-Class Open

Rifle F-Class F/TR

Reguladas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión de Fuego Anular y Aire (WRABF)

No Olímpicas

BR-50 (Sporter)

BR-50 (Varmint Ligero)

BR-50 (Varmint Pesado)

BR-50 Aire (Varmint Ligero)

BR-50 Aire (Varmint Pesado)

Regulada por la Asociación PRS (Precisión Rifle Series)

No Olímpicas

Open División

Tactical División

Producción División

También serán competencia de la RFEDETO, las pruebas no olímpicas de:

Carabina Aire Comprimido 20 m

Carabina Tres Posiciones Aire Comprimido

Carabina Aire Comprimido Tendido

Carabina Miras Abiertas

Combinada Olímpica

Foso Universal

Mini-Foso

Trap3

Trap5

Pistola 9 mm

Pistola Aire Comprimido 20 m

Pistola Deportiva Aire Comprimido

Pistola Velocidad Aire Comprimido

Carabina F-Class Rimfire Open

Carabina F-Class Rimfire Restricted

Trap americano

Carabina BR-50 Open

Carabina BR-50 Stock

Rifle de Caza Open

Rifle de Caza Stock

Rifle de Repetición Open

Rifle de Repetición Stock

Rifle de Repetición .308

Rifle Miras Abiertas

Rifle F-Class RPS

También serán competencia de la FATO, las pruebas no olímpicas de:

15+15 Precisión, 15+15 Fuego Central, 15+15 Pistola Standard, y 15+15 Pistola 9 mm 15 x 3 Precisión y Velocidad

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tiene su domicilio social en Zaragoza calle Avd. Jose Atares nº 101 planta semisótano.

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se crea una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico se integra en la Real Federación Española de Tiro Olímpico ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Real Federación Española de Tiro Olímpico

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

- La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:
- a) Promover el tiro deportivo y olímpico masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
- b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.

- c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
- d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
- e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
- g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
- h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
- i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
- Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
 - 2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, como entidad privada:

- 1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
- 2. La administración y gestión del deporte del tiro deportivo y olímpico en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
- 3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
- 4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
- 5. Las otorgadas por el Reglamento de Armas, Reglamento de Explosivos y el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería

- Realizar las pruebas con sus cursos preparatorios, destinados a la obtención de licencia de armas tipo "F" (arma corta y arma larga) por ser competencia exclusiva de la federación.
- 7. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas de toda índole
- 8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige la Federacion Aragonesa de Tiro Olímpico
- 9. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el tiro olímpico y deportivo y sus especialidades.

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club (canon)
- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen el tiro olímpico y deportivo. Estas licencias se clasifican por, edad en: junior y senior.
- Licencia eventual de día destinada a deportistas transeúntes de otras Comunidades o aquellos ocasionales.
- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la federación aragonesa o española de tiro olímpico o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico o por la Federación Española de Tiro Olímpico y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito y cumplir lo estipulado en los requisitos. Su afiliación no será efectiva hasta comprobar el ingreso económico del costo de la licencia deportiva. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos controlados como en competiciones oficiales publicadas en el calendario anual. Todo ello de conformidad con el Real Decreto que regula el seguro obligatorio deportivo

- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la federación aragonesa de Tiro Olímpico, tienen las siguientes obligaciones:

- 1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
- 2. Cumplir las normas y disposiciones federativas, autonómicas y nacionales.
- 3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
- 4. Los miembros que forman la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tendrán las obligaciones, además de las de carácter jurídico y económico que se desprende de los presentes Estatutos y Reglamentos que los desarrollen, el acatamiento a los mismos, y a los acuerdos que adopten sus órganos de Gobierno.
- 5. Con carácter particular:
 - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación tanto sus instalaciones para organización de competiciones de interés federativo, como a sus deportistas federados, para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como, para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
 - b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.
 - Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
 - c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales

d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN Capítulo I Organización

Artículo 18. Organización.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, contará con los siguientes órganos:

- Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
- 2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
- Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
- 4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
- Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
- 6. Comité de jueces/árbitros.
- 7. Comité técnico.
- 8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del tiro olímpico entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
- Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
- 10. Órganos de disciplina deportiva:
 - a. Comité de Disciplina Deportiva y de Competición.
 - b. Comité de Apelación.
- 11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

- 1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
- 2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
- 3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
- 4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
- 5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico:

- 1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
- 2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
- 3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
- 4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- 1. Expiración del periodo de mandato.
- 2. Dimisión.
- 3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
- 4. Incompatibilidad prevista legal o estatuariamente.
- 5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
- 6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la federación aragonesa de Tiro Olímpico, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

- 1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
- 2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
- 3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
- 4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
- 5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
- 6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
- 7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
- 8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentaros federativos.
- 9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
- Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
- 11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
- 12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.

- 13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
- 14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
- 15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
- 16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
- 17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
- 18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
- 19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
- 20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- 1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
- 2. Por moción de censura a la Presidencia.
- 3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
- 4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
- 5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
- 6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurran razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la mayoría simple de los presentes solicite votación secreta

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- c) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.

Para la Disolución de la Federación y moción de censura, será necesaria la mayoría cualificada de 2/3 de los asambleístas.

Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

- 1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
- 2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.
- Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/2 de sus integrantes (50%)

Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos

4. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

- 5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
- Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
- 7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
- 8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 60 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
- 9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 30. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará

que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención (pudiendo ser la misma persona que ocupa la Secretaria General) y por 3 vocalías como mínimo, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

- 1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
- 2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
- 3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
- 4. Elaborar los presupuestos.
- 5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
- 6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
- 7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición y normas técnicas, que será elaborado por el Comité Técnico.
- 8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
- 9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz, pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
- 10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
- 11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
- 12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
- 13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
- 14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
- Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.

16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, o de dos mandatos completos y uno no completo.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 36. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

- 1. Actúa como portavoz de la entidad.
- 2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención.
- 3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
- Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
- 5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
- 6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
- 7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
- 8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 38. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

- 1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
- 2. Por fallecimiento.

- 3. Por dimisión.
- 4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
- 5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
- 6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
- 7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, el 50% de los integrantes de la Asamblea General

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría cualificada de 2/3 de la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 40. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 41. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

- Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.
- 2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
- 3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
- 4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
- 5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
- 6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 42. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 43. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 44. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente y dos vocales.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

- Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
- 2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
- Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
- 4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- 5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
- Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 46. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, una o un técnico y por 2 vocales como mínimo.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 47. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
- 2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
- 3. Elaborar y proponer el calendario de competición oficial.
- 4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
- 5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
- Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de las diferentes especialidades deportivas federativas, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso del tiro olímpico entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva

La Federación Aragonesa, tiene potestad sobre todas aquellas personas que ocupan cargos directivos, sobre los clubes deportivos aragoneses y entidades que forman parte de aquellos, sobre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros afiliados a ella.

El régimen disciplinario de la Federación se regirá por lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre de la actividad física y el deporte de Aragon, regulador del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva, por estos Estatutos, Reglamentos federativos y demás disposiciones que se dicten para el desarrollo de la Ley del Deporte en Aragón. La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, desarrollará un reglamento disciplinario que además de su composición y procedimiento recoja un régimen de infracciones y sanciones

Se seguirá como procedimiento, el indicado en la Ley 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del sector público.

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Disciplina Deportiva y de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.

Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 52. Comité de Disciplina Deportiva y de Competición.

Al Comité de Disciplina Deportiva y de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Disciplina Deportiva y de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Disciplina Deportiva y de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas o Clubes que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 53. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva y de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. Medidas de buen gobierno corporativo

Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

- 1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
- Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- 3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
- 4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- 5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
- 6. Deberán abstenerse de intervenir ante los conflictos de intereses particulares y federativos que pudieran aparecer respecto a la contratación con terceros, contratación de personal hasta el 4º grado de parentesco, con inclusión de los colaterales.
- 7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- 8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado/a interesado/a podrá solicitar esta información por escrito razonado, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
- 9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante

- correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de su aprobación.
- 10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
- 11. El régimen de responsabilidad, de los integrantes o titulares de los órganos de gobierno y representación por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, serán las que determinen la legislación vigente.

Artículo 56. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 57. Retribuciones.

- Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
- Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
- 3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 58. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

- Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
- 2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
- 3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
- 4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
- 5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 59. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 61. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

- 1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
- 2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
- 3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
- 4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
- 5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
- 6. Los créditos o préstamos que obtenga.
- 7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
- 8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
- 9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 62. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 63. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 64. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

- Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
- 2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
- 3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
- 4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
- 5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 65. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorias financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 66. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 70. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por mayoría absoluta.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde a la Junta Directiva

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 72.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

- Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
- 2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
- 3. Por resolución judicial.

- 4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
- 5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si los hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico aprobados por la Dirección General de Deportes de la Diputación General de Aragón con anterioridad a la entrada el vigor de éste.

DISPOSICION FINAL

Los presente Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón

Núm. 22

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ubicada en el polígono 46, parcela 142 del término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por Euroganaderos Hidalgo SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08595).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 23 de agosto de 2021, formulada por Euroganaderos Hidalgo, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero: —Con fecha 10 de septiembre de 2007, se dictó Resolución por la que se concedía la Autorización Ambiental Integrada inicial de la explotación porcina de cebo cuyo titular es Euroganaderos Hidalgo SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca). Dicha Resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 24 de septiembre de 2007. (Número de Expediente 500301/02/2006/08342).

Segundo.— Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo de Prescripciones técnicas/Condiciones adicionales. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10460).

Tercero.— La modificación puntual consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Durante la tramitación del expediente se detecta que la explotación no dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su acreditación.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina para cebo con capacidad hasta 4.160 plazas, situada en el término municipal de Monzón (Huesca), y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente con capacidad para 3.120 plazas, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo.

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-3.305".

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo.



"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.979, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/01874).

1. Tipo de procedimiento:

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2, dado que el proyecto queda incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Agroalimentaria Aragonesa, SL.

Proyecto: Balsas de Almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, en el término municipal de Zaragoza.

2. Localización y descripción básica de la actuación.

La actuación se ubica en el término municipal de Zaragoza, al sur del PTR "López Soriano", concretamente la balsa existente para el suministro al PTR "López Soriano" situada en la misma planta y de donde se tomará el agua está situada en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 678959/4602217. Las balsas proyectadas se localizarán en el polígono 84, parcela 12, del catastro de rústica de Zaragoza, con vértices en coordenadas V1 en 678.192/4.600.998, V2 en 678.279/4.601.017, V3 en 678.314/4.601.010; V4 en 678.413/4.601.032; V5 en 678.415/4.600.974; V6 en 678.331/4.600.952; V7 en 678.300/4.600.926; y V8 en 678.220/4.600.902, a 1,25 km al sur de la balsa del PTR. Los terrenos donde se proyecta el regadío se localizan en el polígono 84, parcela 12, subparcelas b y bf del término municipal de Zaragoza, entre los puntos de coordenadas 679.315/4.600.515 y 681.640/4.600.750. La conducción de agua entre ambas balsas (existente y proyectadas atraviesa las parcelas 28 y 504 del polígono 84. El acceso a las balsas se realizará desde la carretera CV-624 y posteriormente por caminos existentes de la parcela 84 del polígono 12 del término municipal de Zaragoza.

Las obras a realizar consisten en la construcción de dos balsas de 20.000 m³ para el almacenamiento de agua para el abastecimiento de granjas de porcino y de futuras puestas de regadío, al objeto de tener un menor riesgo en periodos de sequía, almacenando el agua de periodos de lluvia, principalmente en invierno. La conducción para su llenado se proyecta desde una balsa localizada en el límite meridional del Parque Tecnológico de Reciclaje. Se ha optado por disponer las balsas en esta zona al encontrarse en las cercanías a la balsa existente y ser una zona llana de fácil excavabilidad y con menor movimiento de tierras con el fin de minimizar la alteración del terreno, así como otros impactos como la menor emisión de polvo y ruidos.

Las balsas estarán conectadas entre sí y ocuparán una superficie de 1,74 ha. Estarán diseñadas con una altura de 4,40 m y con un ancho de coronación de 5 m, de esta manera se consigue que el riesgo de rotura sea mínimo debido a su poca altura de coronación y considerable anchura. Los materiales extraídos en las balsas de las zonas de desmonte garantizarán las condiciones suficientes de estabilidad para la formación de los diques en la zona de terraplén. En ningún caso se admitirán terrenos que contengan yesos y demás sales solubles. Las balsas se impermeabilizarán con una doble lámina de PEAD incluyendo entre ambas un geotextil para facilitar el drenaje y localización de posibles fugas. En el caso de la solera, las dos láminas impermeables se separan con material seleccionado de la excavación a efectos de instalar el sistema de drenajes con tubería de PVC ranurada. Por encima del terreno se coloca una manta de geotextil de 240g/m² que hace la función drenante y encima de ella se sitúa una lámina PEAD de 2 mm de espesor que soportará la impermeabilización propiamente dicha de la balsa. Con respecto al sistema de drenaje, se realizará mediante drenaje transversal para garantizar el control, en una arqueta conjunta evacuando las filtraciones al barranco existente aguas abajo de la parcela.

El suministro de agua entre la balsa existente en el PTR y las dos balsas proyectadas se realizará a través de una conducción subterránea de 250 mm de diámetro y 2,1 km de longitud. Para su instalación se abrirá una zanja de 2 m y será necesaria una banda auxiliar de 3 m adosada a la zanja para la ejecución de los trabajos y acopio de tierras. Concretamente,



para la apertura y cierre de la zanja, se realizará tanto una excavación como posterior relleno de 4.833,7 m³.

Existe una compensación de tierras entre desmonte y terraplén de tal manera que no hay excedentes ni déficits de tierra por lo que no es necesario el transporte de tierras a vertedero ni el acondicionamiento de préstamos y transporte de los materiales extraídos a los puntos proyectados. Las superficies y movimientos de tierras, en desmonte y terraplén, se estiman en 1.653 m² de desmonte, 2.079 m² en terraplén, y en 21.144 m³ en desmonte y 19.032 m³ en terraplén. Existirá un excedente de tierras de 2.111.19 m³ derivados de la excavación que serán utilizados en la mejora del camino de acceso. La superficie ocupada de la balsa y sus infraestructuras asociadas será de 27.635 m² durante la fase de construcción y 17.445,5 m² durante la fase de explotación. El plazo de ejecución de las balsas y la conducción para su abastecimiento será de 6 meses.

Se propone la instalación de un vallado perimetral formado por malla de simple torsión con postes de acero galvanizado cada 3 m. Se proyecta una puerta de 4 m de anchura ejecutada en dos hojas de 2 m, también de malla de simple torsión con estructura de cuadradillos de hierro de 5 x 5 cm. Se propone la instalación de elementos de seguridad tales como: cuatro flotadores en lugares visibles y cuatro cuerdas anudadas de longitud 13,50 m cada una que faciliten la escapatoria en caso de caída accidental. Se ha considerado la construcción de un aliviadero tipo badén hormigonado de 20 cm de anchura y 1 m de altura con objeto de desaquar el volumen sobrante por el efecto de las lluvias.

El proyecto incluye una transformación en regadío de 9,87 ha de las subparcelas b y bf, de la parcela 12, polígono 84, del término municipal de Zaragoza. Estos terrenos actualmente se corresponden con terrenos de labor o labradío de secano. Aquellas zonas de dichas subparcelas correspondientes con vegetación natural, como lindes y ribazos, no serán afectadas. El cultivo que se pretende implantar es el almendro y el sistema de riego es localizado por goteo.

Las obras a realizar para la transformación en regadío incluyen la construcción de una conducción de 1,67 km desde la balsa Acampo Estrén hasta los terrenos donde se proyecta la transformación en regadío. La conducción se proyecta sobre caminos existentes y presenta un diámetro de 250 mm. Para su instalación será necesaria la apertura de una zanja de 0,4 m de ancho, 1 m de profundidad, suponiendo un volumen de tierras del orden de 668 m³. El plazo de ejecución de la conducción será de 1 mes.

La demanda hídrica anual para la superficie de 9,87 ha y el cultivo del almendro es de 41.059,2 m³/año. Al proyectarse un riego localizado, las necesidades hídricas serán de un 85 % de la dotación citada. Es decir, la dotación para el cultivo del almendro y el riego localizado (riego por goteo) será de 34.900,3 m³/año.

3. Alternativas planteadas y principales aspectos de la documentación aportada:

Se han estudiado, además de la alternativa 0, alternativas básicas tanto para la ubicación de las balsas, el trazado de las conducciones y las parcelas de transformación en regadío para el cultivo que se proyecta. La alternativa 0 planteada consiste en no realizar las balsas y por tanto la conducción y la transformación en regadío, y si bien no se afectaría al medio natural (vegetación, suelos, geología, etc.) repercutiría de forma negativa en la explotación agrícola al verse condicionado el suministro de agua a los terrenos donde se proyecta.

Para la ubicación de las balsas se estudian cuatro alternativas, donde la Alternativa 1 es la localizada más al norte de todas y se proyecta íntegramente en campos de cultivo. El volumen de cada balsa es de 20.000 m³ y la altura máxima del terraplén es de 4 m. Se ha ajustado la excavación y terraplén al objeto de que no sea necesario traer tierras de un préstamo. Técnicamente, se ha planteado una balsa dividida en dos estangues para mejorar su operatividad, ya que este tipo de balsas permite dar suministro con una de ellas en el caso de que sea necesario realizar alguna reparación en otra. La cota del emplazamiento de la balsa permite que el bombeo para dar suministro a las granjas sea menor en las otras alternativas. La Alternativa 2 se localiza 325 m al sur de la alternativa 1 y se proyecta íntegramente en campos de cultivo. El volumen de las balsas es mayor, en este caso es de 50.000 m³ y la altura de terraplén es de 6 m. Debido a la altura del terraplén será necesario el préstamo de tierras. La cota del emplazamiento de la balsa no permite que el bombeo para dar suministro a las granjas sea menor en las otras alternativas. La Alternativa 3 se localiza 600 m al sur de la alternativa 1 y se proyecta también íntegramente en campos de cultivo. El volumen de las balsas es mayor, en este caso es de 45.000 m³ y la altura de terraplén es de 5 m. Para esta alternativa es necesario el préstamo de tierras al presentar una longitud de dique elevada. En este caso no se ha planteado la división de la balsa por lo que en el caso de algún problema se pone en riesgo la garantía de suministro. La Alternativa 4 es la alternativa ubicada más al sur de las 4, localizándose a casi 1,5 km al sur de la alternativa 1. Se proyecta íntegramente en campos de



cultivo. El volumen de la balsa es, en este caso, de 40.000 m³ y la altura de terraplén es de 7 m. Debido a la altura del terraplén será necesario el préstamo de tierras.

Al igual que para la balsa, se han estudiado cuatro alternativas para la conducción. Además, en el tramo compartido por todas las alternativas, comprendido entre la alternativa 1 y la acometida, se han estudiado dos trazados que son aplicables a todas las alternativas. La Alternativa 1 es la que presenta una menor longitud de las cuatro y, en consecuencia, presenta una menor superficie de ocupación. La Alternativa 2 presenta una longitud mayor que la alternativa, si bien todo este nuevo tramo se localiza en campos de cultivo. La Alternativa 3 presenta una mayor longitud que la 1 y 2 y, además, parte de este nuevo tramo afecta a hábitats de interés comunitario. La Alternativa 4 presenta una conducción de mayor longitud y parte de los terrenos por los que se proyecta se corresponden con hábitats de interés comunitario. La alternativa 1 presenta una mayor longitud, 2.112 m frente a 1.720 m de la alternativa 2. Además, la alternativa 2 presenta una mayor afección sobre la vegetación natural, en especial sobre el hábitat 1520 y el suministro de caudal a las granjas se realiza por gravedad, reduciendo el consumo de energía.

En ambos casos se ha seleccionado la alternativa 1 por presentar un menor volumen de movimiento de tierras, tanto de desmonté como terraplén, altura de terraplén más baja, es la localizada más al norte, e implica que la conducción hasta la balsa del PTR sea la de menor longitud. Además, se localiza íntegramente en tierras de labor y/o labradío. Respecto a la conducción, se ha seleccionado la alternativa 1, tanto por minimización de la afección a la vegetación natural como por la menor infraestructura del proyecto y su menor coste de explotación.

Se incluyen además tres alternativas para la conducción y ubicación del regadío, donde la Alternativa 1 proyecta la puesta en regadío de una superficie de 9,87 ha y una conducción de 1.054 + 913 m, en tierras de labor y labradío de secano del fondo de una val. La conducción se traza por caminos existentes no afectando a la vegetación natural. La Alternativa 2 proyecta la puesta en regadío de una superficie de 9,87 ha y una conducción de 1.054 + 1506,85 m, en tierras de labor y labradío de secano del fondo de una val. La conducción se traza una parte por caminos existentes y tierras de labor y otra por vegetación natural. La Alternativa 3 proyecta la puesta en regadío de una superficie de 9,87 ha y una conducción de 1.054 + 2.438,7 m, también en tierras de labor y labradío de secano del fondo de una val. La conducción se traza una parte por caminos existentes y tierras de labor. Se opta por la Alternativa 1 por presentar un menor volumen de movimiento de tierras, tanto de desmonte como terraplén, es la que presenta una menor afección a la vegetación natural y los terrenos en los que se proyecta el regadío se corresponden con tierras de labor y/o labradío.

El diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado incluye descripciones sobre la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación potencial y real, fauna, figuras de protección ambiental, dominio público, patrimonio cultural, paisaje, y medio socioeconómico. Entre la vegetación se incluyen zonas agrícolas, matorrales y pastizales, con representación del hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)". Respecto de la fauna, se indica que la balsa y una parte de la conducción se localizan también dentro de una zona sensible para especies esteparias, con presencia constatada de ganga ibérica, así como dentro de la población de alondra de Dupont, denominada Acampo de Gómez y Vidal. Por otra parte, a 1.500 m al Suroeste de la balsa, se localiza el límite de un área de nidificación (buffer de 2 km) de águila real. Se afecta a la ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", al LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", al ámbito de aplicación del Plan de Conservación del cernícalo primilla, y al ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila perdicera. Así mismo, la balsa se localiza dentro de un área sensible de aves esteparias y área crítica del rocín. Concretamente, la balsa se localiza en el límite oriental de ambas áreas y la conducción discurre por ellas en un tramo de 1,7 km. En la información del área crítica de esteparias únicamente aparece citada en esta zona la ganga ibérica. Respecto al dominio público, la conducción afecta a la vía pecuaria "Cañada de Torrero" de 75,22 m de anchura legal.

Respecto a las actividades potencialmente impactantes del proyecto se destaca que la superficie de suelo afectada es reducida, concretamente 1,71 ha por la balsa y 1,10 ha por la conducción y su banda auxiliar de trabajo, por lo que se trata de un impacto no muy extenso, sin preverse incidencia significativa sobre la conservación de los suelos del ámbito de estudio. Algunos tramos de la conducción se localizan en hábitats de interés comunitario, concretamente según la cartografía realizada se afectarán a 5.007 m² de vegetación natural cartografiada como hábitats de interés comunitario prioritario, concretamente 3.708 m² del 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)" y 1.357 m² del 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea". Sin embargo, se indica que la mayor parte



de la afección a estos hábitats se encuentra fuera del citado espacio de la Red Natura 2000. Concretamente, de los más de 2.100 m de la conducción, dentro del espacio de la Red Natura 2000 se localizan 480 m. Y, además, de estos 480 m, 390 m se proyectan por campos de cultivos y 90 m junto a caminos. Durante las obras se producirán molestias para la fauna provocando, temporalmente, el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables. Sin embargo, los trabajos que mayor tiempo de ejecución requieren, como la construcción de la balsa, se localizan en campos de cultivo donde ya existe un tránsito habitual de maquinaria. El cambio de uso del suelo genera un hábitat con una escasa capacidad de acogida para este tipo de fauna esteparia, por lo que se produce una merma de las zonas de campeo, reproducción y alimentación utilizadas por la fauna local. Finalmente se estiman como moderados los impactos sobre el suelo, fauna, RN 2000, paisaje, etc. en fase de construcción, siendo en fase de explotación todos los impactos compatibles.

Entre las medidas preventivas y correctoras se incluye la retirada, acopio, mantenimiento y reposición de la tierra vegetal, la restauración vegetal (tanto el terraplén de la balsa como de los terrenos afectados para la instalación de la conducción serán restaurados con especies incluidas en los objetivos de conservación de los HICs prioritarios afectados por el proyecto 1520 y 6220), prevención de accidentes y molestias sobre la fauna. Se incluye un plan de restauración que determina que del total de 2,62 ha de superficie afectada, se restaurarán 1,20 ha, y se reutilizará en la restauración el total de los 5.247 m³ de tierra vegetal extraída. Se define el presupuesto y las especies vegetales a utilizar en el plan de restauración, sin que estas sean propias del hábitat 1520 a restaurar.

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) establece un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas dentro de la evaluación ambiental del proyecto. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas. En caso de daños a la vegetación aledaña, no previsto en el proyecto, de realizará un Plan de Restauración Vegetal que se deberá de aplicar dentro de los periodos de mayor éxito vegetativo (otoño o primavera). Si durante las obras se constatase la presencia de alguna especie catalogada, se procederá su jalonamiento y balizado.

Se incluye el análisis de riesgos en cumplimiento de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que concluye que por las características de la cuenca existente aguas arriba de la balsa, no se prevé que el proyecto tenga una vulnerabilidad apreciable ante un accidente grave. No obstante, se han tomado medidas correctoras para minimizar todavía más el riesgo. Estas medidas son, por un lado, cunetas de guarda por los laterales de la balsa y, por otro, protección de la base del terraplén. La existencia de un gaseoducto en el trazado propuesto para la conducción puede suponer un accidente grave durante la fase de construcción.

Se incluye un estudio específico de afecciones a la Red Natura 2000 que concluye que el conjunto de actuaciones proyectadas tendrá un impacto previsible en fase de ejecución y funcionamiento sobre los objetivos de conservación del LIC "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro" y la ZEPA "Río Huerva y Las Planas". Respecto a los objetivos de conservación del LIC, en la fase de diseño del proyecto ya se tuvo en cuenta la presencia del hábitat 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)" en el entorno, y las balsas se localizan íntegramente sobre parcelas agrícolas y el trazado de la conducción a las parcelas de transformación en regadío, aprovechar también campos de cultivo y caminos existentes, viéndose afectado este hábitat en una superficie de 434 m², que supone el 0,00041 % de la superficie de este hábitat dentro del LIC. El proyecto no afecta directamente a la citada ZEPA. Por todo ello, el impacto que producirá el proyecto es no significativo, no afectando a la integridad ni a la coherencia de los espacios de la Red Natura.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

El 13 de septiembre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió informe relativo a tres explotaciones porcinas (núcleos 1, 2 y 3), de 1.999 plazas cada una (240 UGM), en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovida por Agroalimentaria Aragonesa, SL Expediente INAGA 500201/20/2019/05711. Entre los condicionados ambientales establecidos, se consideró que las acometidas de abastecimiento de agua discurrirán soterradas por caminos existentes o campos de cultivo, sin afectar a zonas con vegetación natural.

Con fecha 7 de agosto de 2020, se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de informe ambiental sobre el proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en "Acampo Estrén", en el término municipal de Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL Se justificó el proyecto de construcción de dos balsas de 20.000 m³ cada una para abastecer a granjas de porcino y futuras puestas en regadío. Debido a la



falta de información al respecto de las superficies a regar, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió requerimiento solicitando información sobre el tipo de instalaciones objeto de suministro y sobre los proyectos de regadío, debiendo definir la ubicación y superficie a regar. El 21 de diciembre de 2020, se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del promotor al requerimiento realizado en el que se manifestaba que la explotación ganadera que se pretendía suministrar contaba con informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con expediente 500201/20/2019/05711, y con respecto al uso de regadío, no se contempla realizarlo en esta fase.

A la vista de la documentación aportada, se consideró que la capacidad prevista por las dos balsas proyectadas de 20.000 m³ cada una (total de 40.000 m³) excedía significativamente las necesidades actuales de 6.077,5 m³ anuales y futuras en caso de pretender la ampliación de las explotaciones porcinas, sin que se hubieran redimensionado según las necesidades citadas, tras indicar que en esta fase no se incluían futuras puestas en regadío. Por ello, se requirió al promotor una actualización del proyecto para incluir un redimensionamiento de las balsas proyectadas acorde con las necesidades previstas para las explotaciones ganaderas, así como el trazado previsto de las conducciones tanto entre el PTR y las balsas de almacenamiento, como entre estas y los núcleos ganaderos que se pretenden establecer, teniendo en cuenta los importantes valores ambientales del territorio y el cumplimiento del condicionado establecido en el informe INAGA 500201/20/2019/05711.

En respuesta al requerimiento realizado por el INAGA, el promotor presenta el 10 de marzo de 2021, información complementaria y Documento Ambiental del proyecto de dos balsas de almacenamiento de 20.000 m³ en Acampo Estrén, donde se determina que la realización del Proyecto de balsa se justifica por la necesidad de almacenamiento de agua para el abastecimiento de las granjas de porcino y de futuras puestas en regadío, proyectando la transformación a regadío de 9,87 ha.

A la vista de la documentación aportada y considerando la ubicación del proyecto en el ámbito de la Red Natura 2000, se considera que el proyecto quedaría incluido en el Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que según el artículo 23.2. de la citada Ley, el proyecto debe ser sometido a una evaluación de impacto ambiental simplificada.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 18 de mayo de 2021, se ha publicado el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, término municipal Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/1874).

En junio de 2021, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Central de Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR, Acción Verde Aragonesa, Enagas Transporte, SLU, Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, y Alectoris Energía Sostenible 1. SL.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza, realiza una exposición de los antecedentes de las explotaciones porcinas y su consumo de agua anual estimado, de la planta fotovoltaica Acampo Estrén y las características técnicas y de la documentación aportada en el proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, término municipal Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL Se determina que a partir de la toma en la balsa de agua industrial del proyecto supramunicipal PTR "López Soriano", la tubería ha de atravesar la delimitación de Zona Verde ZV (PU) 88.91, si bien es un terreno en estado natural. A continuación, cruza la delimitación de la "Cañada Real de Torrero" clasificada como SNU EN (SE), suelo urbanizable especial de protección del ecosistema natural en la categoría sustantiva de protección del suelo estepario. Posteriormente entra en una delimitación, que no es muy precisa, de Suelo No Urbanizable de Protección del Ecosistema Productivo Agrario en la categoría sustantiva de Secano (SNU EP (S). Probablemente la construcción de la balsa podría asimilarse a un uso productivo rústico. La transformación en regadío se realiza



sobre un Suelo No Urbanizable de Protección del Ecosistema Productivo Agrario en la categoría sustantiva de Vales (SNU EP (V). Por otra parte, se indica que el proyecto se incluye en la Zona A del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza, documento redactado al amparo de las competencias urbanísticas, y cuenta con aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si bien no cuenta con aprobación definitiva. Se afecta también a los ámbitos de los Planes de recuperación y conservación del águila perdicera y del cernícalo primilla. Se considera que se deberán obtener los diferentes permisos ya que la conducción se cruza con el Gasoducto BW. tramo entre posiciones 23 (Mediana) y 24 (Zaragoza) y la reciente línea de fibra óptica (Enagas Transporte, SAU.) y con la evacuación eléctrica del parque eólico "Romerales" - Monte de Torrero, que transitan por la Cañada Real de Torrero. Las conducciones habrán de ejecutarse por caminos o campos de cultivo sin afectar a zonas de vegetación natural, salvo que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental modifique su criterio. Puesto que no hay una definición precisa de la acometida desde la balsa del PTR a la nueva proyectada se deberían aportar coordenadas de los vértices o cambios de alineación. La ocupación para la excavación, acopio de tierras y acceso de maquinaria, incluso tendido de tubería, estimado en 2 + 3 m se considera algo escaso. No se aprecia afección al Inventario de Caminos de dominio público de titularidad municipal aprobado por el Ayuntamiento de Zaragoza en el año 2009. No obstante, cualquier afección a camino deberá ser informada por el Servicio de Patrimonio (Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico). Con independencia de la titularidad de los caminos, serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retranqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal. Si se adopta un criterio homogéneo con las actuaciones aprobadas, con declaración de impacto o informe ambiental favorable y condicionado, no se aprecia afección ambiental significativa por la ejecución de los nuevos proyectos, siempre y cuando se adoptan medidas preventivas, de integración, restauración y vigilancia ambiental, cuestión que no obstante se somete al criterio del órgano ambiental. Ineludiblemente, la acumulación de proyectos requiere una Dirección Ambiental de la Obra con las funciones previstas en los diferentes Documentos Ambientales v como responsable del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Concluye que no aprecia inconveniente en que el pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto sea favorable de conformidad a la definición artículo 4 nn) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El proyecto de obras e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean precep-

 Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Zaragoza cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana, Texto Refundido de 2007, según acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de 6 de junio de 2008. De acuerdo con el plano de clasificación de Suelo del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza, las balsas se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional SNU EP (S) y la conducción subterránea de abastecimiento de agua, a su vez, discurre también por suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural en su categoría sustantiva de protección del suelo estepario SNU EN (SE), suelo no urbanizable especial vías pecuarias y en su tramo inicial, discurre por suelo perteneciente al PTR "López Soriano". Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el Texto Refundido de la Lev de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación y en el PGOU de Zaragoza, Texto Refundido 2007. Modificación aislada número 153 del PGOU de Zaragoza. Indica que, puesto que la conducción subterránea de agua supone un uso vinculado a explotaciones agrarias existentes, el uso productivo rústico propuesto puede considerarse autorizable en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural protección del suelo estepario. Así mismo, las balsas y conducciones subterráneas objeto de proyecto se sitúan dentro del ámbito del Plan especial de la estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza adoptado en sesión del 18 de diciembre de 2014, afectando a zona A. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de balsas de almacenamiento de agua, siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado de las balsas a los caminos y sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia Las balsas y parte de la conducción subterránea proyectadas afectan directamente a la ZEC de la Red Natura 2000 en



Aragón ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", debiendo aplicar las limitaciones específicas de uso que se indican en la normativa sectorial vinculante establecido por las Directivas de Red Natura 2000, Plan básico de gestión y conservación de la ZEC, Directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás legislación sectorial. No procede la emisión de informe para el tramo de conducción subterránea que discurre por el ámbito del Proyecto Supramunicipal del PTR "López Soriano" puesto que se trata de suelo urbano.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, como la balsa y los soterramientos de hidrantes, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de sus competencias, se considera que, con respecto al proyecto de referencia, deben realizarse, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto, indicando una serie de requisitos para su realización.

El 12 de enero de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Torrero" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Zaragoza, para la instalación de una conducción subterránea para el llenado de unas balsas, solicitado por Agroalimentaria Aragonesa, S.L: (Exp. INAGA 500101/56/2021/000748).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 5 de abril de 2021, se ha publicado la Resolución de 5 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Acampo Estrén", de 25 MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2020/01727). Entre otros aspectos se condiciona la ejecución del proyecto a que en relación con las especies botánicas de relevancia y el hábitat de interés comunitario declarado como prioritario 1520, se realizará una prospección botánica previa, realizada por técnico competente en la materia y visada por su colegio profesional, con el fin de valorar, de conformidad con los términos señalados por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, sobre el diseño definitivo del trazado soterrado de la línea de evacuación, a los efectos de minimizar cualitativamente y cuantitativamente las afecciones a los citados hábitats y especies. Se deberá presentar los resultados de dicha prospección antes del inicio de la obra ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación.

Características del medio natural y calificación del espacio.
 Descripción general:

La zona de actuación se sitúa en el sector central de la Depresión del Ebro sobre materiales detríticos y evaporíticos predominando los valles de fondo plano destinados a usos agrícolas de secano (mayoritariamente cereal) que descienden desde las muelas (La Plana) y por barrancos temporales. Junto a la zona de actuación se ubica el Parque Tecnológico de Reciclado (PTR) López Soriano, con usos urbanos industriales, vertedero y balsa de agua. En el entorno de la actuación hay también presencia de graveras explotadas, algunas de ellas sin restaurar. La vegetación natural tiene carácter estepario, adaptada al clima seco y continentalizado sobre suelos que presentan escasez de materia orgánica y un reducido espesor, cubiertos por un matorral de tipo gipsófilo, propio de terrenos yesosos, como Ononis tridentata, Gypsophila struthium subsp. hispanica, Helianthemum squamatum, Herniaria fruticosa, Lepidium subulatum, entre otros. Estas comunidades vegetales han sido cartografiadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)".

Entre las especies de avifauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón destaca el rocín o alondra ricotí (Chersophilus duponti) catalogada "sensible a la alteración del hábitat" y con datos de observaciones en zonas próximas a la zona de actuación, concretamente en el paraje de "Acampo de Gómez y Vidal" donde existen territorios de cría de la especie. Es zona de presencia de otras especies esteparias como ganga ortega (Pterocles orientalis) y ganga ibérica (P. alchata), catalogadas como "vulnerable", cernícalo primilla (Falco naumanni), catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" con poblaciones en las zonas agrícolas al sureste y suroeste, a unos 9 km de distancia. Esta zona destaca por el paso de poblaciones de buitre leonado, alimoche, milano real, milano negro y cigüeña blanca,



fundamentalmente, entre el río Ebro, el vertedero de Zaragoza y el ámbito de la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza".

Aspectos singulares:

- Ámbito de la Red Natura 2000: LIC/ZEC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro". Además, y limita por el oeste con el ámbito de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000300 "Río Huerva y Las Planas". Sus Planes Básicos de Gestión y Conservación han sido publicados en "Boletín Oficial de Aragón" en virtud de lo establecido en el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.
- Ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni), a una distancia, aproximada, de 4 km del área crítica más próxima.
- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, a una distancia de unos 8 km de áreas críticas para la especie.
- Ámbito propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.
- Ámbito de zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat.
- Vía pecuaria "Cañada de Torrero" de 75,22 m de anchura legal y sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- Ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, concretamente en Zona A. Este plan fue sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada y que motivó la Resolución de 23 de mayo de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500504/71A/2015/11000).— La actuación no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, así como tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
 - 6. Potenciales efectos de la actuación y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón:

a) Afecciones sobre el relieve, usos del suelo e hidrología. Valoración: Impacto potencial medio. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de las balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén están relacionadas con la superficie total de ocupación, que asciende a unas 3 ha en fase de construcción y a 1,7 ha en fase de explotación, además de las casi 10 ha de superficie a transformar en regadío. La actuación conllevará un cambio de uso en el territorio que pasará del secano tradicional a regadío y a las nuevas balsas para usos agrícolas y ganaderos. Se verá alterado el relieve en la zona de las balsas donde aparecerá un nuevo dique de unos 4 m de altura con nuevas zonas de erosión, que deberán ser correctamente restauradas para su integración en el paisaje y evitar la aparición de nuevos cauces de escorrentía superficial. Los movimientos de tierras no se consideran elevados y el proyecto procura la compensación de tierras. Se generarán en cualquier caso movimientos de tierras derivados del zanjeo y del trazado de las conducciones,



- así como modificación de la escorrentía superficial en la zona de las balsas, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos, siempre y cuando los trazados discurran por campos de cultivo o bajo caminos existentes. Las remociones del terreno se compensarán en el relleno de las propias zanjas.
- b) Afección sobre la vegetación natural, hábitats de interés comunitario y LIC/ZEC "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro". Valoración: Impacto potencial medio. La puesta en regadío propuesta de 9,87 ha se ciñe a una superficie con uso actual agrícola de secano, por lo que no se producirán afecciones sobre vegetación natural con la transformación provectada. Las principales afecciones se podrán derivarán de las zanjas de las conducciones en caso de que el trazado final afecte a superficies de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario y parcialmente ubicado en el ámbito del LIC/ZEC. Según el documento ambiental presentado, la superficie de afección de la conducción asciende a unas 1,10 ha por la conducción y su banda auxiliar de trabajo, estimando un total de 0,5 ha de afección sobre superficie natural correspondiente al HIC prioritario 1520 (concretamente 3.708 m² al HIC 1520 y 1.357 m² al HIC 6220 según proyecto), de los cuales 0,05 ha se ubican en el ámbito del LIC/ZEC. Teniendo en cuenta la ubicación parcial del proyecto en el ámbito del citado espacio LIC/ZEC y en su totalidad en el Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, concretamente en Zona A, y que ambos espacios incluyen entre sus objetivos de protección el hábitat de interés comunitario prioritario 1520, el proyecto deberá adecuarse en el trazado de las conducciones y otros elementos de forma que las afecciones sobre las comunidades vegetales inventariadas y coincidentes con el hábitat 1520 sean nulas, tanto por las citas conducciones y sus bandas auxiliares como por los taludes de las balsas de agua, adaptando los trazados de las conducciones y demás elementos del proyecto totalmente a superficies de cultivo y a caminos existentes.
- c) Afección sobre la fauna y ámbitos de protección de especies de avifauna esteparia. Valoración: Impacto potencial medio-alto. La pérdida de superficie de cultivo de secano puede suponer una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna esteparia presentes en la zona y que dependen del mantenimiento de los cultivos y de las zonas de matorral y pastizal para su supervivencia. En las parcelas donde se prevé desarrollar el proyecto es posible la existencia de puntos de nidificación de especies de avifauna esteparia, pudiendo suponer efectos directos especialmente durante la fase de obras del proyecto, por molestias por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y que podrían ser significativas en caso de realizarse las obras durante el periodo de nidificación y cría, especialmente teniendo en cuenta que el provecto se desarrolla en el ámbito propuesto para futuros planes de recuperación y conservación de especies como la alondra ricotí, gangas y ortega. La actuación se considera compatible con los objetivos de los planes de recuperación y conservación del águila perdicera y del cernícalo primilla, al no afectar a áreas críticas para estas especies, que se encuentran ubicadas a más de 4 km de distancia.
- d) Afecciones sobre el paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. En fase de construcción las afecciones sobre el paisaje tendrán lugar por la apertura de zanjas, construcción de las balsas y presencia de maquinaria, y posteriormente, la modificación del sistema de cultivo a través del nuevo riego y la presencia de las balsas supondrá un cambio permanente en el paisaje. El desarrollo del proyecto de regadío y construcción de las balsas incrementará la modificación de los usos del territorio en una zona que actualmente está sufriendo un cambio de usos agrícolas a industriales por la proliferación de proyectos de aprovechamiento de energías renovables (el proyecto de planta fotovoltaica Acampo Estrén se sitúan junto a la actuación pretendida), con afecciones a la flora y fauna, hidrología y paisaje. Son especialmente relevantes las afecciones en la distribución de las poblaciones de fauna, que están viendo modificado su hábitat disponible a corto plazo, y que paulatinamente se van quedando sin zonas para su desarrollo. Además, la presenciad de las balsas podrá alterar sus rutas de vuelo y sus espacios de ubicación, cría y desarrollo. También son relevantes las afecciones sobre el paisaje, principalmente debido al corto espacio de tiempo en el que se prevé desarrollar los proyectos. No se prevé un incremento apreciable de los efectos acumulativos por la emisión de ruidos dada el tipo de actividad agrícola.
- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto medio. Se incrementarán el consumo de energía y el



- consumo de agua para el riego de la nueva superficie de regadío. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, si bien este impacto se considera temporal, mitigable y recuperable una vez concluidas las obras de construcción. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. El riesgo de incendios forestales es bajo (tipo 5, 6 y 7) según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos son medios a muy altos, bajos por deslizamientos y altos por aluviales. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas y altos por vientos.
- g) Consideraciones a destacar: En la documentación aportada no se incluye un estudio detallado con prospección de flora sobre campo del trazado de las tuberías para determinar con exactitud las afecciones sobre comunidades vegetales inventariadas o con especies objetivo del hábitat de interés comunitario 1520, objetivo de conservación del LIC/ZEC Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", así como del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, dada la ubicación del proyecto en Zona A, donde se debe evitar cualquier afección a este hábitat. Por otra parte, dada la existencia de numerosos proyectos de aprovechamiento de energía eólica, con instalación en el entorno de un número elevado de aerogeneradores, la existencia de las nuevas balsas podría suponer un nuevo punto de atracción para la avifauna, aspecto que podría suponer un incremento de los accidentes por colisión contra los aerogeneradores instalados y, por tanto, conllevar la obligatoriedad de parada o reubicación de algunas máquinas, con afecciones a la producción eléctrica de dichos parques. Este aspecto no ha sido estudiado entre los efectos acumulativos y sinérgicos que el proyecto puede provocar a futuro. En este sentido, no se han propuesto alternativas de ubicación de las balsas en puntos más cercanos a la superficie a transformar en regadío y con una capacidad menor de almacenamiento.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL, por los siguientes motivos:

- Ausencia de impactos significativos sobre el relieve y la hidrología.
- Escasas dimensiones del proyecto y posibilidad de reducir las afecciones sobre hábitat de interés comunitario prioritario objetivo de conservación del LIC.
- Magnitud de los efectos generados sobre la fauna, el paisaje y por efectos acumulativos y sinérgicos que pueden ser absorbidos por la capacidad de carga del territorio, siempre que se amplíen los estudios realizados y la vigilancia ambiental, y que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

- 1. El proyecto se limitará a la construcción de las balsas según se establece en la documentación aportada y la superficie objeto de transformación a regadío ascenderá a un máximo de 9,87 ha de las subparcelas b y bf, parcela 12, del polígono 84, del catastro de rústica de Zaragoza. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
- 2. Cualquier ampliación de las superficies de riego o de las balsas de riego proyectadas requerirá de un nuevo proyecto que deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Am-



biental con el objetivo de determinar si tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- 3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- 4. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas y realización de obras, por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma.
- 5. El consumo de agua no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales, ajustándose a las necesidades reales del cultivo previsto, e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.
- 6. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, debiéndose tener en cuenta, las cuestiones urbanísticas indicadas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y por el Ayuntamiento de Zaragoza. Además, previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, también respecto a la ocupación de la vía pecuaria (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón). Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se realizarán las labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, como la balsa y los soterramientos de hidrantes, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos, tal y como establece la Dirección General de Patrimonio Cultural en el informe de respuesta a consultas. Se dispondrá de los correspondientes permisos para el cruzamiento de las conducciones con el gasoducto existentes, otras instalaciones de fibra óptica y en su caso, respecto a líneas eléctricas subterráneas.
- 7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.
- 8. La realización de las obras de construcción de las conducciones, de las balsas de almacenamiento, de la superficie a transformar en regadío, zonas o bandas auxiliares, zonas de acopio o vertido, parques de maquinaria, etc. no deberán suponer en ningún caso ninguna afección sobre terrenos con vegetación natural inventariada o con la presencia de especies objetivo del hábitat de interés prioritario 1520 o 6220, modificando si fuera necesario el trazado de las conducciones para que discurran bajo campos de cultivo o bajo caminos existentes. En todas las zonas contiguas o con posibles afecciones sobre vegetación natural, se deberán realizar, de forma previa a la ejecución de obras, prospecciones botánicas por técnico cualificado, prestando especial atención a la presencia de taxones identificativos de los hábitats 1520 o 6220, teniendo en cuenta para su realización las fenologías y ciclo biológicos de las especies objetivo de dicho hábitat. En caso de que se identificaran ejemplares de especies objetivo u otras especies amenazadas, la ejecución de las obras, se adaptará a esta circunstancia, modificando las ocupaciones superficiales previstas o aplicando cuantas medidas preventivas y correctoras proceda.
- 9. Una vez definido el proyecto y previamente al inicio de la fase de obras, se deberá realizar un jalonado del perímetro de la zona de obras para no afectar a vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo técnicamente viable y restaurando adecuadamente las superficies que se vean alteradas. Para ello, durante el replanteo defini-



tivo de la obra, deberá realizarse el jalonado previo de las zonas finalmente afectadas, así como las determinadas para el control de obra, acopio de materiales, parque de maquinaria, áreas de vertido provisional, etc. que deberán ubicarse en todo caso y en su totalidad, en zonas cultivadas y desprovistas de vegetación natural. En caso de cualquier afección accidental a zonas con vegetación natural, se aplicará el plan de restauración, en el que se incluirá la revegetación con especies propias del hábitat 1520 como las de los géneros Gypsophila o Helianthemum que se correspondan con el citado hábitat en lugar de las especies propuestas en el plan de restauración.

- 10. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 10 a 20 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En el caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.
- 11. Con el fin de evitar afecciones sobre especies de avifauna esteparia en su período de reproducción o cría, no se realizarán trabajos de movimientos de tierras y que puedan acarrear generación de ruidos, polvo, etc, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- 12. Para hacer visible el vallado perimetral de la balsa a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y superior del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.
- 13. Las balsas deberán disponer de elementos de seguridad para las personas y de elementos que permitan la salida de la fauna que pudiera caer de forma accidental y que faciliten la escapatoria.
- 14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de las balsas, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren en la balsa a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder.
- 15. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. El Plan de vigilancia ambiental realizará un seguimiento de las especies de avifauna que se puedan acercar y hacer uso de la balsa y, se evaluará si existe un incremento de ejemplares de avifauna que puedan suponer un mayor índice de mortalidad con los aerogeneradores o líneas eléctricas existentes o proyectadas. Se realizará un informe previo a la fase de obras y posteriormente, durante la fase de construcción y explotación, se realizarán informes trimestrales y uno anual hasta los cinco años de explotación. Los informes serán remitidos al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para su valoración.
- 16. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los



efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53 del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Agropecuaria Gracia Valero SL. a favor de Rubén Gracia Colás. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07361).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria Gracia Valero SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 24 de agosto de 2020, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53, del término municipal de Alcañiz (Teruel). La documentación queda completada el 21 de abril de 2021.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Alcañiz, de fecha 28 de agosto de 2020.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.994. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 14 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcañiz del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre aspectos de sus competencias. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática emite informe favorable el 30 de junio de 2021.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, informa favorablemente el 18 de mayo de 2021.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Alcañiz y a la Comarca Bajo Aragón.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se notifica al interesado y al Ayuntamiento de AlcañIz en fecha 23 de septiembre de 2021. Durante el trámite de audiencia se registra la solicitud del cambio de titularidad en favor de Rubén Gracia Colás, con NIF ****5837**, aportando documentación suficiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles (MMTTDD) que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MMTTDD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y dando cumplimiento al artículo 10 del el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Cuarto. — Características de la instalación.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Seis naves ganaderas de 60.5×16.5 enfrentadas dos a dos, separadas por andén de carga central de 4×16.5 m; un almacén vestuario de 5×6 m; un depósito de agua de 22 m de diámetro con capacidad para 1.140 m^3 ; una balsa de purines rectangular de hormigón y vallada de dimensiones 50×30 m con 4.080 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de hormigón de dimensiones interiores $4 \times 3 \times 2.5$ m con 30 m^3 de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral. La balsa de purines deberá quedar cubierta conforme de forma que se reduzcan las emisiones de amoníaco un 80% respecto al modelo de referencia (balsa sin cubrir, sin costra natural).



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a 6.743 m del núcleo urbano de Alcañiz, a 520 m de la carretera TE-V-1336 y a 2.461 m de la línea de ferrocarril Teruel Alcañiz. Existe un camino a 217 m.

La explotación se encuentra a 481,6 m de una balsa de agua, a 933 m del Canal de Calanda-Alcañiz, a 1.203 m de una surgencia, a 1.388 m de la Salada Pequeña y 2.094 m de la Salada Grande.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 2.223 m de un proyecto de explotación porcina también del grupo segundo. No existen explotaciones de la misma especie activas en el radio de 3.000 m. La explotación más próxima de otra especie es una de bóvidos, a 1.002 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana, el Cordel de Andorra a Caspe, se localiza a 1.374 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública. No hay afección, por tanto, a montes o vías pecuarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable especial por su interés agrícola de nuevos regadíos, compatible con el uso ganadero.

Las instalaciones se proyectan en una parcela fuera de la Red Natura 2000; el espacio más cercano es la ZEC ES2420114 Saladas de Alcañiz, a 1.035 m. La ZEPA más cercana se localiza a más de 19 Km. No afecta a ningún plan de ordenación de los recursos naturales. No se prevén, por tanto, afecciones.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y dentro de área crítica para esta especie. La colonia más cercana se localiza a 628 m.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, concretamente a 3.052 m. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a más de 9 Km, por lo que no se prevén afecciones.

El proyecto se localiza a 1.387 m del humedal Salada Pequeña, perteneciente al Inventario de Humedales Singulares y a 1.385 m de las Saladas de Alcañiz.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más cercano, unas estepas yesosas (Gypsophiletalia), se localiza a 260 m. No se prevén afecciones.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la masa de agua: T. Salada Grande o Laguna de Alcañiz. Río Mezquín.

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -65,02%, que se califica como impacto compatible y se considera el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

La explotación se localiza dentro de zona de protección de la avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.



Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación con la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. "Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.



- 1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
- 1.2. La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, dentro de un área crítica para esta especie. Para minimizar las molestias por las obras de construcción a una colonia próxima, deberán realizarse fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.
- 1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.
- 1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.
- 2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria Gracia Valero SL para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53 del término municipal de Alcañiz (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 732538 Y = 4545922.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones.

En cumplimiento del apartado E del V Programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021, deberá disponer de una capacidad total de almacenamiento de sus estiércoles sólidos y líquidos superior a la necesaria para almacenar la producción de estiércol en todo el periodo que no pueda justificarse adecuadamente su salida; y en todo caso, con un mínimo de capacidad para la producción de 120 días. En el caso de las explotaciones intensivas de porcino, se considerará que las fosas internas de la granja sirven como justificación de almacenamiento de la producción de purines de 30 días.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 7.095 t de pienso.

Se estima un consumo anual de 20.552,22 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego. Consta en el expediente un documento de la Comunidad de Regantes del Canal Calanda-Alcañiz fechado el 11 de agosto de 2020 en el que asigna, para su uso en la granja, el agua correspondiente a 4 hectáreas de riego, que a consecuencia de lo anterior no podrán ser regadas. Tal carga debe quedar en inscrita en el Registro de la propiedad, circunstancia que debe quedar a acreditada antes del inicio de la actividad. Además, la comunidad de regantes pone como condición que se disponga de un depósito con capacidad de almacenamiento suficiente para 20 días de consumo.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 15 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 7.760 litros.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.



2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/ AA - 3314

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 289,5917 ha.

La carga máxima de fertilización es de 53.666,78 Kg de nitrógeno, suficiente para los 52.200 kg de N que se producirán en la explotación.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

En cumplimiento del apartado F del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, todas las explotaciones ganaderas, ubicadas en zona vulnerable, o que apliquen estiércoles sobre superficie declarada como vulnerable, deberán cumplir lo establecido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Esto no excluye la cumplimentación de los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H.

Todas las parcelas presentadas están en área crítica para el cernícalo primilla por lo que la aplicación del purín se realizará mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre en 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. Estas limitaciones quedarán sin efecto en los casos en que el abonado con estiércoles líquidos se realice mediante enterrado e inyección en el suelo.

En las parcelas presentes dentro del ZEC ES2420114 Saladas de Alcañiz y en las parcelas declaradas como zona vulnerable según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I, de condiciones generales, de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14098, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód.



180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.
- a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércol líquido en terrenos con pendientes superiores al 20 %, o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el



Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las



actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MMTTDD a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MMTTDD 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MMTTDD 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural).

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.



MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige la Resolución de 14 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, la Resolución de 24 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de implantación de una industria cárnica de porcino en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovida por Litera Meat, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/4464).

Vista la Resolución de 14 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de implantación de una industria cárnica de porcino de la empresa Litera Meat SL, ubicada en el término municipal de Binéfar (Huesca).

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que con fecha 21 de octubre se recibe oficio de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se considera que procede modificar el informe vinculante plasmado en la Resolución de 14 de septiembre de 2021, para eliminar el requerimiento e incluir descripción de las modificaciones propuestas en lo referente a la descripción de las instalaciones de depuración, tras la remisión de documentación por parte de la empresa promotora, por lo que conforme a lo dispuesto en el precitado artículo, procede rectificar parcialmente la citada Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:

- Se sustituye el anexo I.— Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

- A) Emisiones a las aguas.
- A1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales que tiene el siguiente origen:

- 1. Aguas de proceso productivo (principalmente sacrificio y procesado de canales e incluidas purgas de evaporadores de túneles de oreo): 4.800 m³/día y 1.200.000 m³/año. Incluye aguas de lavado de vehículos, estimadas en 41.200 m³/año y 160 m³/día.
- 2. Aguas sanitarias de aseos y duchas de 1.600 trabajadores a (estimados para capacidad productiva máxima): 160 m³/día y 40.000 m³/año.
- 3. Aguas procedentes del contralavado de filtros de la ETAP: 200 m³ durante una hora cada dos días, estimando 25.000 m³/año.
- 4. Aguas pluviales potencialmente contaminadas de zonas exteriores sucias (2,64 Has). Se estima un caudal máximo de 767 m³/h y 1.054 m³/día. Se introducirá en la depuradora la escorrentía de los primeros 20 minutos de lluvia a través de tanque de tormentas de 215 m³, siendo el excedente evacuado al cauce colector de La Faleva, tras su paso por un separador de hidrocarburos que da servicio a las pluviales de la instalación.
- 5. Aguas pluviales de las zonas exteriores denominadas limpias (viales y zona de descarga de animales, 4,34 Has). Se introducirá en la depuradora la escorrentía de los primeros 20 minutos de lluvia a través de tanque de tormentas de 640 m³, siendo el excedente evacuado al cauce colector de La Faleva, tras su paso por un separador de hidrocarburos para periodos de retorno inferiores a 5 años y de forma directa para mayores periodos de retorno.

Las aguas pluviales procedentes de cubiertas de la nave quedan fuera del alcance de la presente autorización, por no tratarse de aguas contaminadas dadas sus características cualitativas. Son evacuadas directamente al cauce colector de La Faleva.

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema Evacuación: Superficial Directo.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X= 775.448, Y= 4.635.423.

Medio Receptor: cauce colector La Faleva.



Masa de agua superficial afectada número 166, "Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca".

A3. Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

| Parámetros | Límites | Frecuencias de control (1) | |
|-----------------------|---------------|----------------------------|---------|
| | | Interno | ECAH |
| Volumen anual | 1.320.000 m3 | Anual | Anual |
| Volumen diario | 6.000 m3 | Diario | Mensual |
| рН | 06-sep | Continuo | Mensual |
| Sólidos en suspensión | 35 mg/l | Diario | Mensual |
| DBO5 | 25 mg/l O2 | Diario | Mensual |
| DQO | 90 mg/l O2 | Diario | Mensual |
| Nitrógeno total | 10 mg/l N (2) | Diario | Mensual |
| Fósforo total | 1,5 mg/l P | Diario | Mensual |
| Aceites y Grasas | 5 mg/l | Diario | Mensual |
| Temperatura (3) | - | Continuo | Mensual |
| Conductividad (3) | - | Continuo | Mensual |

- (1) Se realizarán análisis diarios de muestra compuesta de un día. Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, www.mi-teco.gob.es.
- (2) Límite establecido como media mensual, admitiéndose una tolerancia puntual de 15 mg/l N.
- (3) Se instalará un medidor en continuo de conductividad, pH y temperatura en el vertido final. Las medias diarias obtenidas serán reportadas junto con el resto de resultados.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aquas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el medio receptor cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

La EDAR se ubica en la parcela 56 del polígono 16. A ella confluirán las aguas de proceso, lavado de vehículos y sanitarias directamente, así como las aguas de contralavado de filtros (cada dos días) a través de la red de pluviales denominadas "limpias", laminadas por su paso por el tanque de tormentas de 640 m³ y paso por válvula vortex de 5 l/s de caudal de paso.

En situaciones de lluvia, recibirá también aguas pluviales de zonas sucias y aguas pluviales del lavado de zonas limpias de los primeros 20 minutos de precipitación en ambos casos, tras su paso por sendos tanques de tormenta que laminan la entrada a la estación depuradora de aguas residuales (EDAR).



El alivio de ambos tanques de tormentas (aguas pluviales "limpias" y "sucias") pasa por un separador de hidrocarburos de 550 l/s de capacidad de tratamiento para los alivios de hasta un periodo de retorno de 5 años, al objeto de reducir el aporte de sólidos y de flotantes del agua aliviada. Para periodos de retorno superiores, se produce el alivio directo en el caso de las aguas pluviales de zonas limpias. Además, se dispone de un sistema de cuantificación del alivio, tal y como se establece en la disposición transitoria tercera del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La depuradora esta dimensionada para tratar un caudal máximo de 6.000 m³/día, y consistirá, en síntesis, en los siguientes elementos:

Las aguas de proceso de la actividad se conducen de forma separada y se pretratan también de manera independiente. El resto de efluentes se van uniendo progresivamente para su tratamiento final (conexión de aguas pluviales limpias con sanitarias, posterior conexión con aguas pluviales de zonas sucias y finalmente con aguas procedentes del lavadero de vehículos):

- Canal de desbaste de agua del matadero (en interior del edificio Aecofat), con reja automática dimensionada para 325 m³/h. Se dispondrá de una reja manual adicional. Previamente habrá un aliviadero de seguridad de la depuradora.
- Canal de desbaste de aguas de limpieza de vehículos (en interior del edificio Reja Automática), con reja automática para 50 m³/h. Se dispondrá de una reja manual adicional. Previamente habrá un aliviadero de seguridad de la depuradora.
- Bombeo de agua bruta mediante dos bombas de 162,50 m³/h cada una, con una adicional de reserva.
 - Tamizado en dos tamices de tambor, para 325 m³/h de caudal máximo.
- AECOFAT. Sistema de separador de grasas, dimensionado para 250 m³/h de caudal máximo.
- Tanque de homogeneización (previo paso por pozo de transferencia con dos bombas y otra de reserva, de 162,50 m³/h cada una), de 1.350 m³.
 - Tanque de emergencias de 1.250 m³.
- Bombeo a tratamiento físico-químico, mediante dos bombas de 235,96 m³/h cada una, con una adicional de reserva.
- Tratamiento físico-químico DAF (flotación con aire disuelto). Dos unidades para tratar 250 m³/h cada una. Se adicionará cloruro férrico como coagulante y polielectrolito como floculante.
 - Reparto a tratamiento biológico (selector anaerobio), de 162 m³.
- Tratamiento biológico en dos líneas de reactores de aireación prolongada, de 6.135,31 m³ de volumen útil unitario y con un 36% de zona anóxica para la desnitrificación. Se dosifica cloruro férrico para la eliminación química de fósforo.
 - Decantación secundaria en dos decantadores de 19 m de diámetro.
- El agua decantada es bombeada en una unidad y otra de reserva, de 300 m³/h al tratamiento terciario, que se compone de filtración en 4 filtros de arena de 67 m³/h cada uno.
- Arqueta de toma de muestras y caudalímetro electromagnético en tubería de salida de agua tratada.
- Los fangos biológicos en exceso son espesados en espesador de 183,62 m³, homogeneizados con los fangos físico-químicos, en tanque de 62,50 m³ y deshidratados en dos tornillos prensa.

Depuración complementaria. Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Deberán tomarse medidas cautelares previsoras durante las siguientes fases que garanticen el cumplimiento de los límites establecidos en todo momento y permitan su adecuada depuración, con un margen de seguridad en cuanto a capacidad hidráulica y a reducción de carga contaminante. En su caso, deberán preverse con la antelación suficiente las actuaciones que corresponda para su cumplimiento.

- B) Control del vertido de aguas residuales.
- B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control: La salida de la depuradora contará con una arqueta donde será posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. Dado que se encuentra en el interior de las instalaciones, se deberá permitir el acceso inmediato en todo momento a personal designado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.



Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se ha previsto la implantación de un caudalímetro de salida que permitirá conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

Se deberá llevar un registro diario el vertido diario y acumulado durante el periodo, que será remitido a la Confederación con la periodicidad indicada en la condición B2 de esta autorización.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el punto A3 de este anexo. Ésta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en el punto B2 de este anexo y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General de Sostenibilidad, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de Cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de empresas colaboradoras de la administración hidráulica

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la página web www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es lo siguiente:

- Mensualmente:
- Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control del vertido, tal y como se exige en las condiciones anteriores.
 - Informes de ensayo emitidos por entidad colaboradora de la administración hidráulica.
 - Anualmente (en el mes de enero): Reportarán un informe que incluya:
 - Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.
- Informe de inspección de Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica que certifique el cumplimiento de las condiciones establecidas referentes al vertido, teniendo en consideración los objetos de inspección y el resto de consideraciones incluidas en el Protocolo de Inspección de Vertidos de Aguas Residuales, disponible en la página web del MITECO.

La citada web de declaraciones analíticas es accesible mediante un navegador de Internet para lo cual se precisa de usuario y contraseña, que se solicitará enviando un correo electrónico a <u>declaravertidos@chebro.es</u>.

Para iniciar el registro de datos analíticos, es necesario descargar previamente una plantilla en formato Excel, así como las instrucciones para su cumplimentación, disponibles en la web.

En caso de modificar o revisar la autorización de vertido, ya sea en el mismo expediente o en uno nuevo, el titular deberá descargarse la plantilla actualizada, conforme a las nuevas condiciones exigidas.

Para realizar cualquier consulta, podrá ponerse en contacto con el Organismo de Cuenca a través de la misma dirección de correo electrónico.

Declaraciones según el registro PRTR (Real Decreto 508/2007): Para la validación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro de las emisiones al agua de la actividad, se deberá remitir en el primer trimestre un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

B3. Modificación y revocación de la autorización.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al organismo autonómico el inicio del procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la Autorización Ambiental Integrada, será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con



Núm. 22

el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C) Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado. V= 1.320.000 m³/año.
- Precio básico por metro cúbico. Aqua residual industrial: Pbásico = 0,04207 €/ m³ (1).
- Coeficiente de mayoración o minoración: K = K1 x K2 x K3.
- K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 2 K1 = 1,09.
- K2. Grado de contaminación del vertido: Urbano con tratamiento adecuado (2) K2 = 0,5.
- K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de Categoría III(3) K3 = 1.

 $K = 1.09 \times 0.5 \times 1 = 0.545$.

Canon de control de vertidos = V x Pbásico x K = 1.320.000 x 0,04207 x 0,545 = 30.265,16 €/año.

- (1) Se aplicará el precio básico fijado en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.
- (2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.
- (3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D) Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E) Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

F) Autorización de reutilización de aguas depuradas.

El titular ha pospuesto efectuar una reutilización de las aguas depuradas en las primeras fases de implantación, si bien no ha desistido de esta pretensión a medio-largo plazo. Queda por tanto, prohibida la reutilización de las aguas depuradas, en tanto no cuente con la autorización del Organismo de cuenca.

El sistema de regeneración propuesto (filtrado convencional y cloración) quedará instalado con la construcción de la EDAR, pero no será utilizado hasta que se cuente con el permiso correspondiente. Para ello, el interesado deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la antelación suficiente tanto la solicitud de autorización de reutilización complementaria a la del vertido, como el proyecto de reutilización, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas.

Esta corrección se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2021.

El Director de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de línea aérea de media tensión a 15 kV, para evacuación del parque fotovoltaico San Mateo, en el término municipal de San Mateo de Gállego. (Expediente AT 2021/267).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en el expediente iniciado a petición de Enerland Generación solar 10, SL, para la sustitución de un apoyo número 32 de la línea eléctrica aérea de media tensión Leciñena de SET San Mateo, a 15 kV, sita en el término municipal de San Mateo de Gállego, con la finalidad de evacuar la energía eléctrica producida por la instalación fotovoltaica San Mateo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 6 de junio de 2021, con número de visado VIZA213089, y presupuesto de ejecución de 8.083,62 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

- 1. La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.
- 2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.
- 3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.
- 4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.
- 5. La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Línea eléctrica aérea a 15 kV "Leciñena de SET San Mateo".

Apoyo número 32B: La reforma consistirá en la sustitución del apoyo número 32, existente y propiedad de e-Distribución Redes Digitales, SL, por un nuevo apoyo metálico de celosía tipo C-2000-16-TR2, dotado con autoválvulas para doble conversión aéreo-subterránea, y situado en las coordenadas (Huso 30), 689564,4631875, en el término municipal de San Mateo de Gállego.

Se retensarán los vanos existentes entre los apoyos 31-32B y 32B-33.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, fragmentadora de chatarras y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicado en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Viuda de Lauro Clariana, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/6795).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Viuda de Lauro Clariana, SL, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, fragmentadora de chatarras y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicado en el término municipal de Gallur (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Gallur, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 10 de enero de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de cebo de 1001 plazas de capacidad, a ubicar en la parcela 23, del polígono 3, de Chiprana.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, promovida por Torre de Baños, SC, para la instalación de una nueva explotación porcina de cebo de 1001 plazas de capacidad, a ubicar en el polígono 3, parcela 23, del término municipal de Chiprana, según documentación obrante en el expediente 39/2018.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública, por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se publicita anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chiprana, 26 de enero de 2022.— El Alcalde, Francisco Javier Sergio Nicolás García.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de transición de lechones, a ubicar en las parcelas 2 y 3, del polígono 2 de Chiprana.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, promovida por Torre de Baños, SC, para la instalación de una explotación porcina de transición de 6001 lechones de capacidad, a ubicar en el polígono 2, parcelas 2 y 3, del término municipal de Chiprana, según documentación obrante en el expediente 40/2018.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública, por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se publicita anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chiprana, 26 de enero de 2022.— El Alcalde, Francisco Javier Sergio Nicolás García.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de transición de lechones, a ubicar en las parcelas 21 y 22, del polígono 504, de Chiprana.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, promovida por Bajo Aragón Porcina, SL, para la instalación de una explotación porcina de transición de lechones de 6 a 20 kg de 12.000 plazas de capacidad, a ubicar en el polígono 504, parcelas 21 y 22, del término municipal de Chiprana, según documentación obrante en el expediente 148/2020.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública, por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se publicita anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chiprana, 26 de enero de 2022.— El Alcalde, Francisco Javier Sergio Nicolás García.